PANORAMA GENERAL DE LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO

FEBRERO DE 2018

lantia intelligence

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO **4**

INTRODUCCIÓN **9**

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN Y NOTA METODOLÓGICA **12**

A. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL FENÓMENO DE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO 13

B. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ÍNDICES NACIONALES DE TRATA DE PERSONAS 14

1. LA TRATA DE PERSONAS: ANÁLISIS CONCEPTUAL Y TEÓRICO **22**

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS 22

1.2. CONCEPTO DE TRATA DE PERSONAS 24

1.3. DELITOS ANÁLOGOS Y COMPLEMENTARIOS. 27

1.4. DIFERENCIAS ENTRE LA TRATA Y EL TRÁFICO DE PERSONAS 28

2. MÉXICO EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL **30**

2.1. EVALUACIÓN DE LA UNODC 31

2.2. EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DEL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS 37

2.3. MÉXICO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL Y REGIONAL 43

3. MARCO JURÍDICO MEXICANO REFERENTE A LA TRATA DE PERSONAS **44**

3.1. 2007 – 2012: DISEÑO LEGAL ORIGINAL Y PROBLEMAS DE LA PRIMERA FASE DE ADOPCIÓN 45

3.2. 2012 – ACTUALIDAD: REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEY GENERAL EN LA MATERIA 48

3.3. AVANCES EN LA ATENCIÓN DEL DELITO EN MÉXICO A 10 AÑOS DE HABER COMENZADO 52

4. EL FENÓMENO DE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO **59**

4.1. ESTIMACIONES SOBRE EL NÚMERO DE VÍCTIMAS Y SU PERFIL 59

4.2. ETAPAS EN LA TRATA DE PERSONAS 63

4.3. FINALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS 67

4.4. PERFIL DE LOS TRATANTES, REDES CRIMINALES Y ORGANIZACIONES CRIMINALES 69

4.5. INCIDENCIA DE LA TRATA DE PERSONAS POR ESTADO 75

4.6. POSIBLES MOTIVOS DE LOS AVANCES DIFERENCIADOS EN EL COMBATE AL DELITO.....81

5. ÍNDICES DE VULNERABILIDAD POR ESTADO 83

5.1. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE ORIGEN PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (IFROES) 84

5.2. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE DESTINO PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (IFRDES) 85

5.3. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE ORIGEN PARA LA EXPLOTACIÓN LABORAL (IFROEL) 87

5.4. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE DESTINO PARA LA EXPLOTACIÓN LABORAL (IFRDEL) 88

6. RECOMENDACIONES 90

6.1. RECOMENDACIONES GENERALES..... 90

6.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA ESTADOS DE ORIGEN 96

6.3. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA ESTADOS DE DESTINO.....97

ANEXO ÚNICO. FICHAS POR ESTADO 100

REFERENCIAS.....133

RESUMEN EJECUTIVO

Desde inicios del siglo, en México y en todo el mundo, se han realizado grandes esfuerzos por prevenir, sancionar y erradicar un fenómeno delictivo que hasta entonces permanecía invisibilizado: la trata de personas. Ciertamente, el concepto no es de reciente creación como tampoco lo es su prevención y combate, pero no fue hasta finales de 2000 en que culminó su desarrollo conceptual en su noción más amplia en la que se integraron otras finalidades altamente nocivas que atentaban contra la vida, la libertad, la integridad personal, el desarrollo de las víctimas y, en general, la dignidad humana. Desafortunadamente, a casi dos décadas desde que se inició esta labor, en México subsiste el delito de manera generalizada. En el presente documento, el equipo que integra Lantia Intelligence se dio a la tarea a investigar y documentar el fenómeno de trata de personas en México con los objetivos de evaluar el desempeño de las autoridades, visibilizar su incidencia a lo largo del país y generar estímulos para que las autoridades nacionales actúen en consecuencia.

De la investigación y el análisis desarrollados se desprenden los siguientes hallazgos, mismos que se describen de forma más detallada a lo largo de las secciones que integran el presente documento:

1. En todo el mundo, la trata de personas prevalece como uno de los delitos más redituables y, el número de sus víctimas, de los más elevados. México no es la excepción. De acuerdo con estimaciones calculadas por organizaciones no gubernamentales, el número de víctimas en el país podría ascender a más de 376 mil; es decir, el 0.31 por ciento de la población nacional.

2. El fenómeno delictivo tampoco se circunscribe ni es exclusivo del país. Por el contrario, México es catalogado como lugar de origen, traslado y destino de trata de personas. Lo anterior implica que mexicanos son explotados en el extranjero —principalmente en Estados Unidos— al igual que extranjeros son introducidos a territorio nacional para su explotación en México o para su posterior traslado y explotación en un destino distinto.

3. La regulación mexicana referente a la trata de personas ha sido reformada en múltiples ocasiones para hacer frente a las enormes deficiencias observadas durante sus primeras

fases de adopción (entre 2007 y 2011, por ejemplo, únicamente se lograron cinco condenas por este delito). En la actualidad, en México se tienen instrumentos legales propicios que —si bien requieren adecuaciones graduales para optimizar su instrumentación— se considera sientan buenas bases para revertir la grave crisis por la que transita el país.

4. No obstante, es en la aplicación de la ley en dónde se detectaron mayores ineficacias. En la actualidad, las labores que se realizan son insuficientes para contrarrestar la incidencia de este fenómeno, combatir a los victimarios y atender a sus víctimas. Para ejemplificar la insuficiencia, de acuerdo con los resultados de 2015 —uno de los años con mayor número de registros— tan sólo 2 mil 13 víctimas fueron atendidas por los ámbitos federal y estatales; es decir, un 0.53 por ciento de las víctimas estimadas en México por las organizaciones no gubernamentales.

5. Uno de los mayores obstáculos es la escasez de información oficial que permita conocer la magnitud del fenómeno en el ámbito nacional y por entidad federativa. Los datos disponibles no reflejan la incidencia ni la prevalencia de este delito, como tampoco son útiles para conocer el desarrollo de la trata de personas como fenómeno delictivo. Lo único que éstos reflejan es la voluntad que han mostrado algunos gobiernos por atender la trata de personas en sus respectivos territorios.

6. Más grave aún, el mal entendimiento y descontextualización de resultados ha generado incentivos negativos para que autoridades no realicen labores para prevenirlo y atenderlo, no reporten avances, y en caso de identificarlo, lo clasifiquen como un delito distinto. El motivo reside en que éstas consideran que los valores negativos indicarían que la trata de personas no existe en sus territorios y, en consecuencia, no es necesario combatirla.

7. Estudios elaborados por la sociedad civil han servido para visibilizar el fenómeno en algunas regiones del país y presionar eficazmente a sus autoridades a atenderlo. Los resultados parciales de la Ciudad de México o Tlaxcala —derivados del trabajo que ha realizado la sociedad civil por documentarla— son alentadores, si bien también son lejanos a ser satisfactorios. Sin embargo, en el extremo opuesto existen estados en los que

la trata de personas es igual de grave, pero ésta permanece oculta; entre éstos: Baja California Sur, Guerrero, Jalisco, México, Oaxaca o Veracruz.

8. La deficiente atención que le han brindado autoridades a este delito ha dejado en estado de indefensión a miles de víctimas —en su mayoría mujeres, niños y niñas— que actualmente son sometidas a tratos crueles y vejaciones graves a sus derechos humanos. Los tratantes —al considerar a las víctimas como simples mercancías— las comercializan para su explotación sexual, laboral, pornografía infantil, venta de órganos, matrimonios forzados, venta de menores, entre otras finalidades igual de graves.

9. Hasta ahora, autoridades han aducido que la trata de personas es cometida, en su mayoría, por una compleja red internacional de tratantes o, en su defecto, como parte de las actividades que realizan grupos criminales dedicados primordialmente a las drogas. Esta hipótesis surge de un mal entendimiento y descontextualización del fenómeno y es, en gran medida, uno de los principales motivos por el que su atención ha sido tan insatisfactoria. Por el contrario, la trata de personas es cometida, en su mayoría, por personas que conocen a la víctima (familiares o amigos, por ejemplo), o pequeños grupos de personas, pero tampoco pertenecen a la delincuencia organizada.

10. Con el objetivo de superar la dificultad que representa la escasez de datos precisos sobre el fenómeno de trata de personas, el equipo de Lantia Intelligence diseñó cuatro instrumentos para identificar el nivel de riesgo o vulnerabilidad que presenta el delito por entidad federativa. Los instrumentos son: a) Índice de Factores de Riesgo de Origen para la Explotación Sexual (IFROES); b) Índice de Factores de Riesgo de Destino para la Explotación Sexual (IFRDES); c) Índice de Factores de Riesgo de Origen para la Explotación Laboral (IFROEL); y d) Índice de Factores de Riesgo de Destino para la Explotación Laboral (IFROES). El ranking por entidad es el siguiente:

Entidad federativa	Total	IFROES	IFRDES	IFROEL	IFRDEL
Aguascalientes	25	16	11	25	28
Baja California	15	6	13	30	13
Baja California Sur	4	18	12	27	1
Campeche	31	26	31	14	27
Chiapas	19	2	32	3	32
Chihuahua	18	10	6	29	18
Ciudad de México	17	20	2	23	22
Coahuila	21	29	8	31	6
Colima	14	15	15	12	10
Durango	13	21	10	13	11
Guanajuato	26	28	19	16	25
Guerrero	5	3	30	1	26
Hidalgo	8	12	14	11	5
Jalisco	10	17	3	18	9
México	2	1	4	22	12
Michoacán	23	22	21	7	24
Morelos	1	5	9	17	4
Nayarit	24	31	27	5	20
Nuevo León	32	19	28	32	16
Oaxaca	7	4	25	2	30
Puebla	6	7	17	4	15
Querétaro	3	14	1	24	3
Quintana Roo	12	25	5	28	2
San Luis Potosí	20	13	24	8	19
Sinaloa	29	30	23	20	21
Sonora	16	27	7	21	14
Tabasco	11	8	22	10	7
Tamaulipas	27	9	26	26	23
Tlaxcala	28	32	20	15	29
Veracruz	9	11	18	6	8
Yucatán	22	23	16	19	17
Zacatecas	30	24	29	9	31

En función de los hallazgos identificados en el presente estudio, así como de un diagnóstico general de la trata de personas, se proponen recomendaciones con alternativas de política pública con las que se considera posible avanzar en la prevención, sanción y erradicación del fenómeno delictivo.

- **Recomendaciones Generales.** La trata de personas es un delito que ocurre de forma generalizada a lo largo de todo el país y, en consecuencia, las autoridades de todo el país deben reconocer que su atención debe ser prioritaria, integral, homologada y coordinada. Lo anterior, considerando que hasta ahora se observan grandes pendientes en la adecuación de leyes y unidades e instituciones especializadas que atiendan el fenómeno y a sus víctimas. De igual manera, para superar la problemática es necesario desarrollar una estrategia vertical y transversal en la que se incluya a todas las dependencias de los tres ámbitos de gobierno en conjunto con la sociedad civil.

- **Recomendaciones específicas para estados de origen.** La mejor estrategia para superar el riesgo que prevalece de que personas sean captadas y trasladadas a otra localidad para su explotación es la de reducir su vulnerabilidad. Lo anterior implica realizar campañas de sensibilización y programas de capacitación de gran calado en las que se presente a la trata de personas como un problema al que están expuestas personas de cualquier estrato económico, social o familiar o calidad migratoria. De igual forma, ubicar los puntos en los que se detectan condiciones precarias y de potencial riesgo para la trata de personas y desplegar campañas focalizadas de atención para ofrecer alternativas de vida e invertir en educación.

- **Recomendaciones específicas para estados de destino.** Para el caso de estados que presentan alto riesgo de ser destinos para la trata de personas, es recomendable instrumentar estrategias con las que sea posible ubicar a víctimas, identificar el delito y perseguir a todos sus responsables. En este sentido, es necesario establecer medidas de supervisión constante y estricta para evitar que personas sean explotadas en centros de trabajo o de entretenimiento; colaborar con la sociedad civil en la atención de migrantes; y regular de forma comprensiva el sexoservicio.

INTRODUCCIÓN

En las últimas dos décadas, en todo el mundo se ha observado un creciente interés y compromiso, tanto de los propios gobiernos como de la sociedad civil, por prevenir, castigar y atender a las víctimas de trata de personas. A pesar de estos esfuerzos, los resultados no han sido los esperados: la trata de personas prevalece como uno de los delitos más redituables y, el número de sus víctimas, de los más elevados del mundo[1]. De acuerdo con datos de la *Organización Internacional del Trabajo* (OIT), la explotación laboral y sexual generó en 2014 ganancias estimadas en más de 150 mil millones de dólares.[2] Además, de acuerdo con los resultados de una encuesta realizada por la OIT para ese mismo año, un estimado de 20.9 millones de personas en el mundo fueron víctimas de explotación sexual y laboral.[3] Estas cifras, sin embargo, son estimaciones que no necesariamente reflejan la magnitud ni gravedad del problema.

En efecto, si bien desde una perspectiva estrictamente cuantitativa las cifras causan alerta, es sólo hasta que se individualiza cada uno de los casos que se puede visualizar lo nocivo que la trata de personas verdaderamente es. Sus víctimas —en su mayoría mujeres, niños y adolescentes— son sometidos a tratos crueles y degradantes, y a vejaciones tan graves a sus derechos humanos que sólo es posible afirmar que el trato que reciben por parte de sus victimarios las asemeja a simples mercancías. No es desatinado considerar que la trata de personas "constituye un crimen que atenta contra toda la dignidad, no sólo de sus víctimas, sino de toda la especie humana".[4]

Desafortunadamente, México no es la excepción. De acuerdo con datos del *Índice Global de Esclavitud de 2016*, elaborado por *The Walk Free Foundation*, un estimado de 376 mil personas vivieron en México alguna forma de esclavitud moderna durante ese año. De igual manera, de aplicar la estimación de trata de personas en 2012 de la OIT para América Latina

[1] Otros delitos altamente redituables son el tráfico de drogas, cuyas ganancias anuales se estiman en 426 a 652 mil millones de dólares; el tráfico de armas pequeñas y ligeras con ganancias de mil 700 a 3 mil 500 millones; y el robo de petróleo crudo, con ganancias de entre 5 mil 200 a 11 mil 900 millones de dólares. "Transnational Crime and the Developed World", *Global Financial Integrity*, Estados Unidos 2017, p. XI.

[2] "Profits and Poverty: The Economics of Forced Labour", *Organización Internacional del Trabajo*, Italia, 2014, p. 13.

[3] *Ibídem*, p. 7.

[4] Mario Luis Fuentes, "Contra la trata de personas", *Revista Nexos*, México, abril de 2008.

—de 3.1 víctimas por cada mil personas—, el número de víctimas en México podría ascender a más de 379 mil.[5] En contraste, la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, en su último Informe Anual de 2015, reportó 2 mil 13 víctimas atendidas por autoridades federales y estatales.[6] Lo anterior significa que en todo 2015, tan sólo el 0.53 por ciento de las víctimas habrían sido atendidas.

GRÁFICA 1. TENDENCIA EN LOS EVENTOS REGISTRADOS EN MEDIOS VINCULADOS CON TRATA DE PERSONAS [7]

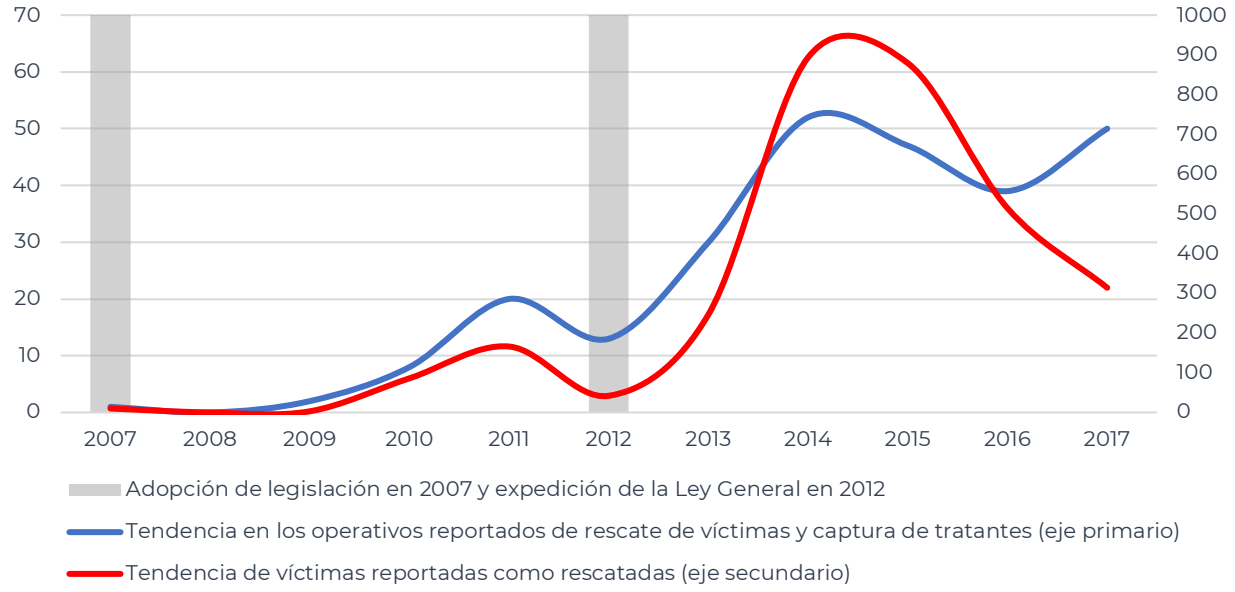

A pesar de los resultados insatisfactorios, el interés que ha mostrado la sociedad civil por investigar el fenómeno y por conocer el trabajo y los avances de sus operadores al combatir el delito es sumamente alentador. De forma gradual, la presión que ejerce la sociedad civil se ha reflejado en un incremento de los operativos realizados y, a su vez, en el número de eventos reportados en medios de comunicación nacionales (véase **Gráfica 1**). Desde la regulación de la trata de personas en el ámbito federal de 2007, se observó un incremento

[5] "Country study Mexico", The Global Slavery Index 2016, The Walk Free Foundation; y "ILO Global Estimate of Forced Labour 2012: Results and Methodology", *Organización Internacional del Trabajo*, Suiza 2012, p. 15.
[6] "Informe Anual 2015", Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas, México 2016, p. 87.
[7] Elaboración propia con información interna de Lantia Intelligence.

gradual de los operativos y el número de víctimas rescatadas reportados en medios —especialmente después de la expedición de la Ley General contra la Trata de Personas vigente. No obstante, desde el máximo de histórico de 2015, se observó una disminución importante en 2016 y 2017.

He ahí la importancia de continuar con los esfuerzos para visibilizar la trata de personas, de conocerla con mayor profundidad y de difundir los perjuicios que ésta causa a sus víctimas. Es una labor compleja, en la que deben participar la sociedad civil, el gobierno y los medios de comunicación, pero, en la medida en que ésta continúe, se logrará que las autoridades sean más propensas a prevenirla, combatirla y atender a sus víctimas, revirtiendo la grave crisis por la que atraviesa actualmente en Estado mexicano.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN Y NOTA METODOLÓGICA

En el presente documento se presenta un diagnóstico general del fenómeno de trata de personas en México. Para su elaboración, Lantia Intelligence realizó una revisión general de la literatura y de los resultados de reportes internacionales en la materia para identificar los antecedentes, características y modalidades del fenómeno en el marco de la suscripción del Protocolo de Palermo; así como los avances y retos en el ámbito internacional para contextualizar el caso mexicano. A partir de los hallazgos, se establecieron como objetivos los siguientes:

a) Evaluar la regulación de la trata de personas en el orden jurídico mexicano para determinar si ésta ha tenido un impacto sobre la incidencia de la trata de personas. Lo anterior, tomando en consideración las adecuaciones legales recientes derivadas de la obligación convencional del Estado mexicano y una reforma constitucional intermedia para homologar su atención en todo el país.

b) Describir la evolución del fenómeno de trata de personas en México; especialmente, su incidencia, sus distintas modalidades, el perfil de las víctimas y el de los victimarios y, en su caso, el tipo de organizaciones criminales que participan en ella.

c) Diseñar y elaborar índices o instrumentos para la evaluación sistemática de la incidencia y prospectiva de la trata de personas en todo el territorio nacional desagregada por entidad federativa. Para ello, se aprovecharon distintos indicadores de vulnerabilidad y fuentes de información oficiales, y se prepararon fórmulas necesarias para realizar la estimación de intensidad y tendencia de este delito en función del origen y destino, así como las finalidades de explotación sexual y laboral.

d) Formulación de recomendaciones con base en mejores prácticas y acciones de política pública pertinentes para los estados en los que se detectaron riesgos.

Para la elaboración de cada una de las secciones enumeradas, se utilizaron diversos métodos de investigación y de recuperación de información que a continuación se detallan.

A. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL FENÓMENO DE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO

La metodología empleada para esta sección es semicuantitativa. Ésta incluyó una revisión sistemática de la información publicada en los principales medios de comunicación impresos y digitales relacionados con el delito de trata de personas; ya sea que ésta haya ocurrido en México o sus víctimas hayan sido mexicanos en el extranjero. El período comprendido para la revisión fue de diez años (1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2017).

Para la búsqueda de los casos se utilizó el motor de búsqueda en internet de *Google*, con palabras clave relacionadas con alguno de los siguientes eventos: a) el rescate de víctimas ya sea incidental o intencional; b) la detención de tratante; c) los procesos judiciales seguidos en contra de perpetradores; y d) los reportes de estadísticas oficiales mexicanas o informes de organizaciones nacionales e internacionales. Las palabras clave que se utilizaron en la búsqueda fueron las siguientes: “trata”, “sexual”, “rescate”, “prostitución”, “menores”, “menor”. Cada uno de los términos se combinó de distintas maneras y, adicionalmente, por cada combinación se realizó una búsqueda por entidad federativa. El periodo de búsqueda comenzó el 16 de octubre de 2017 y se extendió hasta el 16 de enero de 2018 (tres meses). El universo de eventos recuperados consta de **294** entradas, para cada una de las cuales se identificaron y categorizaron los siguientes aspectos para su análisis:

- **Información general del evento.** En esa sección se registraron datos generales como la fecha, el lugar, la modalidad y el tipo de evento; así como las autoridades que participaron en la intervención y si ésta se derivó de una denuncia o si fue incidental; la finalidad de la trata de personas (explotación sexual, laboral, migratoria o venta de órganos); y el *modus operandi* de los victimarios.
- **Características de la víctima y del victimario.** En caso de que las notas incluyeran datos de las víctimas y sus victimarios, se registró su edad, el lugar de origen, la escolaridad, el estado civil, entre otros aspectos. Para el caso específico de la víctima también se incluyó, cuando fue posible, datos sobre el periodo en el que fue explotada, así como si se reportó previamente como desaparecida y las secuelas psicológicas, emocionales o físicas.

- **Relación entre la víctima y victimario.** En este apartado se registró, de especificarse en la nota de prensa, si la víctima fue secuestrada, amenazada, engañada para determinar el medio comisivo (engaño laboral, sentimental, migratorio u otro tipo).
- **Características del modus operandi.** En esta sección se incluyó la cooptación por parte autoridades, la vinculación con grupos criminales y los medios empleados por los victimarios (redes sociales, alcohol y drogas, armas, entre otros).

B. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ÍNDICES NACIONALES DE TRATA DE PERSONAS

Se diseñaron cuatro índices para la evaluación sistemática de la incidencia de la trata de personas en función del origen y destino de las víctimas, cada uno de los cuales se dividió para su análisis en dos de sus finalidades: explotación laboral y sexual. En dichos índices se incorporaron, de forma sistemática, las fuentes de información disponibles y se incluyó una herramienta para el análisis prospectivo de la trata de personas con el objetivo de diferenciar las entidades que presentan los mayores riesgos. Las principales fuentes estadísticas fueron las siguientes:

- **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).** La información relacionada con las características de la población, percepción e indicadores económicos provienen de las bases de datos recopiladas, generadas o sistematizadas del INEGI. Lamentable, no se cuenta con información actualizada a 2017 para cada uno de los factores o variables que se miden, por lo que se tomó para su análisis el último año con información disponible.
- **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).** Esta instancia federal se especializa en consolidar la información delictiva del fuero común con base en criterios homologados —a pesar de las diferencias en su tipificación—; y el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) contiene información relacionada con las personas desaparecidas.

Para la elaboración de los índices se utilizaron como referentes los factores de riesgo que ya han sido tema de análisis en el ámbito internacional, y estudiados y desarrollados por

organismos internacionales, gobiernos nacionales y organizaciones civiles.[8] Estos factores fueron acoplados al contexto mexicano y a los datos oficiales disponibles. Cabe mencionar que los factores de riesgo simultáneos para un estado agudizan la vulnerabilidad de ser víctima.

Las fórmulas empleadas para el cálculo de los índices y los factores de riesgo identificados para el reclutamiento de víctimas para la explotación sexual y laboral son los siguientes:

- **Índice de Factores de Riesgo de Origen para la Explotación Sexual (IFROES).** Instrumento estadístico cuyo objetivo es el de identificar el riesgo de personas originarias de una entidad de ser reclutadas por tratantes y, eventualmente, víctimas de explotación sexual en ésta, u en otra entidad o país. A continuación, se detalla la ecuación, los factores de riesgo y los datos estadísticos utilizados para la elaboración de este instrumento.

$$\boldsymbol{IFROES} = [((A_1\hat{}i)/(maxA_1\,) \times 15) + ((A_2\hat{}i)/(maxA_2\,) \times 15) + (B\hat{}i/maxB \times 10) + ((C_1\hat{}i)/(maxC_1\,) \times 5) + ((C_2\hat{}i)/(maxC_2\,) \times 10) + ((C_3\hat{}i)/(maxC_3\,) \times 5) + (D\hat{}i/maxD \times 20) + (E\hat{}i/maxE \times 20)]$$

a. Situación de pobreza, carencias sociales y perspectivas precarias de empleo. Las personas que, derivado de sus recursos económicos limitados, no pueden satisfacer las necesidades básicas de una vida digna o que viven en localidades con carencias sociales o insuficientes oportunidades de empleo, son más propensas a caer en falsas promesas de empleo foráneo. Este factor se vuelve más crítico cuando se retiraron recientemente programas sociales de apoyo o hubo alteraciones económicas que afectaron su capacidad adquisitiva. Para medir este factor se emplea:

[8] Los factores de riesgo que se utilizaron para la elaboración de los índices fueron obtenidos de los documentos: "Contra la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes", *Unión Inter-Parlamentaria y UNICEF*, Manual para Parlamentarios No. 9, Suiza 2005 p. 17 a 19; "La trata de personas, Aspectos básicos", *Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, e Instituto Nacional de Migración Instituto Nacional de las Mujeres*, México 2006, p. 24 y 25; "Combating Forced Labour. A Handbook for Employers & Business", *Organización Internacional del Trabajo*, Suiza 2015, pp. 11 y 12; Alconada de los Santos, "Estudios sobre las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía", Estudios 28, *Instituto Andaluz de la Mujer – Consejería para la Igualdad y Bienestar Social*, España 2011; "Guía Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación", *Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida*, España 2009; "Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México", *Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A. C.*, México 2009; y "Estudio sobre la trata de personas en México", *Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República*, México 2009.

a.1. El porcentaje de personas en situación de pobreza extrema de 2016; y

a.2. El porcentaje de población con ingreso laboral inferior a la línea de bienestar mínimo del tercer trimestre de 2017.

b. Baja escolaridad. Las personas con menor grado de escolaridad —por sus menores oportunidades de encontrar una ocupación bien remunerada— tienden a creer en falsas promesas de los tratantes. En este aspecto se considera también a la población joven e inexperta o analfabeta. Para medir este factor se emplea el grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años en 2010.

c. Dependientes directos. La responsabilidad que asumen algunas personas de mantener a familiares o allegados genera mayores expectativas de ingreso que difícilmente pueden satisfacer en los empleos en los que se encuentran, lo que hace que las falsas promesas de los tratantes se vuelvan más atractivas. Para medir este factor se considera:

c.1. El promedio de hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 y más años de 2010;

c.2. El porcentaje de hogares con jefe mujer en 2010; y

c.3. El tamaño de hogares con jefe mujer en 2010.

d. Antecedentes de violencia sexual. Las personas que han sufrido violencia sexual en su infancia son más propensas a intentar escapar de sus hogares, lo cual facilita a los tratantes el iniciarlos y comercializar sus cuerpos sin oposición. Para medir este factor se empleará la tasa de incidencia de la suma de delitos sexuales (tales como abuso sexual, acoso sexual, corrupción de menores, hostigamiento sexual, incesto, otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual, violación equiparada y, violación simple) por cada 100 mil habitantes en 2017.

e. Desaparición de mujeres. Se considera el número de mujeres desaparecidas como un indicador de origen. Para medir este factor se emplea el total de mujeres desaparecidas en la entidad federativa de enero de 2012 a octubre de 2017.

- **Índice de Factores de Riesgo de Destino para la Explotación Sexual (IFRDES).** Instrumento estadístico cuyo objetivo es el de identificar el riesgo de que las personas sean víctimas de explotación sexual en una entidad, ya sean éstas locales o procedentes de otra entidad o del extranjero. A continuación, se detalla la ecuación, los factores de riesgo y los datos estadísticos utilizados para la elaboración de este instrumento.

$$\boldsymbol{IFRDES} = [(A\hat{}i/maxA \times 10) + ((B_1\hat{}i)/(maxB_1\,) \times 10) + ((B_2\hat{}i)/(maxB_2\,) \times 10) + ((B_3\hat{}i)/(maxB_3\,) \times 10) + ((B_4\hat{}i)/(maxB_4\,) \times 10) + ((B_5\hat{}i)/(maxB_5\,) \times 10) + ((B_6\hat{}i)/(maxB_6\,) \times 10) + (C\hat{}i/maxC \times 10) + (D\hat{}i/maxD \times 10) + (E\hat{}i/maxE \times 10)]$$

b. Situación migratoria irregular. Las personas que se encuentran en un lugar diferente al de su origen están más expuestas al riesgo de ser víctimas debido a que no cuentan con una red de soporte o de apoyo en caso de tener situaciones problemáticas. Para medir este factor se emplea la tasa de inmigración interestatal 2005 a 2010.

c. Inequidad, violencia o abusos por género. Lugares en los que las diferencias en función del género son altas hace más probable que mujeres y menores de edad sean limitados en su desarrollo personal, escolar, laboral y, a su vez, más propensos a ser víctimas de abusos en sus familias y, en el peor de los escenarios, comercializados como mercancías. Muchas personas que se encuentran en este contexto social tienen como única oportunidad de desarrollo escapar de este ambiente, aunque ello los ponga en alto riesgo de ser víctimas de algún delito. Para medir este factor se considera:

c.1. La prevalencia de la violencia en el ámbito escolar entre las mujeres de 15 años y más, a lo largo de su vida, registrada en 2016;

c.2. La prevalencia de la violencia en el ámbito laboral entre las mujeres de 15 años y más, a lo largo de su vida, registrada en 2016;

c.3. La prevalencia de la violencia física por parte de cualquier agresor entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida, registrada en 2016;

c.4. La prevalencia de la violencia sexual por parte de cualquier agresor entre las mujeres de 15 años y más, a lo largo de su vida, registrada en 2016;

c.5. La prevalencia de la violencia económica y patrimonial por parte de cualquier agresor entre las mujeres de 15 años y más, a lo largo de su vida, registrada en 2016; y

c.6. La prevalencia de la violencia emocional por parte de cualquier agresor entre las mujeres de 15 años y más, a lo largo de su vida, registrada en 2016.

d. Urbanización creciente y migración. Centros urbanos que muestran un crecimiento económico vertiginoso pueden atraer a personas con expectativas de desarrollo, pero que, al no ser realizables, son susceptibles de explotación. Para medir este factor se emplea la tasa de crecimiento de créditos en programas de vivienda de 2005 a 2015.

e. Desconfianza en las instituciones. Cuando prevalece la desconfianza en autoridades, ya sea por existir una percepción de corrupción o por temer represalias (revictimización o deportación de migrantes ilegales), las víctimas no suelen denunciar la explotación. Para medir este factor se emplea el nivel de confianza en la policía local de 2017 (por considerarse que ésta es la más cercana a la población).

f. Incidencia de delitos por trata de personas. Se considerará al número de delitos por trata de personas y tráfico de menores como un indicador del factor de riesgo de destino. Para medir este factor se empleará la tasa de incidencia por cada 100 mil habitantes de 2017.

- **Índice de Factores de Riesgo de Origen para la Explotación Laboral (IFROEL).** Instrumento estadístico cuyo objetivo es el de identificar el riesgo de personas originarias de una entidad de ser reclutadas por tratantes y, eventualmente, víctimas de explotación laboral en ésta, u en otra entidad o país. A continuación, se detalla la ecuación, los factores de riesgo y los datos estadísticos utilizados para la elaboración de este instrumento.

$$\boldsymbol{IFROEL} = [((A_1\hat{}i)/(maxA_1\,) \times 15) + ((A_2\hat{}i)/(maxA_2\,) \times 15) + (B\hat{}i/maxB \times 10) + ((C_1\hat{}i)/(maxC_1\,) \times 10) + ((C_2\hat{}i)/(maxC_2\,) \times 20) + ((C_3\hat{}i)/(maxC_3\,) \times 10) + (D\hat{}i/maxD \times 20)]$$

a. Situación de pobreza, carencias sociales y perspectivas precarias de empleo. Las personas que, derivado de sus recursos económicos limitados, no pueden satisfacer las necesidades básicas de una vida digna o que viven en localidades con carencias sociales o insuficientes oportunidades de empleo, son más propensas a caer en falsas promesas de empleo foráneo. Este factor se vuelve más crítico cuando se retiraron recientemente programas sociales de apoyo o hubo alteraciones económicas que afectaron su capacidad adquisitiva. Para medir este factor se emplea:

a.1. El porcentaje de personas en situación de pobreza extrema registrado en 2016; y

a.2. El porcentaje de población con ingreso laboral inferior a la línea de bienestar mínimo del tercer trimestre registrado en 2017.

b. Baja escolaridad. Las personas con menor grado de escolaridad —por sus menores oportunidades de encontrar una ocupación y su incomprensión del mercado laboral— son más vulnerables en creer en las falsas promesas de los tratantes. En este aspecto se considera también a la población joven e inexperta o analfabeta. Para medir este factor se emplea el grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años registrado en 2010.

c. Dependientes directos. La responsabilidad que asumen algunas personas de mantener a familiares o allegados genera mayores expectativas de ingreso que difícilmente pueden satisfacer en los empleos en los que se encuentran, lo que hace que las falsas promesas de tratantes se vuelvan más atractivas. Para medir este factor se considera:

c.1. El promedio de hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 y más años registrado en 2010;

c.2. El porcentaje de hogares con jefe mujer en 2010; y

c.3. El tamaño de hogares con jefe mujer registrado en 2010.

d. Tradición de empleo temprano de menores. Ciertas comunidades suelen enviar a menores con familiares cercanos o lejanos para la integración temprana en la fuerza de trabajo. Sin embargo, ésta suele justificar la explotación laboral de menores de

edad. Para medir este factor se utiliza el porcentaje de la población de 5 a 17 años que se encuentra ocupada.

- **Índice de Factores de Riesgo de Destino para la Explotación Laboral (IFRDEL).** Instrumento estadístico cuyo objetivo es identificar el riesgo de que las personas sean víctimas de explotación laboral en una entidad, ya sean éstas locales o procedentes de otra o del extranjero. A continuación, se detalla la ecuación, los factores de riesgo y los datos estadísticos utilizados para la elaboración de este instrumento.

$$\boldsymbol{IFRDEL} = [(A\hat{}i/maxA \times 20) + (B\hat{}i/maxB \times 10) + ((C_1\hat{}i)/(maxC_1\,) \times 10) + ((C_2\hat{}i)/(maxC_2\,) \times 10) + ((C_3\hat{}i)/(maxC_3\,) \times 10) + (D\hat{}i/maxD \times 20) + (E\hat{}i/maxE \times 20)]$$

a. Situación migratoria irregular. Las personas que se encuentran en un lugar diferente al de su origen están más expuestas al riesgo debido a que no cuentan con una red de soporte o de apoyo en caso de tener situaciones problemáticas. Para medir este factor se emplea la tasa de inmigración interestatal registrada entre 2005 y 2010.

b. Trabajadores empleados en actividades informales. Las personas que no han logrado obtener empleos formales, que brinden seguridad social, pueden ser reclutadas con el engaño de mejores prestaciones laborales. Para medir este factor se emplea el porcentaje de población no derechohabiente registrado en 2010.

c. Demanda laboral. La explotación laboral surge de un interés perverso de los empleadores de conseguir mano de obra barata; como en los casos de trabajadores para el servicio doméstico, la agricultura y la industria básica. Para medir este factor de riesgo se consideró:

c.1. El índice de volumen físico de actividades primarias en 2011;

c.2. El índice de volumen físico de actividades secundarias en 2011; y

c.3. El índice de volumen físico de actividades terciarias en 2011.

d. Urbanización creciente y migración. Centros urbanos que muestran un crecimiento económico vertiginoso pueden atraer a personas con expectativas de desarrollo, pero que, al no ser realizables, son susceptibles de explotación. Para medir este factor se

emplea la tasa de crecimiento de créditos en programas de vivienda registrada entre 2005 y 2015.

e. Desconfianza en las instituciones. Cuando prevalece la desconfianza en las autoridades, ya sea por existir una percepción de corrupción o por temor a represalias (revictimización o deportación de migrantes ilegales), las víctimas no suelen denunciar la explotación. Para medir este factor se emplea el nivel de confianza en la policía local de 2017 (por considerarse la más cercana a la población).

1. LA TRATA DE PERSONAS: ANÁLISIS CONCEPTUAL Y TEÓRICO

Si bien en la actualidad, la trata de personas es un término que resulta familiar en todo el mundo, su concepto —en su noción más amplia— fue formulado apenas recientemente.[9] Después de un proceso de discusión que comenzó en 1998, la trata de personas fue definida en la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus* Protocolos, también conocida como "Convención de Palermo", adoptada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000.[10] La importancia de este documento reside en dos factores: primero, se establece un concepto genérico de trata de personas y las obligaciones a cargo de los Estados suscriptores; y, segundo, hasta inicios de 2018, 189 países la habían suscrito y, por ende, estaban comprometidos a acoplar sus legislaciones nacionales a su contenido.[11]

Si bien con la Convención de Palermo se unificaron diversas conductas delictivas bajo un único concepto, la trata de personas y cada una de sus finalidades (trabajo forzado; explotación sexual, laboral e infantil; e, inclusive, la remoción de órganos) han existido desde la antigüedad. No es casualidad que, de hecho, a la trata de personas se le haya denominado como la "esclavitud moderna".[12]

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Aunque el tráfico de esclavos y otros conceptos análogos son sus antecedentes más remotos; se considera que es a partir de la tipificación de la "trata de blancas" que comienza la evolución que culminaría en su conceptualización actual. En el ámbito internacional, Gonzalo Carrasco González señala que la tipificación de la trata de blancas se originó por el traslado y

[9] La discusión para ampliar el concepto de trata de personas comenzó en la 85ª Sesión Plenaria del Quinquagésimo tercer periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998.

[10] "Resolución 55/25 de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", *Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito*, Estados Unidos, 2004.

[11] "Estatus de la Convención de las Naciones Unidas en Contra del Crimen Organizado Transnacional", *UN Treaty Collection*.

[12] "What is modern slavery?", página web de *Anti-Slavery International*, Inglaterra.

explotación sexual de mujeres de piel clara o de ascendencia europea a finales del siglo XIX.[13] La decisión de incluir únicamente a este sector de la población respondía a que, en múltiples países, se permitía la explotación laboral y sexual de menores, afrodescendientes y de otros grupos raciales minoritarios.

Sin embargo, al no ser suficientes los esfuerzos individuales por combatir el fenómeno, representantes de un cúmulo de países interesados se reunieron en París el 18 de mayo de 1904 para suscribir el Acuerdo Internacional para la Represión de la Trata de Blancas.[14] Desde ese primer acuerdo, en el ámbito internacional se suscribieron otros instrumentos internacionales en los que se amplió el catálogo de víctimas de trata de personas.[15] El más importante fue la *Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena* suscrita el 21 de marzo de 1950 en Nueva York, Estados Unidos, toda vez que en él se consolidaron todas las convenciones y protocolos anteriores; además de que éste fue el único instrumento convencional hasta la suscripción de la Convención de Palermo, aproximadamente 50 años después.[16] Desafortunadamente, aún en la Convención de 1950, la trata de personas únicamente contemplaba como finalidad la explotación sexual y no la laboral u otras afines. En todo caso, para este momento, el concepto de trata de blancas ya había sido abandonado[17].

Hoy por hoy, el concepto de trata de blancas está en desuso por diversos motivos.[18] Al respecto, la Procuraduría General de la República (PGR), por ejemplo, explica que el término

[13] Gonzalo Carrasco González, "Tipo penal del delito de trata de personas", *Revista Alegatos*, Número 86, Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana, México 2014, pp. 71 a 96.

[14] Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmado en París el 18 de Mayo de 1904, enmendado por el Protocolo Firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949".

[15] Entre las convenciones de 1904 y la de 1950 se celebraron cuatro convenciones adicionales: a) el Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas; b) el Convenio Internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños y su protocolo modificatorio del 20 de octubre de 1947; c) el Convenio Internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad; y d) el Protocolo modificatorio de los acuerdos de 1910, 1921 y 1933 aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1948.

[16] "Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptado el 21 de marzo de 1950 en Lake Success, Estados Unidos y con fecha de Adhesión de México del 21 de febrero de 1956".

[17] El último instrumento internacional en el que se hace referencia a la trata de blancas es la Convención de 1910 que permaneció vigente hasta la suscripción del Protocolo de 1948.

[18] ¿Es correcto decir Trata de Blancas? Debemos referirnos a Trata de personas", *Procuraduría General de la República*; "La Trata de Personas", *Comisión Nacional de Derechos Humanos*, México, primera ed. abril de 2012, p.6; y Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (@COPRED_CDMX) "Decir Trata

de trata de blancas "fue descartado al no visibilizar el problema que genera el delito y fue reemplazado por Trata de Personas con fines de explotación sexual o bien laboral". Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) señala que no corresponde "ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a dicho fenómeno". Inclusive, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED-CDMX) ha catalogado a la trata de blancas como término discriminatorio y exhorta a denunciar su uso; esto es, por sus connotaciones sexistas y racistas —al sólo contemplar y proteger a un grupo social determinado.

1.2. CONCEPTO DE TRATA DE PERSONAS

Previo a realizar un análisis a fondo sobre la trata de personas, resulta necesario comprenderla desde diversas perspectivas y acepciones, pues sólo así es posible entender las consecuencias y los retos a los que actualmente enfrentan las autoridades, y en general, la sociedad. En este sentido, de forma genérica se ha utilizado el término trata de personas para denominar diversos hechos, situaciones y conductas análogas. Por un lado, la trata de personas como fenómeno o desde una perspectiva informal, es lo que ocurre en los hechos, lo que se entiende y utiliza como tal —aunque, en gran parte de los casos, no necesariamente lo sea. Desde esta perspectiva, se entiende como trata de personas al negocio ilícito, a las redes delictivas que lo integran y al conjunto de actividades materiales que de ella se desprenden.[19] Por otro lado, desde una perspectiva jurídica o formal, la trata de personas es un delito; que —de acuerdo con la teoría penal— está compuesto por una conducta, típica, antijurídica y culpable.[20]

---

de Blancas es un término discriminatorio. Hoy la Trata de Personas es la esclavitud moderna: @Jacquie_LHoist Invita a denunciar." 15 de noviembre de 2013, https://twitter.com/copred_cdmx/status/401407390383235072.

[19] A manera de ejemplo se menciona el documento "Al día: las cifras hablan" del Instituto Belisario Domínguez del Senado en el que se define a la trata de personas como un "negocio constituido por redes de complicidad entre el poder político, económico y el crimen organizado", especialmente por ser esta definición reproducida en medios. "Al día: las cifras hablan. Núm. 70. Día Mundial contra la Trata de Personas", *Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República*, México 2017, pp. 7 y 8; y "La trata de personas, un delito de alta impunidad, señala estudio del Senado", *La Jornada en Línea*, México, 6 de agosto de 2017.

[20] Como menciona el penalista Sergio García Ramírez, el delito es un fenómeno unitario integrado por la adición de diversos componentes que, en su conjunto, son conocidos como elementos del delito. Sergio García

Por la diversidad de legislaciones nacionales, la trata de personas en su carácter formal es distinta en cada uno de los países. Sin embargo, conviene mencionar la definición genérica de trata de personas prevista en el inciso a) del Artículo 3 del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños* o "Protocolo contra la Trata de Personas" que complementa como Anexo II a la Convención de Palermo:[21]

> Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Como se aprecia de la definición anterior, la trata de personas es un fenómeno delictivo complejo, puesto que éste comprende actos, medios comisivos y finalidades (véase **Cuadro 1**)[22]. Se asemeja, en todo caso, a un "proceso" en el que deben estar presentes todos sus elementos para que actualice la conducta punible.

Respecto a los elementos previstos en el Protocolo contra la Trata de Personas, éstos presentan una excepción tratándose de menores de edad: de acuerdo con las fracciones c) y d) del artículo en mención, deberá considerarse como trata de personas a la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de cualquier menor de 18 años con fines de explotación; independientemente de que en ésta se haya recurrido o no a algún medio comisivo en contra del menor.

Ramírez, "Derecho Penal", Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Serie A: Fuentes, b) Textos y estudios legislativos núm. 66, México 1990, pp. 54 a 71.

[21] "Convención de Palermo", *Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito*, *ibíd.*, p. 44.

[22] María Olga Noriega Saenz y Alan García Huitrón. "El fenómeno de la trata de personas. Análisis desde las ciencias penales y proyecto de reforma de la ley vigente en la materia", *Editorial INACIPE*, México 2017.

CUADRO 1. PROCESO DELICTIVO DE LA TRATA DE PERSONAS [23]

Acto		Medio comisivo		Finalidad		Delito
- Captación - Transporte - Transferencia - Hospedaje - Recepción	+	- Amenaza - Uso de la fuerza - Coacción - Rapto - Fraude - Engaño - Abuso de poder o vulnerabilidad - Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento	+	- Explotación sexual - Trabajos o servicios forzados - Esclavitud o prácticas análogas - Servidumbre - Remoción de órganos	=	Trata de personas

Adicional a la definición del Protocolo contra la Trata de Personas, existen delitos que, en la práctica, se han equiparado a la trata de personas; entre los cuales se destaca el almacenamiento de pornografía infantil y los matrimonios forzados.[24]

CUADRO 2. DELITOS ANÁLOGOS A LA TRATA DE PERSONAS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA [25]

Finalidades del Protocolo de Palermo	Delitos análogos en México
Esclavitud o prácticas análogas	Mendicidad forzosa
Servidumbre	
Explotación laboral	Reclutamiento de menores para la comisión de delitos
Trabajos forzados	
Pornografía infantil	Adopción ilegal de menores
Explotación sexual	Matrimonio forzoso
Extracción de órganos	Tráfico de tejidos y células
	Experimentación biomédica ilícita en humanos

[23] Elaboración propia con base en el documento "Toolkit to Combat Trafficking in Persons", *Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito*, Estados Unidos, 2008, p. 3.

[24] En México, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos considera a la pornografía infantil como especie del género "trata de personas".

[25] Elaboración propia con base en una gráfica similar elaborada por Liliana Alvarado Bahena. Liliana Alvarado Bahena, "La Trata de Personas: un delito, varias modalidades", *Revista digital Ruiz Healy Times*, publicada el 29 de julio de 2014.

1.3. DELITOS ANÁLOGOS Y COMPLEMENTARIOS.

El acto y el medio comisivo son especialmente relevantes, toda vez que éstos permiten diferenciar la trata de personas de cada una de sus finalidades que, en lo particular, no necesariamente constituyen el delito. A manera de ejemplo, se mencionan los siguientes casos: a) la obtención de órganos humanos de un cadáver sin el consentimiento del occiso o su familia no se considera trata de personas; b) el reclutamiento de menores por parte de grupos delictivos para labores de vigilancia o "halconeo" tampoco lo es; o c) la mendicidad forzosa coaccionada por la persona que ejerce la patria potestad de un menor sí.

Lo anterior independientemente de que, durante la trata de personas, se cometan otros delitos necesarios para que los victimarios logren su cometido (véase **Cuadro 3**). Por ejemplo, la falsificación de documentos para la extracción de menores de su país de origen o las operaciones con recursos de procedencia ilícita con ganancias ilegales obtenidas de la trata de personas.

CUADRO 3. DELITOS RELACIONADOS A LA TRATA DE PERSONAS POR ETAPA [26]

Reclutamiento	Transporte y entrada	Explotación	Otros delitos
- Falsificación de documentos - Promesas fraudulentas - Secuestro - Falso consentimiento del padre o tutor - Reclutamiento de víctimas incapaces	- Falsificación de documentos - Migratorios - Corrupción de funcionarios - Daño a propiedad ajena - Retención ilícita de documentos	- Coerción - Amenazas - Extorsión - Privación ilegal de la libertad - Secuestro - Robo de documentos - Delitos sexuales - Robo - Homicidio - Aborto forzoso - Tortura	- Operaciones con recursos de procedencia ilícita - Evasión fiscal - Corrupción - Intimidación de autoridades

[26] "Toolkit to Combat Trafficking in Persons", *op.cit.*, p. 108.

1.4. DIFERENCIAS ENTRE LA TRATA Y EL TRÁFICO DE PERSONAS

La trata y el tráfico de personas, aunque relacionados, no constituyen una misma conducta y, por lo tanto, tampoco deben ser confundidos. En cierta medida, el uso indistinto entre ambos términos se origina en que, con la trata de personas internacional, también se suele cometer tráfico de personas, pero —como se observa en la trata de personas nacional— éste no es un requisito indispensable. En lo que al tráfico de personas se refiere, el artículo 3 del Protocolo Contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa como Anexo III a la Convención de Palermo la define como:[27]

> Por "tráfico ilícito de migrantes" se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Las principales diferencias entre ambos delitos, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) son tres[28]: el consentimiento, la explotación y la transnacionalidad. Con relación al primero, las víctimas de trata nunca externaron su consentimiento o, al menos, éste se obtuvo bajo coacción, engaño o abuso; situación distinta en el tráfico de personas, quienes, a pesar de las malas condiciones, la realizan voluntariamente.

La explotación, en segundo término, se refiere las ganancias ilegales continuadas de los tratantes; que, en el caso del tráfico, concluyen al momento de arribar los migrantes a su destino. Por último, la transnacionalidad, pues la trata no necesariamente debe serlo, pero el tráfico de personas sí. Asimismo, existen otras diferencias en cuanto al bien jurídico tutelado, mercancía, sujetos, medios comisivos, entre otros (véase **Cuadro 4**).

---

[27] *Ibíd.*, p. 57.

[28] "Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes", *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, disponible en línea y consultado por última ocasión el 23 de enero de 2018 en: https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/index.html.

CUADRO 4. DIFERENCIAS ENTRE EL TRÁFICO Y LA TRATA DE PERSONAS [29]

DIFERENCIAS	TRÁFICO DE PERSONAS	TRATA DE PERSONAS
Bien jurídico tutelado	Seguridad fronteriza del estado receptor	Contra el ser humano
Mercancía	Pago por el cruce de fronteras	La persona
Sujeto activo	Migrante y traficante	Tratante y su red delictiva
Medio comisivo	Consentimiento del migrante	Coacción, engaño, privación de la libertad, restricción de movimiento
Tipo de traslado	Externo (hacia otro país)	Interno o externo
Finalidad	Cruce de fronteras	Explotación

En suma, la comprensión del proceso y su aplicación adecuada en la práctica continúa siendo un reto que, en general, legisladores, funcionarios y juzgadores no han superado; así como un obstáculo al momento de identificar el delito; e, inclusive, al atender apropiadamente a las víctimas sin causarles un daño emocional o "revictimizarlas". Más grave aún es que, en ocasiones, las propias víctimas no son conscientes de están siendo explotadas, principalmente en los casos en los que se utilizan tácticas de enamoramiento o engaño. Por tanto, resulta imperativo que estos conceptos sean acoplados a las legislaciones internas de cada país, de manera que las autoridades puedan atender el delito y a sus víctimas de forma integral, y que participen correctamente en su combate en el plano internacional.

[29] Elaboración propia en base en una tabla similar elaborada por la PGR. "¿Sabes cuál es la diferencia entre la trata y el tráfico de personas?", *Procuraduría General de la República*, México, página web consultada por última ocasión el 22 de enero de 2018 en https://www.gob.mx/pgr/articulos/sabes-cual-es-la-diferencia-entre-la-trata-y-el-trafico-de-personas?idiom=es.

2. MÉXICO EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

Como se mencionó anteriormente, la importancia de la Convención de Palermo y del Protocolo contra la Trata de Personas reside en que ambas comprometen a los Estados suscriptores a adecuar sus legislaciones internas a su contenido: en primer término, adoptar medidas legislativas y de cualquier índole para tipificar la trata de personas en su legislación interna; en segundo término, contemplar medidas de protección para sus víctimas; y en tercer término, establecer obligaciones de colaboración multilateral en la prevención, intercambio de información, y medidas de control en el traslado fronterizo (artículos 5; 6 a 8; y 9 a 13 del Protocolo contra la Trata de Personas, respectivamente). Sin embargo, los avances por país en lo particular han sido diferenciados —aunque algunos muestran gran avance, otros no han iniciado el proceso de reforma a su legislación interna. Al considerar que la trata de personas es un fenómeno mundial, lo anterior resulta de especial relevancia, toda vez que su atención requiere, de igual forma, de la colaboración multilateral entre todos los distintos actores, nacionales e internacionales.

Para identificar los avances en la adecuación de las legislaciones nacionales, diversos organismos internacionales, gobiernos nacionales e, inclusive, organizaciones civiles y académicas, han realizado estudios comparativos.[30] Dos reportes en específico, elaborados por la UNODC y el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos, han resultado especialmente útiles para presionar a los gobiernos nacionales para presionar a gobiernos nacionales y que éstos consigan avances en la materia.[31]

[30] Entre estos esfuerzos destacan los que han realizado la Organización de las Naciones Unidas (ONU) —específicamente, la ONUDD, UNICEF, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)—, la OIT, la Organización Mundial para las Migraciones (OIM), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Hispanics in Philanthropy* (HIP), *The Walk Free Foundation*, el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América y EUROSTAT de la Comisión Europea.

[31] En México, por ejemplo, la exposición de motivos de la Ley General contra la Trata de Personas vigente establece que ambos documentos muestran que los resultados en el ámbito nacional no han sido satisfactorios y, por tanto, eran necesarias adecuaciones al marco jurídico nacional. "Iniciativa con proyecto que expide la Ley Federal contra la Trata de Personas de 2007", Proceso legislativo, *Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados*, 9 de diciembre de 2004, México 2007, p. 1.

2.1. EVALUACIÓN DE LA UNODC

Como parte del seguimiento acordado en torno a Convención de Palermo y Protocolos de Palermo, la UNODC publica periódicamente los *Reportes Globales sobre Tráfico de Personas* (2009, 2012, 2014 y 2016).[32] En el último informe presentado en 2016 se reportó un avance en la adecuación de la legislación interna del 88 por ciento. Es decir, de los 179 países estudiados, 158 ya habían acoplado su legislación a los instrumentos convencionales, mientras que 16 sólo mostraron un avance parcial y, en cinco, no había avance alguno (ver **Gráfica 2**).[33]

GRÁFICA 2. AVANCE DE ADECUACIÓN DE LEGISLACIONES NACIONALES AL PROTOCOLO DE PALERMO [34]

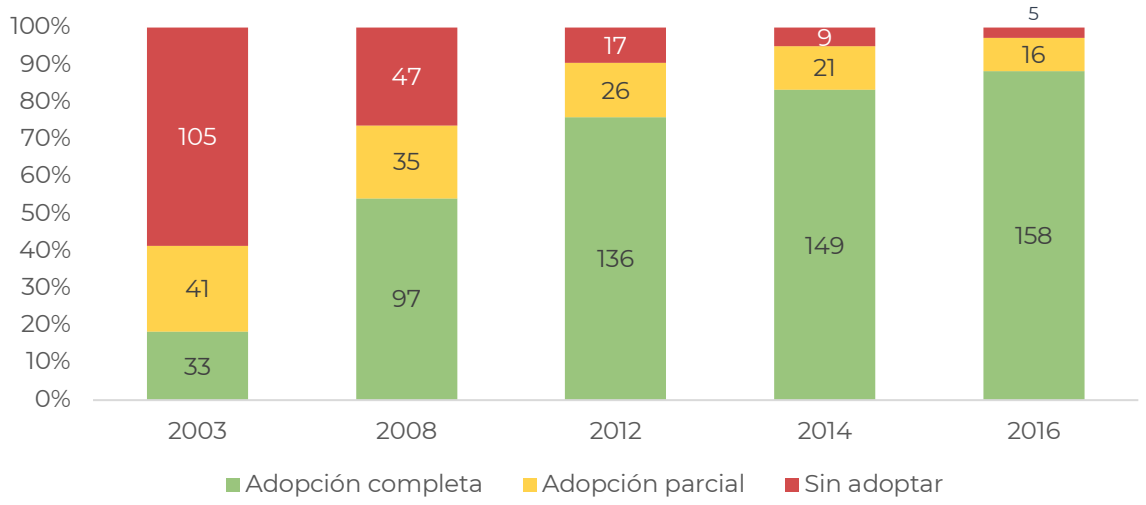

La temporalidad de la adecuación de la legislación interna también resulta relevante, pues de acuerdo con el mismo reporte, los países que muestran una adopción temprana muestran

[32] "Reporte Global sobre la Trata de Personas" (2009 a 2016), *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, disponibles en línea en http://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/publications.html?ref=menuside#Reports.

[33] Adicionalmente, la UNODC cuenta con un portal en línea de conocimiento sobre trata de personas (*Human Trafficking Knowledge Portal*) que cuenta con dos bases de datos de procesos y la legislación, ambos sobre trata de personas. No obstante, existen indicios que sugieren que las bases de datos no están actualizadas. Esto es, ya que para el caso mexicano no se incluye la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en junio de 2012. Por el contrario, todavía se hace referencia a la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (abrogada al entrar en vigor la de 2012). "Human Trafficking Knowledge Portal", *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, disponible en línea en https://www.unodc.org/cld/en/v3/htms/index.html.

[34] Elaboración propia con datos del "Reporte Global sobre Trata de Personas 2016", *op. cit.*, p. 12.

un mayor grado de éxito al conseguir condenas (véase **Gráfica 3**). En contraste, los países con adecuaciones posteriores muestran menor número de condenas y, en el caso de los países con adopción reciente, el número de condenas es nulo.

GRÁFICA 3. PROMEDIO ANUAL DE CONDENAS POR PAÍS EN FUNCIÓN DEL MOMENTO DE LA ADECUACIÓN [35]

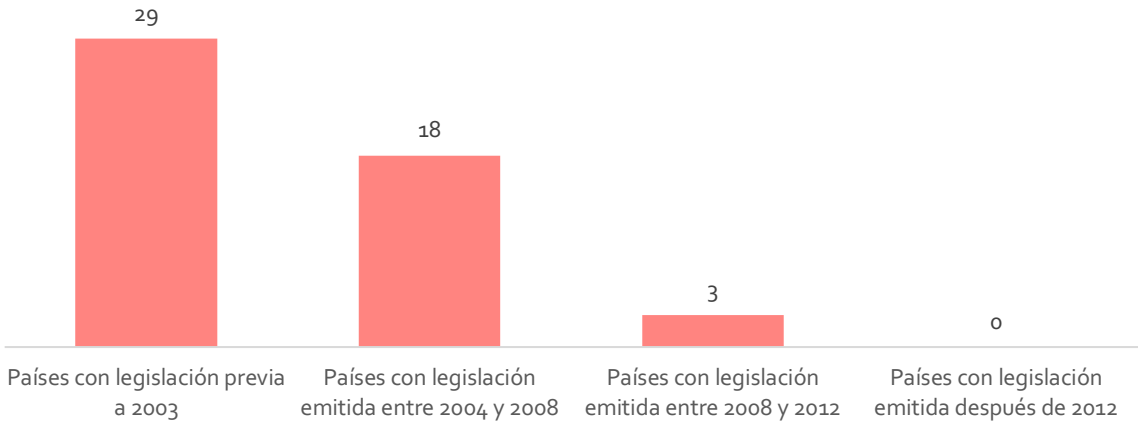

Es posible que el reducido número de condenas logradas, en promedio, en los países con reciente adecuación de sus leyes se deba a las dificultades al identificar y, por ende, perseguir y sancionar la trata de personas. En esta línea de ideas, al ser reciente su adopción, las autoridades encargadas de su operación carecerían de capacitación y concientización suficiente o instrumentos necesarios para superar el reto que su atención implica. Más aun considerando que este delito es sumamente difícil de detectar y catalogar como tal e, inclusive, puede pasar desapercibida como una actividad consensuada.

Por otro lado, los Reportes Globales sobre la Trata de Personas, así como un reporte adicional sobre las Cuestiones Relativas a las Pruebas en Casos de Trata de Personas (UNODC-2017) incluyen indicadores que hacen posible comprender mejor el fenómeno a nivel mundial.[36]

[35] *Ibíd.*

[36] Los indicadores del Reporte de 2016 fueron elaborados a partir de una encuesta que la UNODC envió a los gobiernos nacionales e información pública. "Reporte Global sobre la Trata de Personas 2016", *ibíd.*; y "Cuestiones Relativas a las Pruebas en Casos de Trata de Personas", *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, Austria 2017.

Entre los hallazgos más importantes que se desprenden de dichos indicadores, destacan los siguientes:

- Predominantemente, las víctimas de trata de personas son del sexo femenino y su finalidad es la de explotación sexual (véase **Gráfica 4**). No obstante, durante los últimos 10 años, la proporción de víctimas de trata del sexo masculino y la finalidad de explotación laboral han mostrado un incremento (del 13 por ciento en 2004 a 21 por ciento en 2014, y de 32 por ciento en 2007 a 38 por ciento en 2014, respectivamente).

GRÁFICA 4. TENDENCIAS DE LAS FINALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS (2007 – 2014) [37]

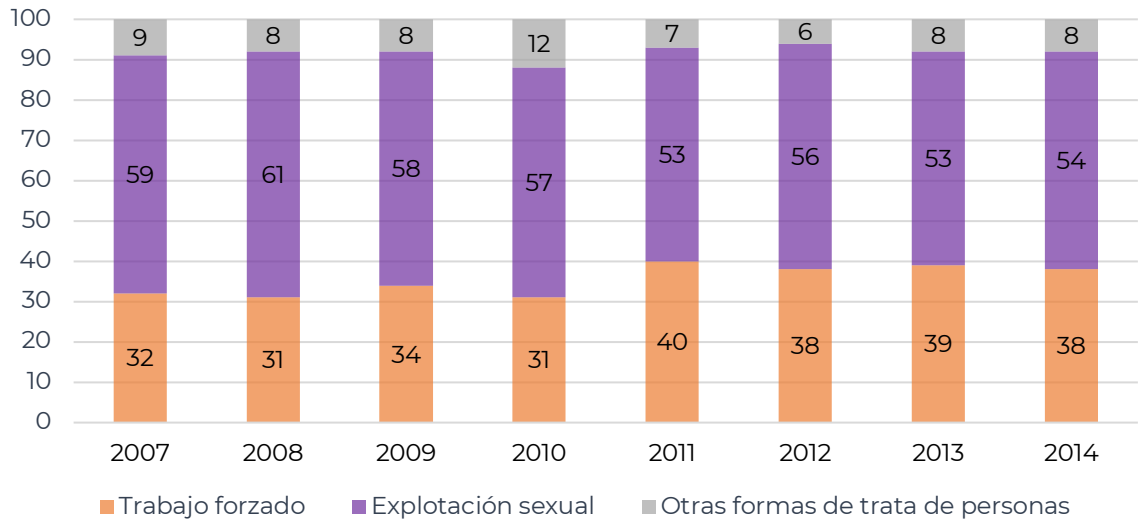

- En el agregado de 2014 se observa que el 51 por ciento de las víctimas de trata fueron mujeres, el 20 por ciento niñas, el 21 por ciento hombres y el 8 por ciento niños. Lo anterior significa que 7 de cada 10 personas víctimas de trata identificadas fueron del sexo femenino (véase **Gráfica 5**).

[37] Elaboración propia con datos del "Reporte Global sobre la Trata de Personas 2016", *Ibíd.*, p. 19.

GRÁFICA 5. VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (2014) [38]

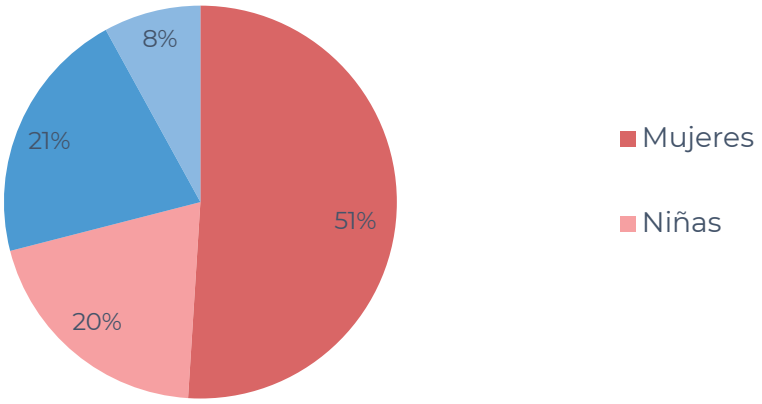

- En lo que se refiere a los perpetradores, se observa que la mayor parte de los condenados son hombres (63 por ciento). Aunque, el porcentaje de mujeres condenadas por trata de personas es relativamente alto en comparación con otros delitos. [39.]

- Los tratantes reclutadores suelen ser procedentes del mismo lugar y tener una experiencia de vida similar que las víctimas —lo que les facilita el contacto y captación de éstas— (97 por ciento tienen la misma nacionalidad de la víctima) (véase Gráfica 6). Por otro lado, los tratantes explotadores son, en una mitad, procedentes del lugar de origen y, en otra, del lugar de destino (54 por ciento del mismo origen frente a 46 por ciento de distinto).

- A pesar de que el reporte no contiene información desagregada por país y la región de América del Norte —a la que pertenece México— es sumamente diversa, los resultados de las secciones referentes a América del Norte y Central son relevantes para contextualizar el caso mexicano. Los principales hallazgos de ambas regiones son los siguientes:

[38] Elaboración propia con datos del "Reporte Global sobre la Trata de Personas 2016", *ibíd.*, p. 30.
[39] *Ibíd.*, p. 34.

GRÁFICA 6. RELACIÓN ENTRE VICTIMARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS (2014) [40]

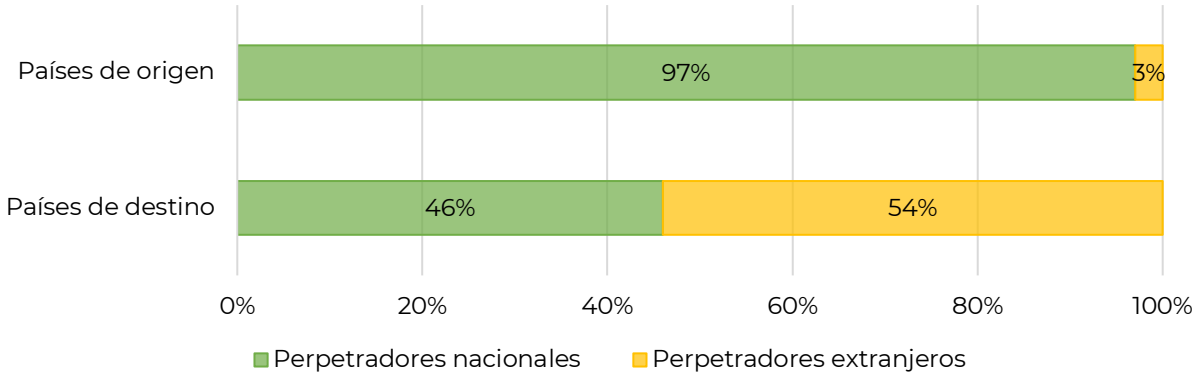

- En América del Norte, la mayoría de las víctimas de trata de personas son mujeres con el 60 por ciento; seguidas por hombres con el 21 por ciento; niñas con el 17 por ciento y niños con el 2 por ciento restante (véase **Gráfica 7**). En contraste, las víctimas en América Central son niñas con 51 por ciento; seguidas por mujeres con 26 por ciento; hombres con 16 por ciento y niños con 7 por ciento.

GRÁFICA 7. VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (2014) [41]

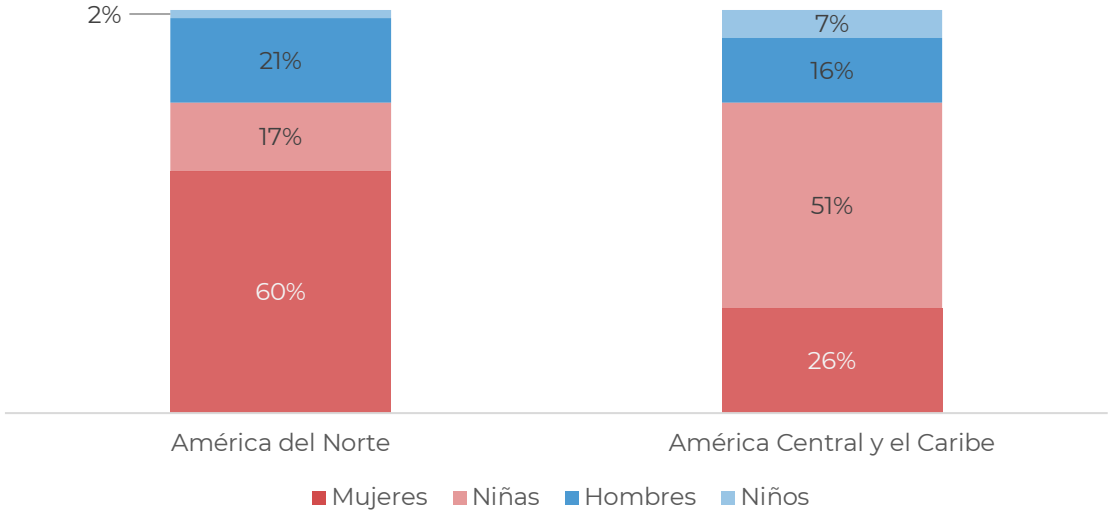

[40] Elaboración propia con datos del "Reporte Global sobre la Trata de Personas 2016", *ibíd.*, p. 38.
[41] Elaboración propia con datos del "Reporte Global sobre la Trata de Personas 2016", *ibíd.*, p. 91.

- La relación entre menores y adultos victimas de trata de personas ha fluctuado entre 2007 y 2014. [42] En Norte América, el porcentaje de menores explotados era de 11 por ciento, pero para 2014 éste incrementó a 19 por ciento (el año con mayor porcentaje de menores fue 2012 con 24 por ciento). En América Central, en 2007 se registró 51 por ciento de menores explotados e incrementó a 58 por ciento en 2014 (el año con mayor número de menores de 2013 con 61 por ciento).

- La finalidad de la trata de personas en América del Norte es principalmente la explotación sexual con 55 por ciento, seguida por la laboral con 39 por ciento y otras finalidades con 6 por ciento (véase **Gráfica 8**). En América Central, la explotación con fines sexuales era del 57 por ciento, la explotación laboral del 15 por ciento y la asociada a otros propósitos del 27 por ciento.

GRÁFICA 8. FINALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS (2014) [43]

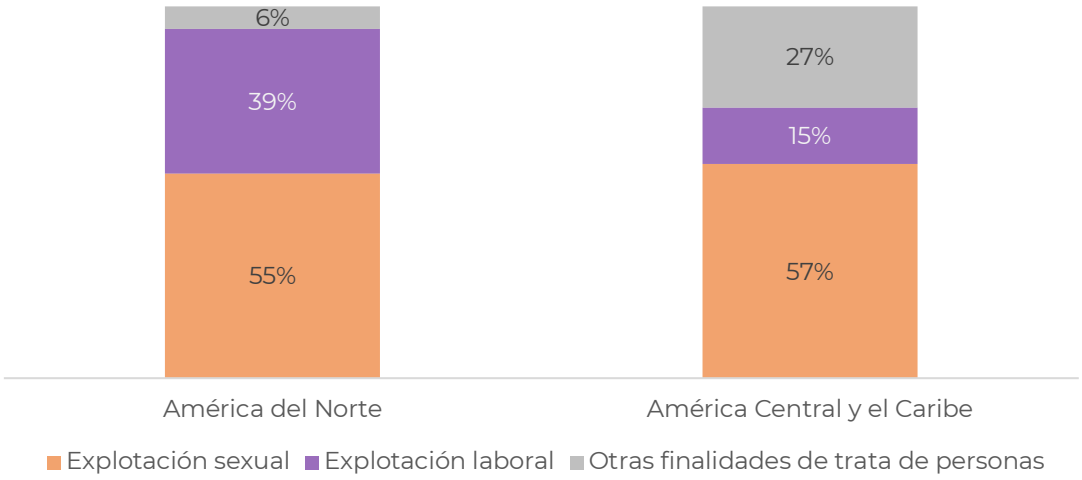

- En América del Norte, el flujo de personas es en su mayoría local (el 63 por ciento es procedente de la misma región), sin embargo, también hay un 16 por ciento de flujo de Asia-Pacífico, 12 por ciento de América Central y Caribe, así como otros flujos menores del

[42] *Ibíd.*, p. 90.
[43] Elaboración propia con datos del "Reporte Global sobre la Trata de Personas 2016", *ibíd.*, p. 91.

resto del Mundo (véase **Gráfica 9**). Respecto del 12 por ciento de flujo procedente de América Central detectado en América del Norte, la ONUDC indica que, en su mayoría, las víctimas se encontraron en México.

GRÁFICA 9. FLUJO DE VÍCTIMAS [44]

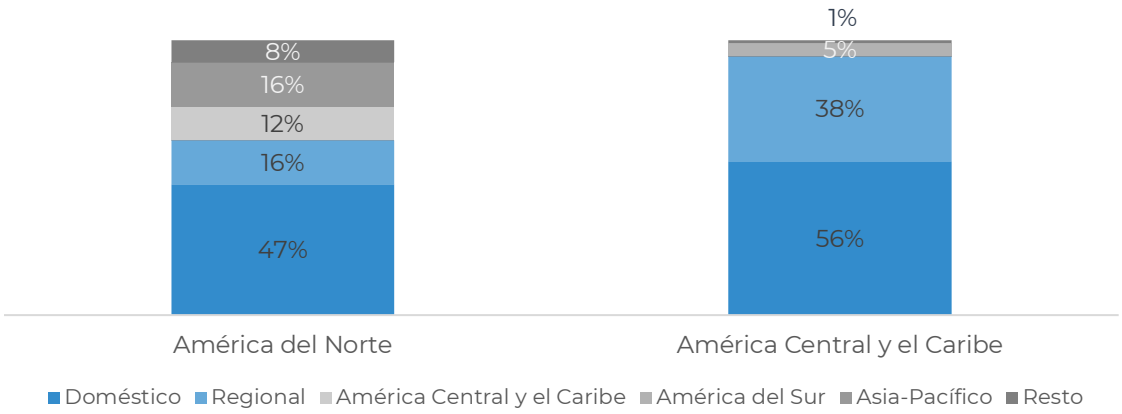

- Se observa una gran disparidad en los países que integran la región América del Norte. México, por ejemplo, es país de origen y destino, pero Estados Unidos y Canadá son predominantemente de destino. Asimismo, el número de condenas logradas en el periodo 2012-2014 muestra que la dimensión del problema y sus resultados también son diferenciados: Estados Unidos con un aproximado de entre 150 a 200, México con 60 a 100 y Canadá con 10 a 15.[45]

2.2. EVALUACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DEL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS

Por su parte, el Departamento de Estado del Gobierno de Estados Unidos publica anualmente el *Reporte sobre Tráfico de Personas*, en el que se evalúan los avances nacionales de 187 países de acuerdo con los estándares mínimos para la supresión de la trata de personas de la Sección 108 del *Acta de Protección de Víctimas de Tráfico de Personas* de 2000 (TVPA, por sus siglas en inglés).[46] A pesar de que este documento es independiente del Protocolo de

[44] Elaboración propia con datos del "Reporte Global sobre la Trata de Personas 2016", *ibíd.*, pp. 94-95.
[45] *Ibíd.*, p. 96.
[46] Los estándares mínimos de la TVPA son los siguientes: 1) El gobierno del país debe prohibir formas severas de trata de personas y castigar los actos asociados a la misma; 2) El gobierno debe considerar como delito grave la comisión de cualquier acto de trata sexual de personas que involucre fuerza, fraude, coerción, o en el cual la

Palermo, es consistente con su contenido, de manera que sus resultados también son relevantes al evidenciar los resultados o los pendientes de gobiernos en todo el mundo.

El *Reporte sobre Tráfico de Personas* clasifica a los países en cuatro niveles en función al grado de cumplimiento de su legislación interna con relación a los estándares mínimos del TVPA.[47] La clasificación de los países, por tanto, no contempla la magnitud del fenómeno de trata de personas en sus respectivos territorios —es decir, el número de eventos registrados, las víctimas rescatadas o los tratantes detenidos y condenados. Los niveles del Reporte sobre Tráfico de Personas y el número de países que se encuentran en cada categoría para el reporte de 2017 son los siguientes:[48]

- **Nivel 1.** Cumple con las normas mínimas del TVPA (36 países);
- **Nivel 2.** No cumple en su totalidad con las normas mínimas, pero existe evidencia de un esfuerzo considerable para cumplirlas (80 países);
- **Nivel 2.** *Lista de Vigilancia.* Países en los que, además de encontrarse en el supuesto del nivel 2, se observa un elevado número de víctimas de trata de personas o incrementándose; no entregaron evidencia que sustentara los esfuerzos en su combate el año previo; o la decisión se sustentó en el compromiso del país de tomar acciones a futuro (45 países); y
- **Nivel 3.** No cumple con las normas mínimas ni se hacen esfuerzos considerables por cumplirlas (23 países).

De forma complementaria, los reportes incluyen estadísticas globales y regionales de detenciones y consignaciones desde 2003 y, a partir de 2008, también se incluyen estadísticas de víctimas (véase **Gráfica 10**). En cuanto a los esfuerzos al identificar y perseguir la trata de personas, se observa que el número de detenciones se incrementó en un 139 por ciento entre 2003 y 2015 con 7 mil 992 y 19 mil 127 detenciones respectivamente (aunque en 2016, éstas

víctima de trata sexual es un niño incapaz de dar consentimiento, o la trata incluya violación o secuestro o que cause la muerte. 3) El gobierno debe establecer castigos lo suficientemente rigurosos que desalienten su comisión y que reflejen la naturaleza atroz de la ofensa. 4) El gobierno debe esforzarse, de manera seria y sostenida, por eliminar formas severas de trata de personas. "Trafficking Victims Protection Act of 2000", *Congreso de los Estados Unidos*, https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/BILLS-106hr3244enr/pdf/BILLS-106hr3244enr.pdf.

[47] 2017 Trafficking in Persons Report, Departamento de Estado del Gobierno de Estados Unidos, julio de 2017, Estados Unidos pp. 25, 38 y 45, 46.

[48] "2017 Trafficking in Personas Report", *ibíd.*, p. 45.

disminuyeron a 14 mil 897). Por su parte, el número de consignaciones se mantuvo relativamente estable entre 2003 y 2014, aunque para 2016, éstas incrementaron en un 103 por ciento con relación a 2014 (9 mil 71 y 4 mil 443 respectivamente. Por último, el número de víctimas entre 2009 y 2014 promedió 43 mil 383, pero en 2015 se incrementó a casi 78 mil y en 2016 a 66 mil 500.

GRÁFICA 10. DETENCIONES, CONSIGNACIONES Y VÍCTIMAS POR TRATA DE PERSONAS (MUNDIAL, 2003 A 2016) [49]

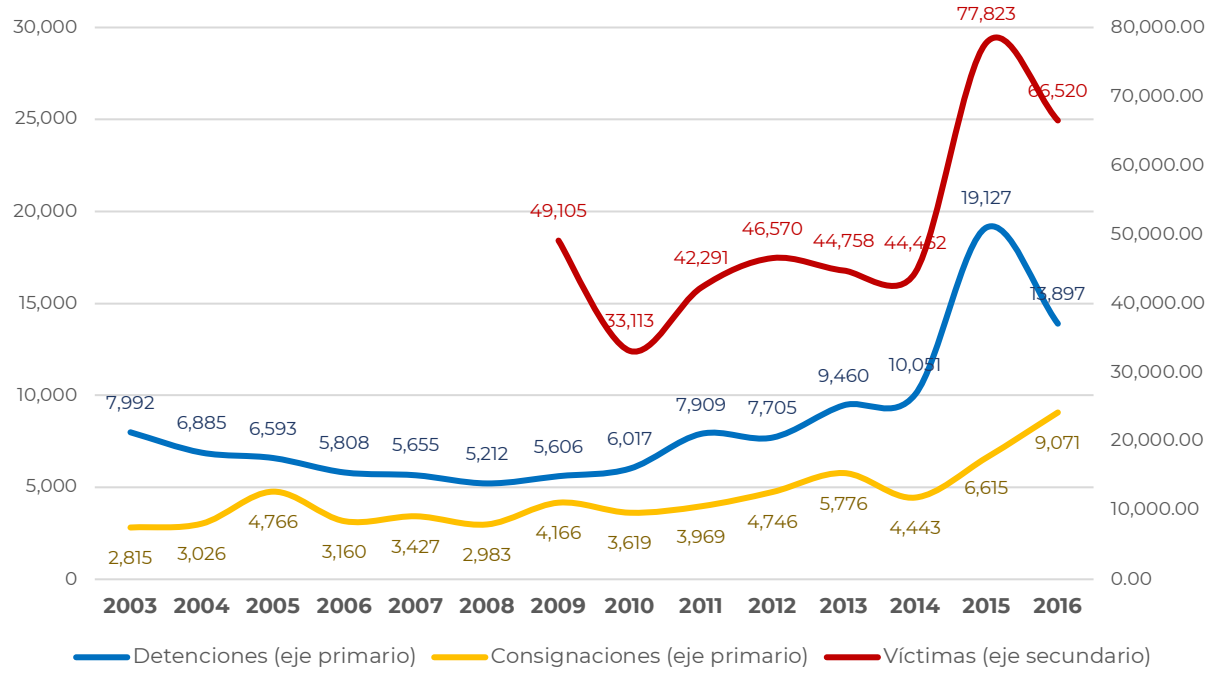

En el ámbito regional, el continente americano es sumamente diverso. Por un lado, los países de Canadá, Chile, Colombia, Estados Unidos y Guyana cumplieron con todas las normas mínimas del TVPA y fueron catalogados como Nivel 1. En el otro lado del espectro, los países

[49] Elaboración propia con datos del "2017 Trafficking in Personas Report", *ibíd.*, p. 34.

de Belice y Venezuela, por su menor grado de cumplimiento, fueron catalogados como Nivel 3.[50]

En América, el número de detenciones muestra una tendencia al alza (aunque los años de 2011, 2014 y 2016 mostraron descensos). Las consignaciones, de igual manera, muestran un incremento sostenido desde 2011. Esto podría interpretarse como una inconsistencia en los esfuerzos de los países del hemisferio oeste en la persecución de este delito, o en la falta de capacidad para atender el creciente número de casos. En lo que se refiere a víctimas identificadas, se observa que en el hemisferio oeste el número de víctimas se ha mantenido relativamente estable: entre 6 mil 600 y 9 mil 600 víctimas identificadas al año. Lo anterior puede obedecer a la adopción tardía de la legislación en muchos países de la región (véase **Gráfica 11**).

GRÁFICA 11. DETENCIONES, CONSIGNACIONES Y VÍCTIMAS POR TRATA DE PERSONAS (AMÉRICA, 2003 A 2016) [51]

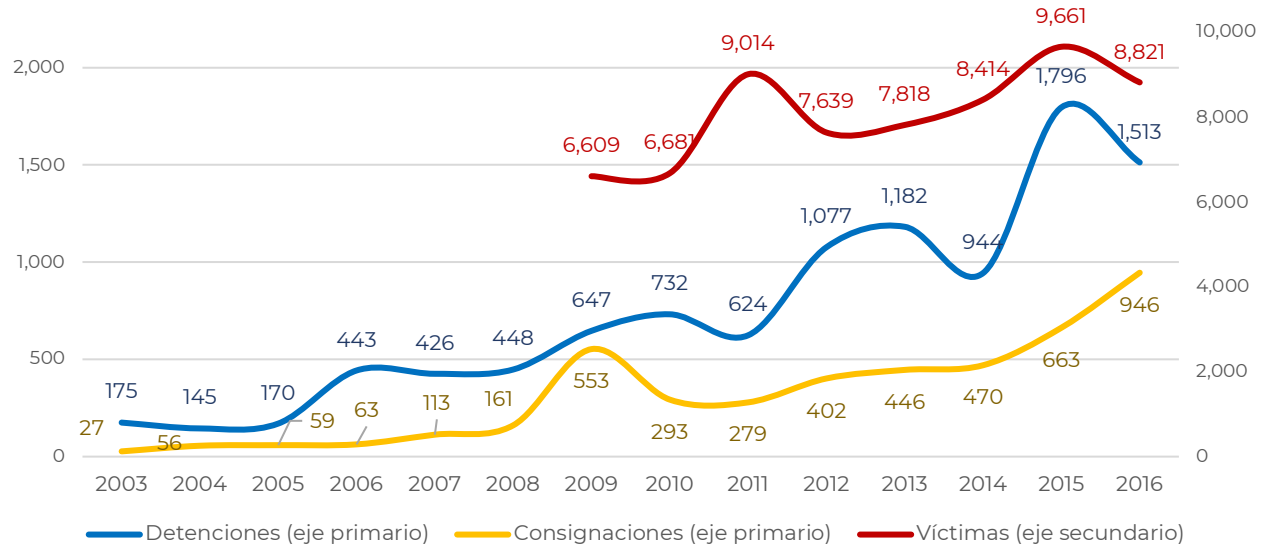

[50] El Nivel 3 de cumplimiento en el que fue catalogado Belice es relevante para México, pues comparte la frontera sur y en la que se han registrado gran número de delitos, entre ellos, la trata de personas. "Bajan los actos ilegales en la frontera entre México y Belice" *Novedades Quintana Roo*, 6 de abril de 2017.

[51] *Ibíd.*, p. 52.

Adicionalmente, el Reporte sobre Trata de Personas incluye una sección detallada por país en la que se mencionan los motivos o incumplimiento de los estándares del TVPA por los fue clasificado en esa posición y recomendaciones concretas para superarlos.

En términos generales para el caso mexicano, el reporte señala que el "Gobierno de México todavía no alcanza los estándares mínimos para la erradicación del tráfico de personas; sin embargo, el Gobierno demostró esfuerzos crecientes en comparación con el periodo previo; de manera que México permanece en el Nivel 2".[52] Históricamente, México ha permanecido relativamente estable en el Nivel 2 con una excepción: entre 2004 y 2007 —previo a la publicación de la primera ley en la materia—, México se ubicó en Nivel 2 en lista de vigilancia (véase **Gráfica 12**).

GRÁFICA 12. VARIACIÓN DE MÉXICO POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS [53]

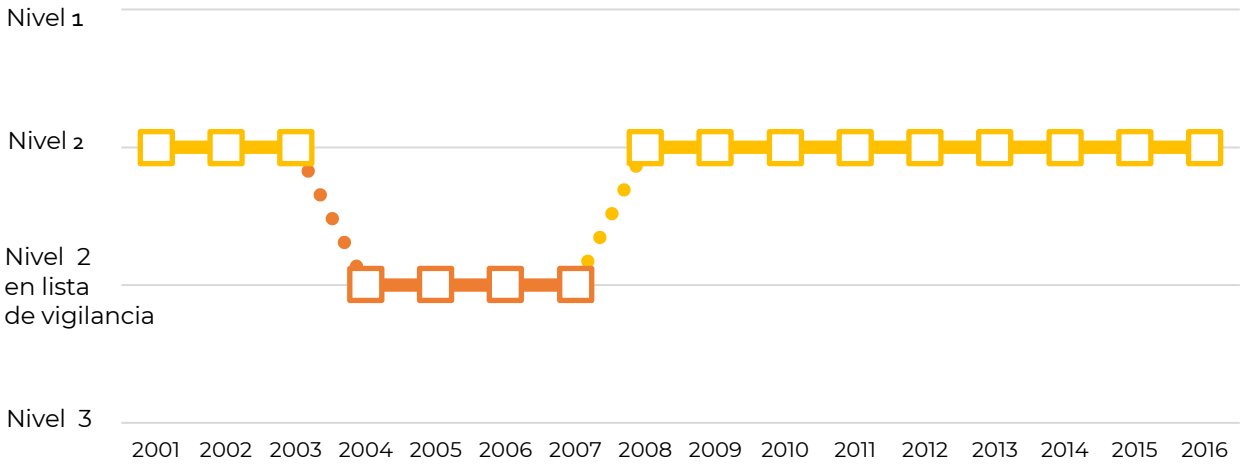

México, de acuerdo con los criterios del TVPA, no ha logrado ascender al Nivel 1 a pesar de los "esfuerzos significativos" que han realizado las autoridades de los tres ámbitos de gobierno

[52] *Ibíd.*, p. 279.
[53] Elaboración propia con datos del "2017 Trafficking in Personas Report", *ibíd.*, p. 52.

para perseguir, atender y combatir la trata de personas. Los motivos difieren año por año, pero en su reporte más actual de 2017, se mencionaron los siguientes motivos:

1. México es un país de origen, tránsito y destino de trata de personas. Víctimas de trata de personas en tránsito a Estados Unidos son en su mayoría procedentes de América Central y del Sur, pero también fueron identificadas víctimas procedentes del Caribe, Europa del Este, Asia y África.

2. Los grupos más vulnerables a sufrir explotación sexual son mujeres, niños, indígenas, personas con discapacidades físicas y mentales, migrantes y miembros de la comunidad LGBTTTI; y de igual forma, hombres, mujeres y niños a la explotación laboral (sectores agricultura, servicio doméstico, manufactura, alimentación, construcción, mendicidad, economía informal y comercio ambulante).

3. Los tratantes reclutan a sus víctimas mediante tácticas de ofrecimiento de empleos falsos o engaño en por relaciones amorosas. Una vez captadas, los tratantes retienen a sus víctimas confiscando sus documentos de identidad, amenazando con notificar a agentes migratorios, o advirtiendo de represalias en contra de sus familiares. En Estados Unidos, personas de nacionalidad mexicana también son retenidos en su trabajo por deudas falsas que adquirieron con los tratantes.

4. El turismo sexual infantil está en expansión; especialmente en las ciudades con alta afluencia de turistas o con frontera a Estados Unidos. Ciudades que se encuentran en el primer supuesto son Acapulco, Cancún y Puerto Vallarta; y en el segundo Tijuana o Ciudad Juárez.

5. Organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico y otros delitos de alto impacto ha victimizado a personas en vulnerabilidad al obligarlos a involucrarse en sus actividades ilícitas; por ejemplo, migrantes en tránsito a Estados Unidos.

6. Funcionarios de los sectores seguridad, justicia e inmigración —policías preventivos, ministeriales, jueces o agentes migratorios— pueden haber colaborado con tratantes a cambio de prestaciones o mediante amenazas. No obstante, no se han reportado investigaciones o sanciones para funcionarios cómplices de tratantes. De forma paralela,

el escaso conocimiento de autoridades sobre el delito puede haber ocasionado que los tratantes no fueran castigados.

7. Funcionarios se han aprovechado de su posición para obligar a víctimas bajo su resguardo o cuidado a ser explotadas. Por ejemplo, residentes de centros de rehabilitación o refugios de mujeres y niños han sido sujetos de trabajos forzados y explotación sexual; o policías extorsionan o amenazan a personas y las obligan a prostituirse.

2.3. MÉXICO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL Y REGIONAL

Por su posición geográfica, México es sumamente importante en la dinámica criminal del fenómeno de trata de personas a nivel internacional. A diferencia del resto de los países con los que comparte la región de América del Norte, México es catalogado como país de origen, tránsito y destino.[54] Lo anterior implica que por el territorio nacional transitan víctimas extranjeras hacia un destino nacional o extranjero en el que serán explotadas, pero también que aquí son reclutadas víctimas mexicanas para su explotación en el extranjero.

Aunado a lo anterior, la tolerancia o desinterés de las autoridades de todo el país ha generado un ambiente propicio para el crecimiento y consolidación de grupos de gran escala dedicados a éste ilícito con redes tan amplias que se extienden a múltiples ciudades de Estados Unidos (por ejemplo, Los Ángeles, Houston, San Francisco, Nueva York, Santa Ana, San Diego, San José o Las Vegas).

En este sentido, el Gobierno de México debe asumir su responsabilidad en el plano supranacional para combatir y, potencialmente, erradicar la trata de personas internacional. Lo anterior solo será posible en la medida en que éste cuente con el apoyo y participación de países en los que se han detectado víctimas mexicanas, así como con otros de los que proceden las víctimas detectadas en México.

[54] "Al día: las cifras hablan. Día Mundial contra la Trata de Personas. Núm. 70.", *op.cit.,* p. 4 a 6.

3. MARCO JURÍDICO MEXICANO REFERENTE A LA TRATA DE PERSONAS

La trata de personas en su acepción actual fue regulada por primera ocasión en la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* (Ley Federal contra la Trata de Personas de 2007), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de noviembre de 2007.[55] La expedición de esta ley, como se menciona en su exposición de motivos, se desprendió principalmente del compromiso convencional asumido por el Estado mexicano con la suscripción de la Convención de Palermo; así como por las presiones del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América; y pronunciamientos realizados por organismos internacionales como la UNICEF y organizaciones no gubernamentales como *Sin Fronteras*.[56] La Ley Federal contra la Trata de Personas de 2007, cuyo ámbito de aplicación era todo el territorio nacional en materia del fuero federal, tipificaba el delito de trata de personas, establecía medidas para prevenirla y para proteger a las víctimas, y establecía un marco de coordinación interinstitucional entre las distintas dependencias del Gobierno federal.

Derivado de la distribución de competencias vigente en esa época, cada uno de los Congresos estatales también debía adecuar su legislación local para tipificar la trata de personas en el fuero común, así como establecer los mecanismos de prevención y de atención a las víctimas. Hasta finales de 2011, en el país existían 13 leyes estatales especializadas y se habían reformado 16 códigos penales locales para incluir el tipo penal de trata de personas.[57] Independientemente de la lentitud en la que se adoptó la legislación en la materia —o el claro desinterés de tres legislaturas que no adecuaron sus leyes—, se observaron otras problemáticas que se reflejaron en los casi nulos resultados logrados en su

[55] Legislaciones locales de algunas entidades ya contemplaban para ese entonces un delito de "trata de personas", pero el tipo penal era limitado, toda vez que únicamente contemplaba como finalidad a la explotación sexual. Las entidades que se encontraban en este supuesto eran Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco y Veracruz.

[56] "Exposición de motivos de la iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; y que adicional la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Federal de Procedimientos Penales", *Proceso Legislativo,* Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, México 2004, pp. 1 a 3.

[57] Exposición de motivos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos", Cámara de Diputados, México 2012, p. 6.

atención: una única condena en el fuero federal y cuatro en el fuero común (todas en el Distrito Federal) durante el periodo 2007 a 2011.[58]

Tomando en consideración lo anterior, el Congreso de la Unión comenzó a realizar investigaciones y mesas de diálogo e instaló comisiones con el propósito de evaluar el marco jurídico y regulatorio del delito en el país. Estos esfuerzos culminaron en las reformas a los Artículos 19, 20 y 73 Constitucionales publicadas el 14 de julio de 2011 en el DOF para facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general en la materia. A postre, en ella se fijaría para todo el país: los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y los formatos de coordinación entre los tres ámbitos de gobierno.

En la actualidad, la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos* (Ley General contra la Trata de Personas vigente), publicada en el DOF el 14 de junio de 2012, establece de forma concurrente para la Federación, los estados y municipios, un tipo penal y sanciones homologadas, además de distribuir las competencias para dar cumplimiento a las obligaciones en la materia.

3.1. 2007 – 2012: DISEÑO LEGAL ORIGINAL Y PROBLEMAS DE LA PRIMERA FASE DE ADOPCIÓN

A finales de 2010 y a cuatro años de comenzar el proceso de adopción de legislación referente a la trata de personas en el ámbito nacional, los avances en la materia eran claramente insatisfactorios. En México, de acuerdo con datos de organizaciones no gubernamentales y académicas, se estimaba un aproximado de entre 20 y 25 mil víctimas de trata de personas tan sólo para la explotación sexual (16 a 20 mil de éstos, menores de edad).[59] Asimismo, la

[58] *Ibíd*.

[59] La UNODC estimaba en 2010 que en México más de 25 mil personas eran víctimas de trata de personas. Además, de acuerdo con datos de la organización no gubernamental *End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes*, México era en 2011 el segundo lugar mundial por mayor número de menores traficados sólo después de Tailandia con un aproximado de entre 16 y 20 mil menores víctimas de trata de personas anuales. De igual manera, el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM estimó un aproximado de 20 mil a 25 mil menores de edad víctimas de explotación sexual. "Trata de Personas, el segundo delito más frecuente después de narco tráfico", periódico *Expansión*, 28 de diciembre de 2010; "México, el número dos en la trata de blancas", periódico *El Siglo de Torreón*, 29 de mayo de 2010; y "Explotación sexual infantil, asunto cotidiano en México, afirma el IIS", periódico *La Jornada*, 4 de abril de 2010.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) estimaba que, tan sólo en los estados del sur del país, el número de víctimas de explotación laboral era de entre 40 mil y 100 mil personas.[60] Los altos índices de explotación laboral y sexual contrastaban con las cinco condenas emitidas en todo el país y las 38 averiguaciones previas abiertas en el ámbito federal entre 2009 y primer trimestre de 2010.[61]

En gran medida, las dificultades en la atención del delito se relacionaban con las grandes carencias sociales y económicas del país que propiciaban la vulnerabilidad de las víctimas; la naturaleza clandestina del fenómeno; y la permisividad de la sociedad.[62] Sin embargo, los factores determinantes que obstaculizaron su atención fueron la gran disparidad entre las diversas legislaciones. En efecto, de un análisis comparativo de las legislaciones locales se observaban diferencias sustanciales en aspectos tan críticos como el bien jurídico tutelado; las conductas delictivas; así como las finalidades de la trata de personas —inclusive, en algunos casos no se contemplaban otras finalidades distintas a la explotación sexual.[63] Asimismo, en 16 entidades sólo se tipificó el delito de trata en los respectivos códigos penales y no se contemplaron instrumentos jurídicos adicionales para la prevención, la atención de las víctimas o la capacitación de los operadores. Aún los estados con leyes especializadas presentaban carencias que habían replicado de la Ley Federal contra la Trata de Personas de 2007.[64]

---

[60] "Piden a PGR y SSP reforzar combate a trata", Periódico *El Universal*, 10 de febrero de 2010.

[61] En abril de 2010, la PGR tenía 38 averiguaciones previas abiertas por el delito de trata de personas. De ellas, 30 eran investigadas por FEVIMTRA, cinco en la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) y tres en la Unidad Especializada de Delitos Cometidos en el Extranjero. "Tratantes de personas, libres por lagunas legales", periódico *El Universal*, 28 de abril de 2010.

[62] Sara Irene Herrerías Guerra, entonces titular de la Fiscalía Especial para Delitos de Violencia contra Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), consideró como principales retos a la legislación vigente; a los usos y costumbres; el rechazo de víctimas para denunciar y la expansión de instrumentos tecnológicos. "Tratantes de personas, libres por lagunas legales", periódico *El Universal*, 28 de abril de 2010.

[63] Las diferencias a las que se hace mención son las siguientes: a) en cuanto al bien jurídico tutelado, en ocho entidades era la protección al libre desarrollo de la personalidad; siete la encuadraban como moral pública; seis como libertad personal; y la dignidad, el desarrollo de las personas menores e incapaces y la colectividad en un estado cada uno; b) el número de conductas delictivas, por su parte, oscilaba entre 4 y 18; y c) Entidades como Coahuila, San Luis Potosí, Sinaloa y Yucatán únicamente consideraban algunas finalidades de la trata de personas. "Exposición de motivos de la Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y Delitos Relacionados", *ibíd.*, pp. 7 a 9.

[64] *Cfr. op. cit.*, "El fenómeno de la Trata de Personas. Análisis desde las ciencias penales y proyecto de reforma a la ley vigente en la materia."

En la práctica, estas deficiencias legales se reflejaron en problemáticas durante las fases de prevención, investigación, sanción, reparación del daño y resguardo de las víctimas. Especialistas de todo el país documentaron y exhibieron las dificultades que, de forma general, pueden agruparse de la siguiente manera:[65]

- **Prevención.** La trata de personas fue adoptada desde una dimensión excluyente que se concentró en el castigo y no en la prevención. Así, los factores de riesgo y la desinformación prevalecieron y, por lo mismo, no hubo cambios en la incidencia de este delito.
- **Investigación.** La investigación se dificultaba por sesgos legales, ausencia de funcionarios especializados y, en consecuencia, capacitación en la materia y, al igual que en otros delitos, las violaciones procesales y de facto a los derechos de las víctimas y tratantes. Un ejemplo ilustrativo es la revictimización que practicaban los investigadores, acusándolas de "haberse expuesto" o "tener una mala vida" y, en el caso de migrantes, deportándolos a sus países de origen sin aguardar a que les fuera otorgada justicia.
- **Sanción.** Durante el proceso y en la emisión de la sentencia no se tomaban en consideración elementos o circunstancias exteriores en su ejecución; es decir, los elementos de la trata de personas consistentes en el acto, medio comisivo y finalidad. Además, la sentencia tenía un carácter estrictamente punitivo y no velaba por los intereses de la víctima (al darles acceso o informar sobre los avances del proceso y en la sentencia).
- **Reparación del daño y protección de las víctimas.** Las leyes en la materia relegaron a la víctima a segundo plano; es decir, el sistema estaba enfocado a una labor persecutoria, pero no de salvaguarda de los derechos de la víctima. Lo anterior ocasionaba que esta última normalmente no pudiera solicitar la reparación del daño, medidas de protección

[65] Para la elaboración del listado se utilizaron los hallazgos del seminario "Violencia basada en enero: acceso a la justicia de las mujeres, niñas y niños víctimas de trata para la explotación sexual" realizada a inicios de julio de 2009 en el Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos citada en el Dictamen de la Ley Contra la Trata de Personas vigente. "Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia, con Proyecto de Decreto que Expide la Ley General para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos", *op. cit.*, pp. 28 a 31.

para evitar represalias o atención especializada por daños físicos o psicológicos ocasionados.

Por las carencias en la atención de la trata de personas, legisladores federales realizaron una reforma a la Ley Federal contra la Trata de Personas de 2007 publicada en el DOF el 1 de junio de 2011. Sin embargo, conociendo su alcance limitado y las deficiencias de fondo que la aquejaban, finalmente se le decidió abandonar y buscar otras alternativas.

3.2. 2012 – ACTUALIDAD: REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEY GENERAL EN LA MATERIA

A partir de la reforma constitucional de 2011 y de la expedición en 2012 de la Ley General contra la Trata de Personas vigente da comienzo a una segunda etapa en la atención del delito. Esta segunda etapa no fue fortuita; por el contrario, partió del reconocimiento que hizo el Constituyente Permanente de la trata de personas como reto de primer nivel para el Estado mexicano y de la necesidad de contar con instrumentos propicios e instituciones sólidas para atenderla. En general, las principales diferencias con relación al sistema anterior son dos: primero, la trata de personas es competencia concurrente, por lo que se establece un sistema homologado y de colaboración y coordinación estricta para los tres ámbitos de gobierno; y, segundo, el delito se atenderá en esta ocasión con perspectiva en la víctima.

En la actualidad, la fracción XXI del Artículo 73 Constitucional le concede la facultad al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de trata de personas; en la que se establecerán los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias entre los tres ámbitos de Gobierno y las formas de coordinación entre éstos.[66] De esta manera, la Ley General Contra la Trata de Personas vigente es, en todo sentido, un instrumento normativo de gran cobertura, toda vez que en ella se regulan todos los aspectos y modalidades de la trata de personas para todo el país de forma concurrente; desde el tipo penal, las sanciones,

[66] "Acción de inconstitucionalidad 6/2015 y su acumulada 7/2015", Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 37 y 38.

medidas de prevención, investigación, sanción y reparación el daño.[67] Un beneficio adicional al haber hecho la trata de personas una materia de competencia concurrente, es que se evitan las diferencias e imprecisiones entre ordenamientos locales que prevalecieron en la etapa anterior; por ejemplo, el bien jurídico tutelado.[68] Los objetivos de la Ley General contra la Trata de Personas vigente son los siguientes:

> **Artículo 2°.** Esta Ley tiene por objeto:
> **I.** Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales;
> **II.** Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones;
> **III.** Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos;
> **IV.** La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley;
> **V.** Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y
> **VI.** Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, e caz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

Si bien la Ley General Contra la Trata de Personas vigente establece una prohibición general para que los Congresos locales legislen en materia de investigación, persecución y sanción; los congresos locales sí pueden emitir leyes referentes a la formulación de políticas e instrumentación de programas para prevenir factores de riesgo; crear refugios albergues y casas de medio camino; revisar la eficacia de políticas, programas y acciones; y, en general, impulsar el cumplimiento de la Ley General.[69] De acuerdo con el Informe de Resultados Abril

[67] En este sentido, Giovanna U. Garrido Márquez y Alberto E. Nava Garcés comentan que con "la presente Ley advertimos que se pretende normar un amplio margen de las actividades del Estado relacionadas con el delito de trata de personas, pues abarca desde la tipificación del delito, su prevención, investigación y sanción (regulando ampliamente el rubro de la reparación del daño), e incluso un ámbito de protección especial para menores de edad amenazados o lesionados por este delito." Giovanna U. Garrido Márquez y Alberto E. Nava Garcés, "Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos con comentarios", colección Temas Selectos, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 2016, p. 4.

[68] En la fracción V del artículo 2° de la ley se establecen como bienes jurídicos tutelados a la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes. El sentido amplio de su redacción permite la existencia de mecanismos para tutelarlos. Sin embargo, para algunos especialistas también se debió incluir en el listado "el desarrollo de la personalidad". Cfr. *Ibíd*.

[69] En efecto, los artículos 114 y 115 de la Ley General Contra la Trata de Personas vigente establecen que las legislaturas locales no pueden legislar en investigación, procedimiento y sanciones. *Cfr*. "Acción de inconstitucionalidad 6/2015 y su acumulada 7/2015", *op.cit.* pp. 46 a 55.

– junio 2017 del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), 27 de las 32 entidades federativas ya contaban con una ley en la materia y 14 con su reglamento.[70]

La distribución de competencias entre ámbitos de gobierno está prevista en el artículo 5 de la Ley General contra la Trata de Personas vigente. A la Federación le correspondería la atención de las causales previstas en cada una de las fracciones de este artículo en tanto que, a los estados, de manera residual le competen aquellas modalidades que no están contempladas.

> **Artículo 5o.-** La Federación será competente para investigar, perseguir y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando:
> **I.** Se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
> **II.** El delito se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efecto en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2o, 3o, 4o, 5o y 6o del Código Penal Federal;
> **III.** Lo previsto en el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales;
> **IV.** El Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de una entidad federativa la atracción del asunto, atendiendo a las características propias del hecho, así como las circunstancias de ejecución o a la relevancia social del mismo.
> **V.** Que sean cometidos por la delincuencia organizada, en los términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
> Para tal efecto la autoridad local deberá coadyuvar en todo momento con la autoridad federal en la integración de la investigación por delincuencia organizada.
> Las entidades federativas serán competentes para investigar, procesar y sancionar los delitos establecidos en esta ley cuando no se den los supuestos previstos anteriormente.
> La ejecución de las penas por los delitos previstos en esta Ley se regirá conforme a los ordenamientos aplicables en la Federación y las entidades federativas, en lo que no se oponga a la presente Ley.

En el ámbito federal, empero, la institución encargada de la atención de la trata de personas depende de si en ésta participaron organizaciones criminales o no. La Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) investiga en general los casos de trata de personas del fuero federal; pero, de identificarse la participación de

[70] De las 27 leyes estatales, 17 hacen referencia a la Ley General contra la Trata de Personas vigente; 8 no lo hacen y en 2 no se menciona si están relacionadas o no. De las 8 que no hacen referencia, 6 fueron publicadas antes de la Ley General (San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán). "Informe de Resultados Abril-junio 2017" INMUJERES, México 2017.

organizaciones criminales, la encargada de su atención será la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO).

La ley no ha estado exenta de críticas. Por ejemplo, el tipo penal del artículo 10 no contempla los medios comisivos que sí prevé el Protocolo de Palermo como la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. De una aplicación estricta, se ha considerado que la Ley General contra la Trata de Personas vigente puede ocasionar que sus operadores apliquen la figura de trata de personas a delitos que no necesariamente lo son e, inclusive, se ha llegado a mencionar que podría criminalizar la pobreza.[71] El tipo penal previsto en la ley es el siguiente:

> **Artículo 10.-** Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.
> Se entenderá por explotación de una persona a:
> **I.** La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;
> **II.** La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;
> **III.** La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;
> **IV.** La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;
> **V.** El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;
> **VI.** La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;
> **VII.** La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;
> **VIII.** La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;
> **IX.** El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;
> **X.** Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y
> **XI.** Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley.

[71] "El fenómeno de la trata de personas. Análisis desde las ciencias penales y proyecto de reforma a la ley vigente en la materia", *op. cit.*

De igual manera, en el texto de la ley subsisten deficiencias legales que gradualmente han sido estudiadas por el Poder Judicial de la Federación y subsanadas.[72] Por ejemplo, el artículo 10 anteriormente citado, era contradictorio con la fracción IX del artículo 42 al incluir una hipótesis de agravante para personas que victimizaran a más de una persona. De igual manera, leyes estatales han sido decretadas inconstitucionales por contravenir la Ley General contra la Trata de Personas vigente.

En suma, la Ley General contra la Trata de Personas vigente es un instrumento propicio que, si bien requiere de adecuaciones para optimizar la atención del delito, puede generar un panorama más alentador en los próximos años. Su aplicación, empero, se considera que debe ser el tema de atención a futuro, toda vez que son sus operadores y la falta de voluntad de los funcionarios los que han generado rezagos en su implementación.

3.3. AVANCES EN LA ATENCIÓN DEL DELITO EN MÉXICO A 10 AÑOS DE HABER COMENZADO

A pesar de que en México se observó un renovado impulso por combatir la trata de personas después de la expedición de la Ley General contra la Trata de Personas vigente, éste ha menguado en los últimos dos años. De acuerdo con los resultados de la Procuraduría General de la República (PGR) y de las instituciones de procuración de justicia locales —fiscalías y procuradurías estatales— entre 2014 y 2015 se registró un máximo histórico en el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación abiertas, al igual que el número de víctimas rescatadas. No obstante, en años subsecuentes, ambos registros han disminuido, tanto en el ámbito federal (véase **Gráfica 13**), como en el local. A lo largo de 2017, únicamente se registraron 72 denuncias y, aunque el número de víctimas no fue reportado, éste fue menor al registro de 2015 de 104 víctimas rescatadas.

[72] Trata aislada por contradicción no. 2010463, *Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación*, Libro 24, Noviembre de 2015, Tomo IV; y la Acción de Inconstitucionalidad 6/2015 y su acumulada 7/2015, *op. cit*.

GRÁFICA 13. TENDENCIA ANUAL DE DENUNCIAS Y RESCATE DE VÍCTIMAS DEL FUERO FEDERAL (2008 – 2017) [73]

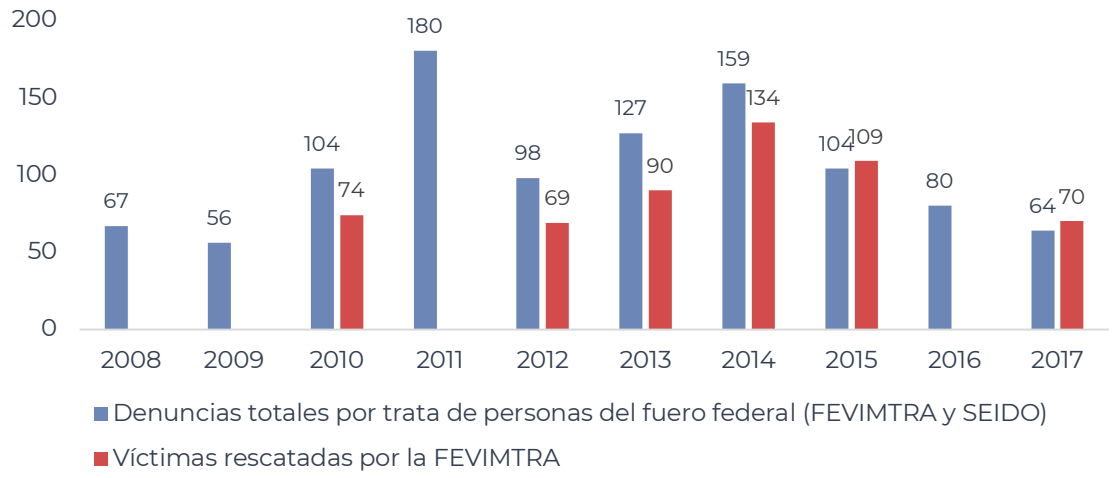

De igual manera, el número de denuncias del fuero común registradas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) disminuyó en los últimos tres años: 2015 con 415 denuncias; 2016 con 344 y 2017 con 295 (véase **Gráfica 14**). No obstante, el SESNSP no cuenta con el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación abiertas en años previos, pero es probable que éstas hayan mostrado la misma tendencia que en el ámbito federal —considerando que el número de eventos registrados en medios también tuvo este desarrollo.

GRÁFICA 14. TENDENCIA ANUAL DE DENUNCIAS DEL FUERO COMÚN (2015 – 2017) [74]

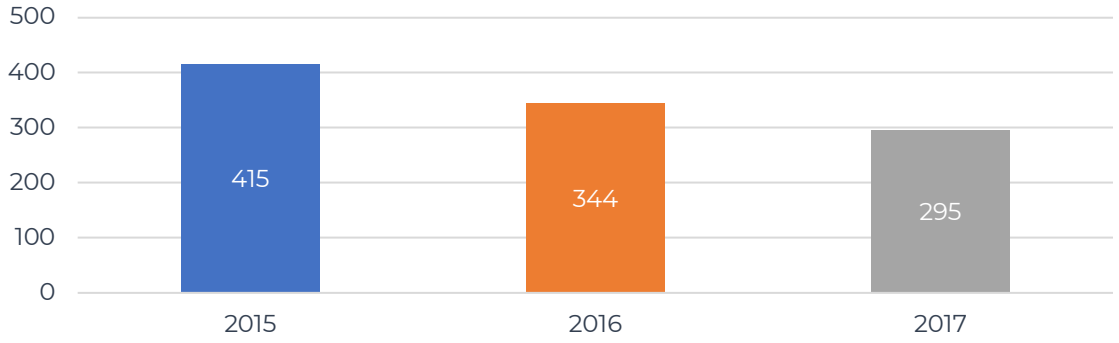

[73] No se divulgó en medios el número de víctimas rescatadas para los periodos 2008, 2009, 2011 y 2016. En conjunto, en estos años se reportaron 177 víctimas rescatadas. "En 10 años, mil 118 mujeres víctimas de trata: PGR", *Milenio*, 6 de febrero de 2018.

[74] Elaboración propia con datos del SESNSP.

Si bien los avances hasta 2015 eran prometedores, los resultados posteriores en la atención de la trata de personas están lejos de ser satisfactorios. Para contrastar los resultados, de acuerdo con datos de la CNDH de 2013 en México se estimaba entre los 50 mil y 500 mil el número de víctimas de trata de personas —entre ellos, 16 mil a 20 mil menores de edad sometidos a esclavitud sexual y otros 70 mil a la explotación sexual.[75] Además, México es en la actualidad el quinto país por mayor incidencia de trata de personas del mundo; el primer lugar en pornografía infantil y el vigésimo lugar en esclavitud.[76] En efecto, a pesar de la legislación concurrente en la materia y un relativo avance comparado con los casi nulos resultados durante la fase de adopción, la trata de personas persiste como problemática de primer orden.

En la actualidad, no hay motivos concretos que expliquen la reducción en la persecución de la trata de personas, pero es posible que tengan relación con tres factores. El primero consiste es la naturaleza encubierta y consensuada inherente a la trata de personas.[77] Las víctimas son explotadas sin que la población general se percate o se interese por sus víctimas. A manera de ejemplo, menores explotados para la mendicidad en la vía pública pasan desapercibidos de igual manera que los visitantes de centros de entretenimiento para adultos no les interesa que en él se encuentren menores. Aún en los pocos casos en los que la autoridad interviene —independientemente del motivo que le haya dado origen— por su poca concientización, preparación o capacitación en la materia, se suele confundir con una actividad consensuada o, al menos, con otro delito similar.

Para contrarrestar esta problemática sería necesaria una estrategia extensa de capacitación, concientización y sensibilización de la población, mediante la cual se visibilice el problema, se incremente el número de denuncias y, a su vez, las personas rescatadas y los tratantes detenidos. Sin embargo, de acuerdo con datos del Informe Anual 2015 de la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, se observa un poco interés al realizar estas

[75] Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México, CNDH, México 2013, p. 17.

[76] Rubén Mosso, "México ocupa quinto lugar en trata de personas, alerta Sales", *Milenio*, 27 de noviembre de 2017; "¿Qué lugar ocupa México en trata de personas?", *Expansión*, 28 de noviembre de 2017; Herminio J. Piña Valladares, "Víctimas de la trata", *Diario de Yucatán*, 6 de febrero de 2018; y "México, primer lugar mundial en pornografía infantil", *La Razón de México*, 20 de agosto de 2017.

[77] "Martha creyó en Salvador, y él la vendió en las calles. Su historia se repite por miles en México", *Diario Central*, 8 de febrero de 2018.

actividades: Yucatán, el estado que brindó capacitación a un mayor número de personas, apenas alcanzó 953 personas por cada cien mil habitantes en 2015 —es decir, una de cada cien personas—; seguido por Querétaro con 841, Nuevo León con 620, Tabasco con 582, Sinaloa con 482 (véase **Gráfica 15**).[78] De acuerdo con los resultados de este mismo reporte, diez entidades no realizaron ninguna capacitación a lo largo del año.

GRÁFICA 15. POBLACIÓN CAPACITADA POR CADA CIEN MIL HABITANTES (2015 – 2017) [79]

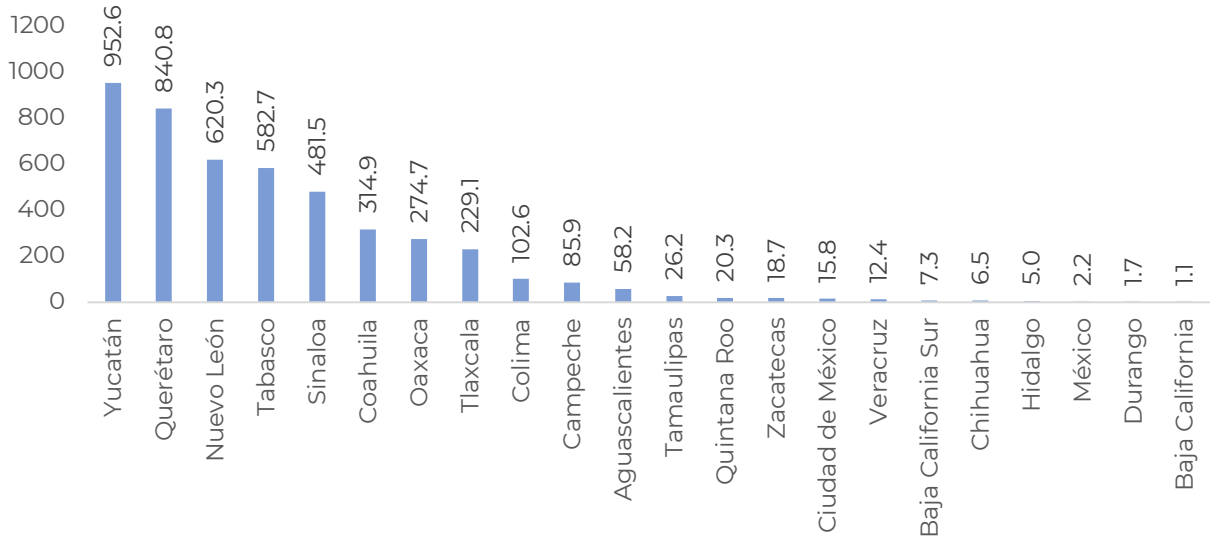

Las campañas de sensibilización tampoco han sido la prioridad. Únicamente los estados de Tlaxcala, Nuevo León, Colima y Quintana Roo tuvieron una cobertura mayor a los mil habitantes por cada cien mil personas, pero en otros siete estados no se realizaron siquiera campañas de sensibilización (véase **Gráfico 16**).

[78] "Informe Anual 2015" *Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas*, *op. cit*.
[79] Elaboración propia con datos del Informe Anual 2015 de la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, *op. cit*.

GRÁFICA 16. POBLACIÓN SENSIBILIZADA POR CADA CIEN MIL HABITANTES (2015 – 2017) [80]

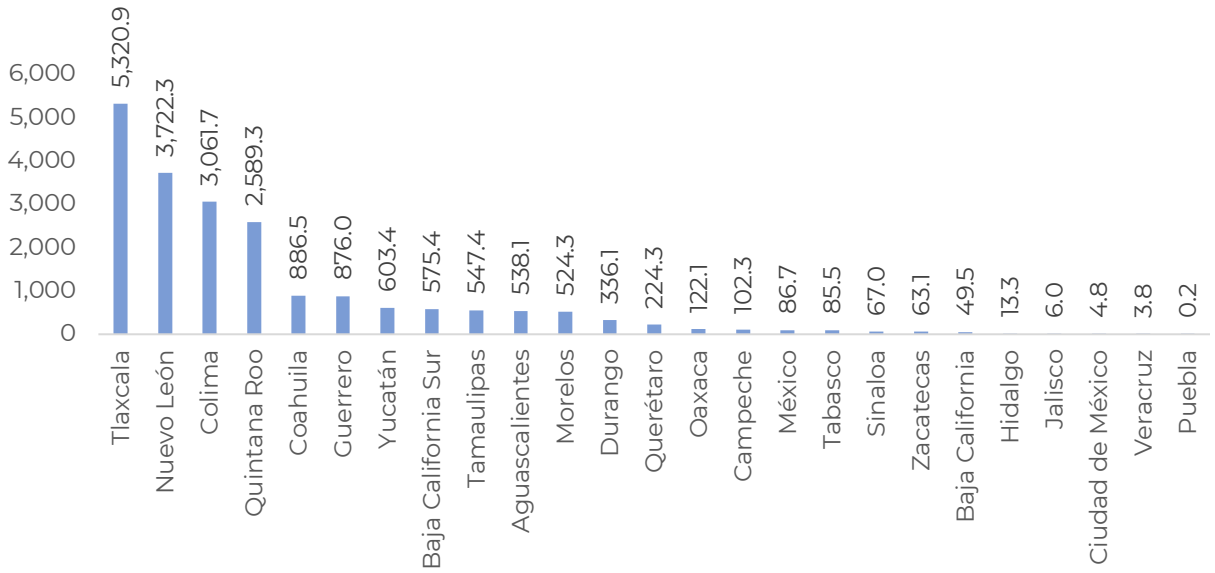

El segundo consiste en que las autoridades de todo el país —con algunas destacables excepciones— han sido pasivas ante la trata de personas.[81] En algunos casos, la trata de personas no es prioridad, toda vez que están concentrados en la atención de delitos violentos u otros altamente predatorios; mientras que, en otros casos, no hay incentivos para combatirla —su combate es poco redituable políticamente y, en caso de detectarse, podría centrar la atención de la opinión pública en su territorio.

[80] *Ibídem*.

[81] José Antonio Machado, "Pasividad de las autoridades mantiene la trata de personas, denuncian organizaciones", *Diario Intolerancia*, 8 de febrero de 2018.

CUADRO 5. AVANCES EN LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA Y CONFORMACIÓN DE (2015) [82]

Entidad	Armonización legislativa	Conformación de Comisiones
Aguascalientes	Parcial	En proceso
Baja California	Completa	En proceso
Baja California Sur	Sin armonizar	En proceso
Campeche	Parcial	Instalada
Coahuila	Completa	Instalada
Colima	Completa	Instalada
Chiapas	Sin armonizar	Instalada
Chihuahua	Parcial	En proceso
Ciudad de México	Completa	Instalada
Durango	Completa	Instalada
Guanajuato	Parcial	Instalada
Guerrero	Sin armonizar	Instalada
Hidalgo	Sin armonizar	En proceso
Jalisco	Completa	Instalada
México	Completa	Instalada
Michoacán	Sin armonizar	Instalada
Morelos	Sin armonizar	Instalada
Nayarit	Parcial	En proceso
Nuevo León	Completa	Instalada
Oaxaca	Sin armonizar	Instalada
Puebla	Completa	Instalada
Querétaro	Completa	Instalada
Quintana Roo	Completa	Instalada
San Luis Potosí	Parcial	Instalada
Sinaloa	Sin armonizar	Instalada
Sonora	Sin armonizar	En proceso
Tabasco	Sin armonizar	Instalada
Tamaulipas	Completa	Instalada
Tlaxcala	Parcial	Instalada
Veracruz	Completa	Instalada
Yucatán	Sin armonizar	Instalada
Zacatecas	Sin armonizar	Sin comisión

En este sentido, hasta 2015, doce entidades de la República no habían modificado su legislación interna para adecuarla a la Ley General contra la Trata de Personas vigente, mientras que, en siete estados, la adecuación era únicamente parcial. Asimismo, Zacatecas no contaba con una comisión para el combate a la trata de personas, y en siete entidades, su conformación no había concluido.[83]

[82] Elaboración propia en base datos del Informe Anual 2015 de la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, *op. cit*.

[83] *Ibíd.*

Por último, de manera general, en el abandono de las autoridades de procuración e impartición de justicia —fiscalías y procuradurías y poderes judiciales. Históricamente, estas instituciones han tenido un desempeño marginal y rezagado por la gran carga de trabajo; y, a su vez, ésta les impide atender en su totalidad o con la exhaustividad requerida, cada uno de los casos presentados. Ello explica que éstas actúen en contra de delitos más visibles y que tienen mayor impacto en la opinión pública. En contraste, delitos a los que la sociedad no es sensible o que son menos visibles —como la trata de personas— se les presta menor atención. En este sentido, hasta inicios de agosto de 2017, ocho entidades del país no contaban con fiscalías especializadas.[84]

[84] "Carolina Rivera, "Llama Osorio a combatir la trata de personas en México", *Milenio*, 31 de julio de 2017.

4. EL FENÓMENO DE TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO

El fenómeno de trata de personas es sumamente complejo, toda vez que para su desarrollo es necesaria la ejecución de múltiples fases consistentes en el reclutamiento, traslado, albergue y destino. En cada una de éstas —independientemente que sea local, nacional o internacional— tratantes se aprovechan de alguna de las vulnerabilidades de las personas para convencerlas mediante algún medio comisivo a que se conviertan en víctimas, se expongan al abuso y, en un gran número de casos, que extiendan su consentimiento. De igual manera, el perfil de sus víctimas y tratantes es sumamente diferenciado por el contexto social, económico o familiar de cada uno; el objetivo o finalidad de la trata de personas; e, inclusive, por la región en la que operan y a la que son enviadas las víctimas para su explotación.

En función de lo anterior, el estudio del fenómeno en México requiere de un análisis específico del perfil de las víctimas, de cada una de las etapas en su ejecución, sus finalidades o las modalidades de explotación y el perfil de los victimarios. De igual manera, la incidencia de este delito por cada uno de los estados para contrastar los resultados previos.

4.1. ESTIMACIONES SOBRE EL NÚMERO DE VÍCTIMAS Y SU PERFIL

En diversos estudios realizados por autoridades y organizaciones civiles o académicas se ha intentado hacer un análisis cuantitativo con el cual se conozca con exactitud la magnitud del fenómeno de trata de personas. Estos esfuerzos no han tenido éxito. En la actualidad, en ningún país del mundo se conoce con precisión el número de víctimas o sus tratantes. Como se explica para el caso mexicano en el Diagnóstico Nacional Sobre la Situación de Trata de Personas en México (UNODC-2014), tres motivos hacen de ésta una tarea imposible.[85] Primero, la naturaleza inherente a la trata de personas; es decir, su carácter clandestino, la invisibilización social, así como otros elementos subjetivos (el rechazo de la condición por parte de sus víctimas al haber expresado su consentimiento o el enmascaramiento posterior

[85] "Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México", ONUDC, México 2014, p. 61 y 62.

para evitar discriminación o revictimización, por ejemplo). Segundo, la diversidad del entendimiento u conceptualización de la trata de personas por cada uno de los encargados de realizar el estudio —en algunos casos, restrictiva, mientras que en otros más, extensiva— misma que refleja grandes discrepancias en sus resultados. Por último, la restringida disponibilidad de estadísticas oficiales por limitaciones institucionales y obstáculos legales.

Respecto a este último, en México sólo se cuenta con registros sobre la trata de personas en intervenciones de policía por la presunta comisión del delito, averiguaciones previas o carpetas de investigación abiertas, y número de sentencias emitidas. Los anteriores, aunque relevantes, resultan insuficientes; toda vez que se presume que la mayoría de los casos nunca fueron descubiertos o reportados, lo que se conoce como *cifra negra*. Adicionalmente, también existen casos en los que, a pesar de haber sido identificados no son registrados como tal.[86] Inclusive, aun cuando existen los registros oficiales, las garantías constitucionales hacia la víctima y el presunto tratante, o las diferentes formas de sistematizar la información por cada una de las instituciones de seguridad y justicia impiden hacer un análisis comparable.

Si bien la dimensión del delito es imposible de determinar, existen otros aspectos de relevancia que sí es posible recuperar de algunos de los estudios que se han realizado en la materia, de reportes oficiales y monitoreo en fuentes abiertas. No obstante, como se advierte a continuación, los resultados varían por institución de la que se obtuvieron.

- **Sexo.** De acuerdo con la CNDH, en 2013, el sexo de las víctimas identificado es en su mayoría femenino con el 82.9 por ciento frente a un 13.7 por ciento masculino (el resto, 63 casos, fueron imposibles de identificar) (véase **Gráfico 17**). En contraste, de un monitoreo en medios se detectaron mil 683 víctimas del sexo femenino rescatadas y sólo 75 víctimas masculinas (aunque respecto de otras mil 398 víctimas, no se logró identificar su sexo).

[86] En Sonora, por ejemplo, se identificaron entre 2015 y 2017 cuatro eventos relacionados con trata de personas del fuero común (tres rescates y una averiguación previa y vinculación a proceso de un presunto tratante); en contraste, no se registró ninguna averiguación previa abierta por este delito en el SESNSP para ese mismo periodo. Daniel Sánchez Dórame, "Rescatan a cuatro menores explotadas sexualmente en Sonora", Excélsior, 20 de julio de 2016; "Dan con red de prostitución infantil", *El Debate*, 13 de julio de 2017; Ángel Lozano, "Descubren compra-venta de niños en DIF de Sonora", El Debate, 27 de agosto de 2015; y "Daniel Sánchez Dórame, "Cae médico implicado en tráfico de bebés en sexenio de Padrés", *Excélsior*, 24 de enero de 2017.

- **Edad.** Datos de averiguaciones previas de estados seleccionados por la ONUDC entre 2007 y 2012 señalan que el 14 por ciento de las víctimas son menores a 12 años; el 45 por ciento tiene entre 13 y 17; el 28 por ciento entre 18 y 33; y el 14 por ciento restante es mayor a 34 años (véase **Gráfico 18**). Adicionalmente, las instituciones encargadas de resguardo de víctimas PROVÍCTIMA (enero a agosto de 2012) y Fundación Camino a Casa (2008 a 2012) también tienen resultados diferenciados: personas menores de edad con 33 y 64 por ciento; de entre 19 a 30 años con 28 y 35 por ciento; y mayores de 30 con 39 y 1 por ciento; respectivamente.
- **Nacionalidad.** Por último, la nacionalidad de las víctimas también es diferenciada. Las víctimas en averiguaciones previas de estados seleccionados por la UNODC muestran que 78 por ciento son mexicanas, en tanto que 22 por ciento son extranjeras, principalmente de América Central (véase **Gráfica 19**). Las víctimas que resguardó la Fundación Camino a Casa, por el otro lado, son en un 83 por ciento mexicanas y 17 por ciento extranjeras (América Central y del Sur).

GRÁFICO 17. RELACIÓN POR SEXO DE LAS VÍCTIMAS [87]

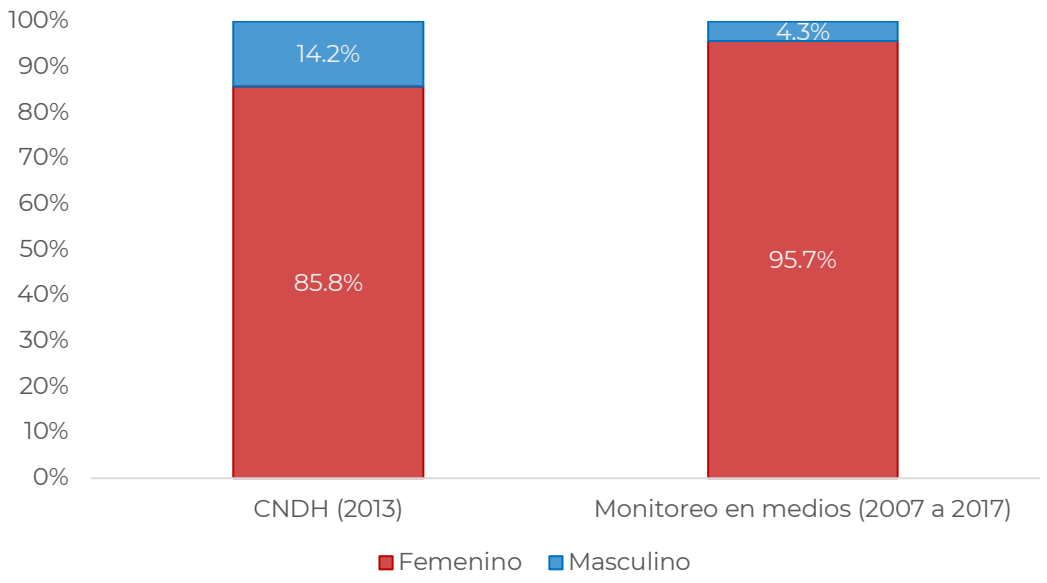

[87] Elaboración propia con datos del "Diagnóstico Sobre la Situación de Trata de Personas en México", *ibíd.*, p. 128 y 129; y monitoreo en medios para el periodo 2007 a 2017.

GRÁFICO 18. RELACIÓN POR EDAD DE LA VÍCTIMA [88]

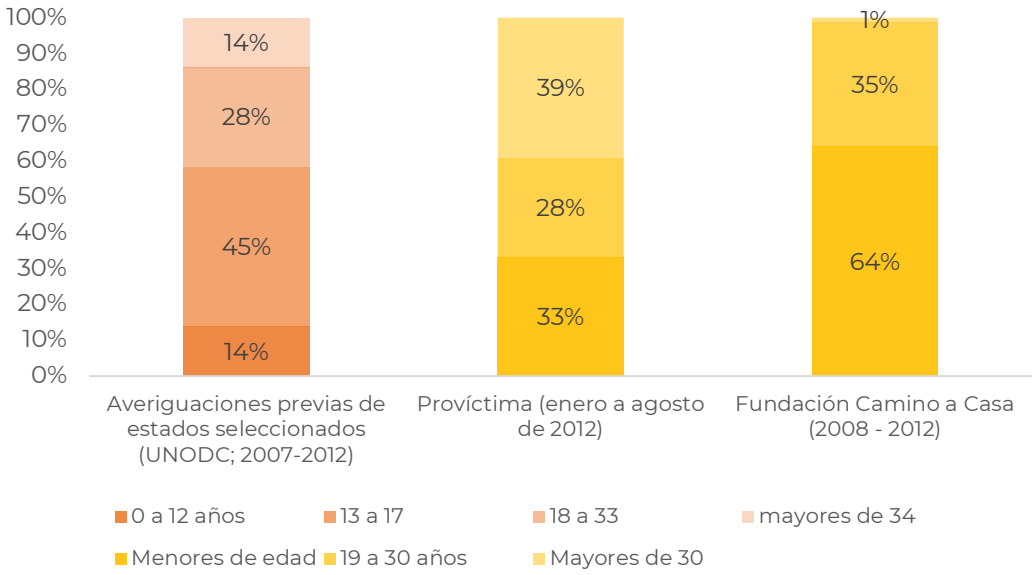

GRÁFICO 19. RELACIÓN POR NACIONALIDAD DE LA VÍCTIMA [89]

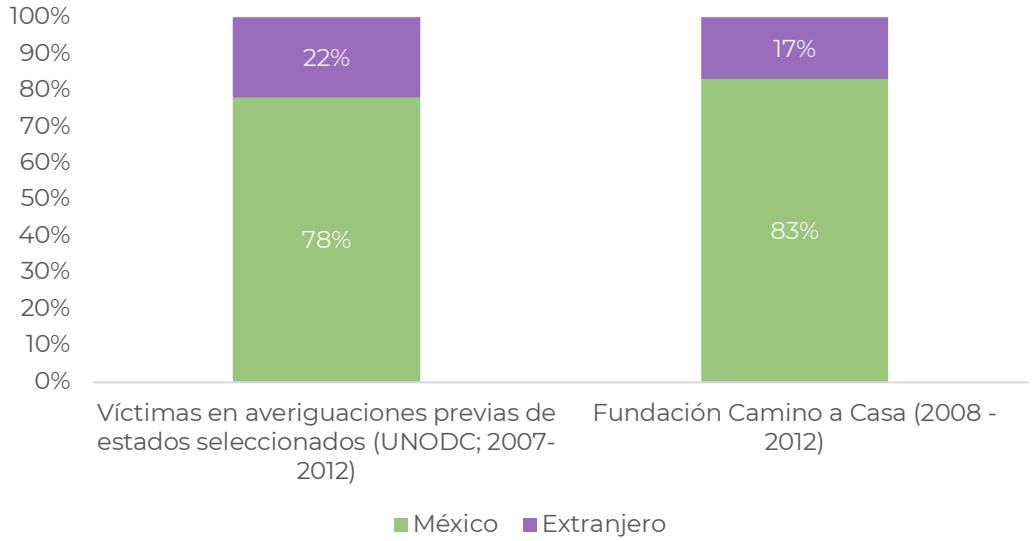

[88] Elaboración propia con datos del "Diagnóstico Sobre la Situación de Trata de Personas en México", *ibíd.*, p. 128 y 129.

[89] Loc. Cit.

Aunque es posible observar ciertas tendencias en el perfil de las víctimas, sería desacertado asegurar que estos grupos son siempre los más vulnerables. Lo anterior considerando que los registros son parciales, pues éstos sólo incluyen los casos observados y de los que se tiene conocimiento; además de que, en cierta medida, se concentran en la trata de personas con finalidad de explotación sexual, mientras que otras —como la explotación laboral, esclavitud, servidumbre o remoción de órganos— han sido menos estudiadas.

4.2. ETAPAS EN LA TRATA DE PERSONAS

Desde una perspectiva internacional, México es un país de origen, traslado, albergue y destino de trata de personas. Lo anterior implica que personas de nacionalidad mexicana son reclutadas, trasladadas y sustraídas de sus lugares de origen para su explotación en el extranjero; al igual que víctimas extranjeras ingresan al país, son albergadas y trasladadas en su interior para su explotación en el territorio nacional o hacia la frontera para su explotación en el extranjero. Adicionalmente, la trata de personas como fenómeno interno implica que también en el país son reclutadas, trasladadas, albergadas y explotadas víctimas de trata de personas para su explotación en la misma localidad de origen o en una distinta también en México. De acuerdo con este primer acercamiento, es posible determinar que las etapas en la trata de personas son cuatro: el reclutamiento, traslado, albergue y explotación.

El reclutamiento es el momento en el que los tratantes captan a sus víctimas en su lugar de origen mediante algún medio comisivo. Aunque la vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas es ciertamente relevante; personas de todos los extractos sociales, económicos y familiares son potenciales víctimas. Lo anterior considerando que los tratantes logran captar y victimizar aprovechándose de gran diversidad de métodos; por ejemplo: enamoramiento de la víctima; amenazas a su persona o familia de ser víctimas de otro delito; rapto de menores; engaños por reclutamiento laboral fraudulento; abuso de poder por parte de miembros de una misma familia hacia sus integrantes; concesión de deudas mediante la prostitución.[90] La víctima, después de un proceso de convencimiento, suele consentir su

[90] "Contrató servicios sexuales de una menor de 15 años de edad", *ePrensa*, 5 de octubre de 2012; "Rescata PGJE a mujer víctima de trata de personas", *Quadratín*, 29 de noviembre de 2016; "Procuraduría encabeza el rescate de dos víctimas de trata en Chiapas", Intermedios, 18 de agosto de 2014; "8 víctimas de explotación sexual

explotación —independientemente de que en un inicio se haya reclutado por coacción. Asimismo, los tratantes no necesariamente ocultan la función que las víctimas realizarán —pueden externarles que se prostituirán o trabajarán en la mendicidad, por ejemplo— sin que por ello sean conscientes de que serán víctimas de trata de personas.[91] Por lo anterior, las víctimas no suelen asumirse como tales e, incluso, suelen negar que lo son aún después de haber sido rescatadas. En estos supuestos reside la importancia de que el consentimiento de la víctima no sea una causal de no imputabilidad del delito de trata de personas.[92]

En la actualidad, un reto adicional se encuentra en la aparición y expansión de nuevas tecnologías, especialmente internet. Las redes sociales, sin la supervisión apropiada, han permitido que tratantes entren en contacto y se aprovechen de las aspiraciones de potenciales víctimas para reclutarlas. En 2013, la CNDH estimó que el internet estaba presente en uno de cada cinco casos de trata de personas; y en más del 50 por ciento de los delitos de pornografía y trata de menores de edad con fines de explotación sexual.[93] Es posible que, desde entonces, el porcentaje haya incrementado.

La segunda etapa consiste en el traslado de la víctima. Su relevancia reside en que, con ella, los tratantes logran desarraigar a la víctima de sus lazos con la comunidad de la que forman parte de manera que la vulnerabilidad en la que se encuentra sea tan alta, que no recurrirá a nadie para su rescate y se someterá a sus exigencias.[94] Esta etapa ocurre con gran frecuencia, aunque no es indispensable. Existen casos en los que ésta ocurre en su misma comunidad de origen —especialmente cuando las personas que deberían resguardarla son los victimarios, como sus padres o pareja sentimental. En función de lo anterior, la trata de personas puede ser local, interna (regional y nacional) o externa (internacional).

---

rescatadas en Puebla", *Azteca Noticias*, 16 de marzo de 2012; "Rescatan a 10 mujeres víctimas de trata en Campeche", *Crónica*, 10 de septiembre de 2013.

[91] *Cfr.* Aracely Garza, "Capturan a madrota en NL por trata de personas", *Excélsior*, 20 de octubre de 2017; y Mercedes Alconada de los Santos, *ibíd*., p. 74.

[92] Artículo 40 de la Ley General contra la Trata de Personas vigente.

[93] "Al día: Las cifras hablan. Día Mundial contra la Trata de Personas", *op.cit.,* p. 5.

[94] "Diagnóstico nacional sobre la situación de trata de personas en México", *ibíd.*, p. 19; y "Exposición de motivos de la Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y Delitos Relacionados", *op. cit..*, pp. 3 a 5; y "Pareja prostituía a su hija en Ciudad Juárez", Proceso, 7 de mayo de 2015.

- **Local.** Personas son explotadas en el mismo lugar del que son originarias.
- **Interno.** Personas son reclutadas en una localidad, trasladadas a otra u otras para su albergue y posterior explotación en el mismo país.
- **Externo.** Víctimas reclutadas en México son trasladadas a otro país para su explotación. Víctimas de nacionalidad mexicana han sido detectadas en gran cantidad de países y, de hecho, México es en la actualidad el segundo proveedor de víctimas a Estados Unidos sólo después de Tailandia.[95] Asimismo, víctimas extranjeras arriban a México para su explotación en el país o como destino intermedio hacia otro país.

MAPA 1. PRINCIPALES RUTAS PARA LA TRATA DE PERSONAS Y CIUDADES CON ALTA INCIDENCIA [96]

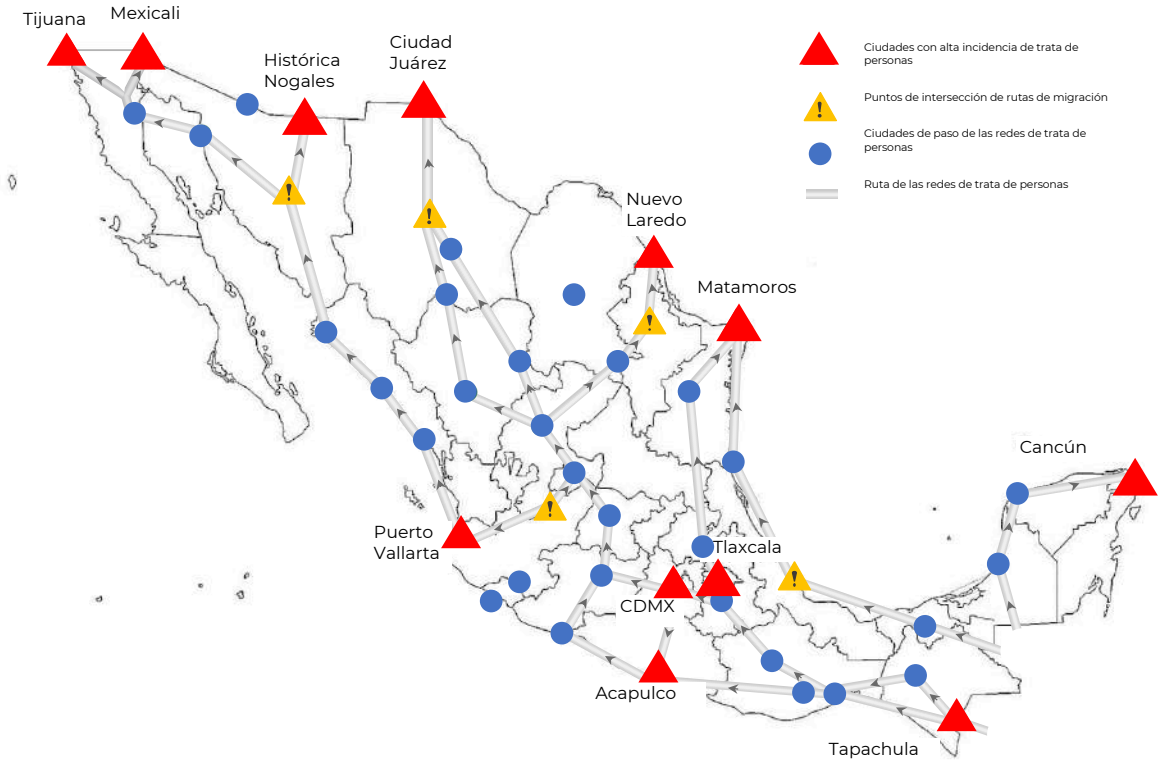

[95] "Diagnóstico sobre la situación de Trata de Personas en México", ibíd. p. 136; Patricia Guillén, "Trata de personas, segundo ilícito más redituable en México", *Animal Político*, 13 de abril de 2011; y Clara Gil, "Más rentable que las armas; más desaparecidas que en ningún otro lugar: la trata en México", P*layGround*, 21 de febrero de 2017.

[96] Adaptación propia con base en los datos de Marisa Ugarte para la CNDH y CEIDAS. *Ibíd.*

El traslado interno de víctimas es sumamente difícil de identificar por dos motivos: primero, en la mayor parte de los casos, aún no se comete la explotación y, aunque está regulada la tentativa punible de la trata de personas, es casi imposible determinar *a priori* que éste es el objetivo de su traslado; y, segundo, una vez rescatadas, difícilmente las autoridades documentan el trayecto que se utilizó, de manera que sólo es a través de entrevistas particulares a las víctimas mediante las cuales éste se puede conocer. El traslado externo puede llegar a ser más fácilmente detectado por autoridades migratorias cuando las víctimas no cuentan con los permisos migratorios necesarios —aunque estos operativos son menos exitosos cuando ocurren lejos de las zonas fronterizas.

A pesar de estas dificultades, algunas organizaciones civiles se han dado a la tarea de detectar rutas en por las que transitan las víctimas a través de entrevistas. Uno de estos estudios es el *Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México*, elaborado por Marisa Ugarte para la CNDH y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C. (CEIDAS), en los que se observan al menos siete rutas desde la frontera sur con dirección a la norte y ciudades con alta incidencia interna como Acapulco, Cancún, Ciudad de México, Puerto Vallarta, Tlaxcala (véase **Mapa 1**).[97]

GRÁFICA 20. RELACIÓN ENTRE FINALIDADES DE TRATA DE PERSONAS DETECTADAS EN MÉXICO [98]

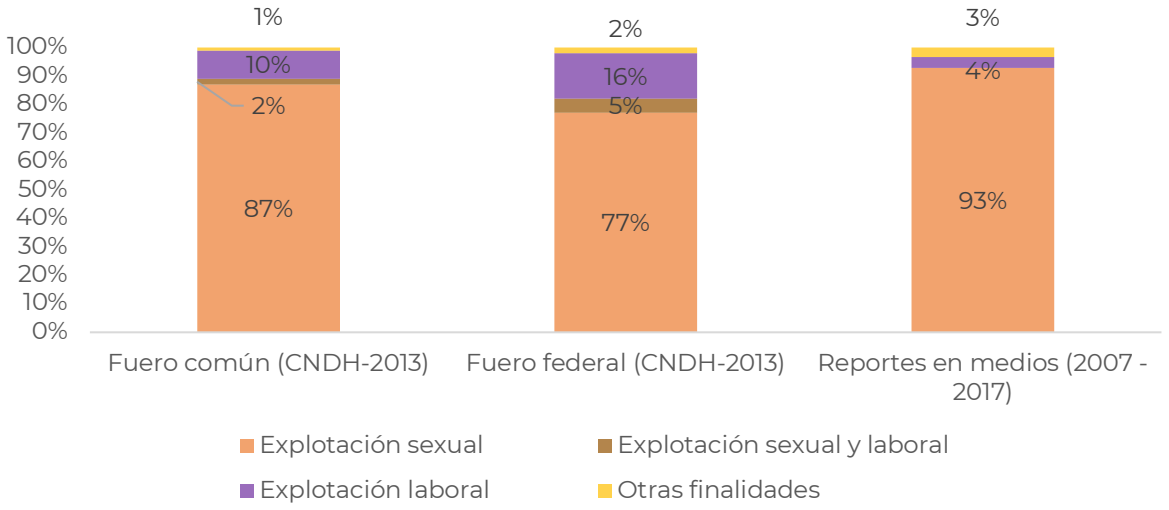

[97] "Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México", CNDH y CEIDAS, México, 2009, p. 65.

[98] Elaboración propia con datos de la CNDH-2013 y Lantia Intelligence,. "Diagnóstico sobre la situación de trata de personas en México", CNDH, *ibíd.*, p. 133.

4.3. FINALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS

Una vez en su destino, ya sea este intermedio o final, las víctimas son explotadas en alguna de las finalidades que establece el Protocolo de Palermo u otras asimiladas como trata de personas en México (véase **Gráfica 20**). De acuerdo con datos que la CNDH recuperó de diversas instancias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, la modalidad con mayor número de casos fue la explotación sexual aislada con el 83.1 por ciento (86.5 por ciento simultáneamente con la explotación laboral); seguida por la explotación laboral aislada con 12.4 por ciento (15.8 por ciento simultáneamente con la explotación sexual); y otras modalidades con el 1 por ciento (extirpación de órganos, tejido o sus componentes, esclavitud o prácticas análogas, entrega de menores de edad o publicidad ilícita en medios electrónicos.[99]

Al contemplarse los resultados de las autoridades y medios de comunicación, podría concluirse que en el mayor número de casos de trata de personas en México sus víctimas son explotadas sexualmente. Sin embargo, existe evidencia que sugiere que las autoridades y la sociedad en su conjunto están más empeñadas en combatir únicamente esta finalidad, en tanto que otras modalidades son objeto de menor número de investigaciones.

Hasta ahora, no se conocen los motivos concretos por los que se actúa en menor medida en contra de otras modalidades de la trata de personas. Sin embargo, estudios en la materia han apuntado a los siguientes:[100] a) la explotación sexual, desde una política criminal, es más fácilmente identificada; b) desde una perspectiva mediática, la explotación sexual es más llamativa; c) otras modalidades de explotación son históricamente menos visibles (menores en la mendicidad forzada por sus padres, por ejemplo); d) se han realizado menor número de estudios respecto de otras modalidades; y e) la sociedad está menos concientizada y, en consecuencia, no exige a sus autoridades un combate con la misma magnitud que sí exige para la explotación sexual. Existen datos aislados que permiten contextualizar la incidencia de otras finalidades de la trata de personas para el caso mexicano.

[99] "Diagnóstico sobre la situación de trata de personas en México", CNDH, *op. cit.*, p. 133.
[100] "Diagnóstico de la trata laboral en México", Polaris, México 2017, p. 1 a 3.

- De acuerdo con datos de la organización civil *Polaris*, en México se estima que los trabajos forzados (incluidos en éstos la explotación sexual) ascienden 3.1 víctimas por cada cien mil habitantes; es decir, el 0.31 por ciento de la población.
- El Índice Global de Esclavitud (*Global Slavery Index* en inglés) estima que en México 376 mil 800 personas son sometidas a alguna forma de esclavitud (en ésta no se incluye la explotación sexual). En términos comparativos, México es el lugar 36 de 167 países y el primer lugar del continente americano.
- La Organización Mundial de la Salud (OIM) y la UNICEF alertaron que, en México, el 60 por ciento de los menores migrantes son víctimas de secuestro (60 mil de los 100 mil menores que ingresan al país anualmente), en muchos de estos casos, los menores son usados para la venta de órganos.[101] Por cada órgano se pagaría entre 100 a 150 mil dólares en Estados Unidos.
- La PGR tiene registradas 12 mil 300 cuentas en internet que distribuyen pornografía infantil, lo que posicionaría a México como primer lugar internacional en este delito.[102]
- Tan solo en Sonora, la CNDH detectó irregularidades en los procesos de adopción de 682 menores de edad en los que se pudo vender a los menores. Por otro lado, el Centro de Derechos de la Mujer en Chiapas encontró que en Chiapas se venden a niñas de entre 11 y 12 años como práctica generalizada entre comunidades indígenas para matrimonios forzosos en 10 mil pesos.[103]
- En gran cantidad de albergues infantiles ocurre explotación laboral y sexual; por ejemplo, a lo largo de su historial, en el albergue "La Gran Familia" en Zamora, Michoacán —desmantelado en 2014 por casos de abusos físicos, psicológicos y sexuales— se albergaron a más de 4 mil niños.[104]

---

[101] "México, foco rojo en tráfico de órganos, niños migrantes principal blanco: Unicef", *Arena Pública*, 6 de junio de 2017; Mario Martell, "En México la industria del tráfico de órganos crece: Alejandro Solalinde", *Intolerancia*, 12 de junio de 2015.

[102] Carlos Cordero, "México, primer lugar mundial en difusión de pornografía infantil: ONU", Quadratín, 21 de agosto de 2017.

[103] David Brunat, "¿Cuánto cuesta comprar una niña? En Chiapas, 560 euros y un poco de comida", *El Confidencial*, 19 de mayo de 2014; y "Gobierno de Padrés traficó con 22 menores y hubo anomalías en adopción de cientos: CNDH", Animal Político, 18 de diciembre de 2017.

[104] "Explotación laboral en albergues de asistencia, una forma de trata de personas", Reporte Índigo, 30 de julio de 2017.

En efecto, a pesar de que México es uno de los países con mayor número de víctimas de otras modalidades de trata de personas, en su mayoría, no son detectadas. Para la organización civil *Polaris*, esto se debe a distintos factores que la han facilitado como: "economía caracterizada por marginación, informalidad, migración temporal y dependencia de la mano de obra barata, a los cuales se le añaden altos niveles de corrupción, impunidad, delincuencia organizada y el endurecimiento de los controles fronterizos".

4.4. PERFIL DE LOS TRATANTES, REDES CRIMINALES Y ORGANIZACIONES CRIMINALES

En todo el país se ha aducido que la trata de personas es cometida, en su mayoría, por una compleja red internacional de tratantes o como parte de las actividades que regularmente realizan las grandes organizaciones criminales dedicadas predominantemente a las drogas. Esta hipótesis se ha perpetuado por la descontextualización de resultados, así como un mal entendimiento y la simplificación de fenómeno por parte de autoridades y medios de comunicación.[105] De acuerdo con esta apreciación, la atención que la trata de personas requeriría sería suficiente con un combate frontal contra estos grupos, así como de una mayor cooperación internacional. Sin embargo, esta explicación no es consistente con la información recabada y puede ser, en gran medida, uno de los motivos por los que en México se han tenido resultados tan insatisfactorios: los tratantes continúan reclutando y explotando a las víctimas con gran facilidad y en impunidad casi absoluta.

En la práctica, las organizaciones criminales no juegan un papel central —aunque sí relevante— en la trata de personas. Por el contrario, son principalmente grupos pequeños, de entre una o dos personas, las que cometen, en su mayoría, este delito. Del monitoreo de eventos de trata de personas, entre 2007 y 2017 se observó que en el 53 por ciento de los casos

[105] En su intervención durante la primer Cumbre Hemisférica sobre Trata de Personas, el comisionado Nacional de Seguridad explicó que, al ser México el quinto lugar mundial en el delito es necesario reforzar los mecanismos de colaboración con otras naciones para combatirlo. Asimismo, la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos de la SEIDO, grupos criminales como Los Rojos, Guerreros Unidos, Los Zetas, Cártel del Golfo y Cártel Jalisco Nueva Generación están sumamente interesados por generar ganancias por la trata de personas e, inclusive, han conformado alianzas en 17 estados para lograrlo. Rubén Mosso, "México, quinto lugar en trata de personas: Sales", *Milenio*, 28 de noviembre de 2017; "Raúl Flores Martínez, "La trata une a los cárteles", *Excélsior*, 23 de abril de 2017; y Raúl Flores, "Se dedican a la trata 47 grupos criminales", *Excélsior*, 30 de julio de 2014.

únicamente se estuvieron implicados entre uno o dos presuntos tratantes; mientras que en el 28 por ciento estuvieron implicados de tres a cinco presuntos tratantes; y en el 19 por ciento, seis o más presuntos tratantes (véase **Gráfico 21**). Inclusive, en los eventos en los que fueron detenidas gran número de personas, no necesariamente implica que éstos pertenezcan a una compleja red de tratantes o a un grupo delictivo, sino que se trataba de personas que participaron por omisión o con el carácter de beneficiarios en la trata de personas (clientes o trabajadores de los centros de explotación, por ejemplo).

GRÁFICO 21. NÚMERO DE PRESUNTOS TRATANTES IMPLICADOS POR EVENTO [106]

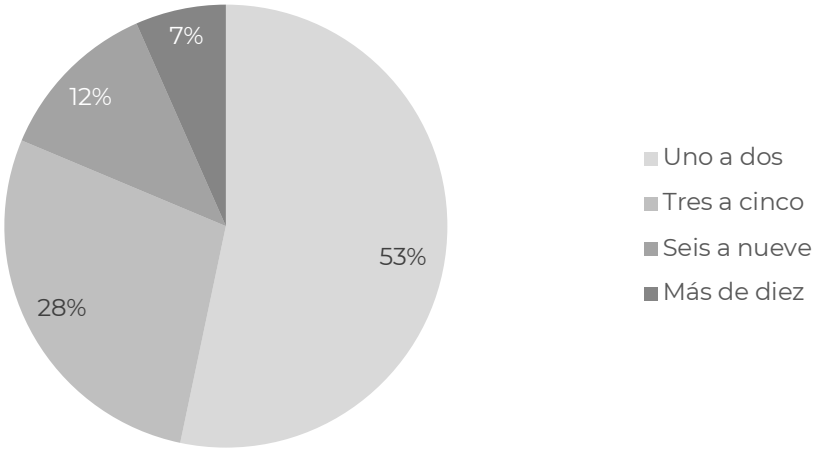

En esta línea de ideas, de acuerdo con datos de la CNDH, el 45.4 por ciento de las víctimas es captada por una persona a quien las víctimas ya conocen con anterioridad; el 49.1 por ciento por una persona desconocida; y únicamente en el 5.5 por ciento de los casos, por la delincuencia organizada —incluidos dentro de este último, grupos y redes de tratantes, así como grupos dedicados a las drogas, independientemente de su tamaño (véase **Gráfica 22**).[107] Por sí mismo, el hecho de que los tratantes sean conocidos por las víctimas no los excluye de que éstos pertenezcan a grupos criminales o participen en redes de trata de personas. En los casos analizados se observó, por ejemplo, que tratantes especializados en la captación utilizan la pantalla de una relación de amistad o sentimental con la víctima —es

[106] Elaboración propia con datos de Lantia Intelligence (2007 A 2017).
[107] Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México, CNDH, *op. cit.*, p. 44.

decir, serían, a la vez, conocidos de la víctima y miembros de un grupo o red criminal—; aunque también se observó que familiares directos, cuando son tratantes, suelen cometerla de forma aislada.

GRÁFICA 22. RELACIÓN O PERTENENCIA DE LOS TRATANTES CON LAS VÍCTIMAS (CNDH, 2013) [108]

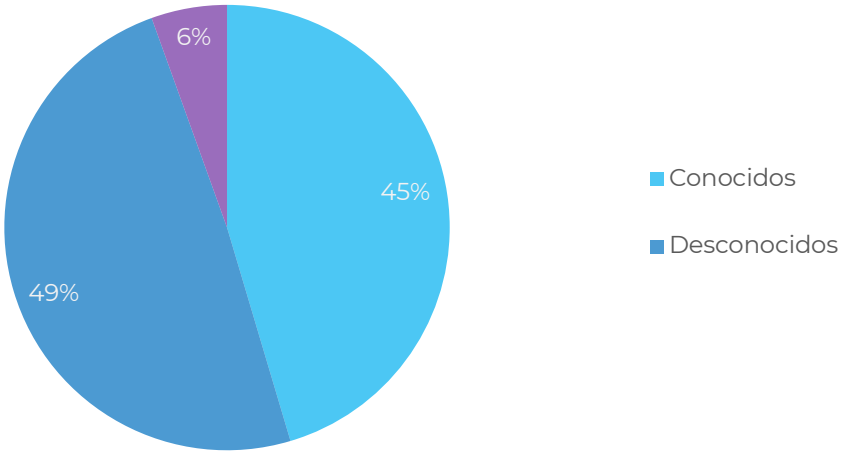

En México no existen datos precisos que permitan conocer el número de casos en los que son captados por familiares o, en su defecto, por amigos o conocidos, pero de estudios internacionales, es posible hacer aproximaciones. En un reporte elaborado por el Instituto Andaluz de la Mujer (España, 2011), las víctimas mujeres procedentes de América Latina habían sido captadas por conocidos en un 63 por ciento del total; de los cuales 46 por ciento correspondía a familiares directos, mientras que en un 17 por ciento habían sido captadas por amistades o conocidos.[109] Respecto a este 17 por ciento, el Instituto Andaluz de la Mujer concluyó que mafias locales aprovechaban la confianza que inspiraban personas conocidas como amigos para captar a sus víctimas y que éstas viajaran a España.

En suma, el perfil de los tratantes es sumamente diverso. Existen casos en los que éstos la realizan de forma aislada en perjuicio de conocidos, en tanto que, en otros casos, son parte

[108] Elaboración propia con datos de Lantia Intelligence.
[109] Mercedes Alconada de los Santos, "Estudio sobre las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía", *Instituto Andaluz de la Mujer*, España 2011, p. 73.

de un grupo o red especializada que coacciona a la explotación de sus víctimas. Tomando en consideración lo anterior, los perfiles de los tratantes pueden ser los siguientes:

a) **Personas cercanas a las víctimas con quienes ya tuvieron contacto directo previo.** Familiares, parejas sentimentales, amigos o conocidos explotan a las víctimas para recibir un lucro económico o algún beneficio.[110] Regularmente, cuando la finalidad de ésta es explotación sexual, los tratantes ofrecen a la víctima a sus conocidos —lo que dificulta su identificación y rescate al no haber exposición—, aunque también se observaron casos en los que se ofrece al público en general (físicamente en la vía pública o en zonas de tolerancia, o de manera virtual en redes sociales). Por su parte, la explotación laboral es más frecuente para la mendicidad, comercio informal o el trabajo forzado.

b) **Pequeños propietarios de establecimientos mercantiles o centros de trabajo.** Tratantes ofrecen trabajo redituable a personas en un contexto de vulnerabilidad en la misma localidad o en una distinta a la que son originarios.[111] Una vez que las víctimas se trasladan —por sus propios medios o por los del tratante—, éstas son coaccionadas mediante cuotas fraudulentas o amenazas para la finalidad de explotación sexual, laboral o mixta. Las víctimas normalmente fueron rescatadas en la vía pública, en centros nocturnos con giros negros (como meseras o prostitutas, por ejemplo), o en centros de trabajo formales e informales (plantaciones, fábricas o en casa habitación como servicio doméstico).[112]

---

[110] "Detienen en Coahuila a padres de niña ofrecida en Facebook para servicios sexuales", *La Opinión*, 27 de abril de 2016; "Sentencian a madre e hijo por trata de personas en Tlaxcala", *Noticieros Televisa*, 12 de abril de 2014; Sergio Caballero, "Padre obligaba a prostituirse a su hija de 12 años", *Proceso*, 27 de marzo de 2013; y "Condenan a pareja por prostituir a hija menor de edad, *El Diario*, 24 de mayo de 2017; Astrid Sánchez y Gladys Rodríguez, "PGR rescata a 15 niños explotados en BCS", *El Universal*, 7 de diciembre de 2016; "Pasarán 21 años en prisión por prostituir a su hermana menor", *ADN 40*, 3 de septiembre de 2017.

[111] "Rescatan a 40 mujeres víctimas de trata en Oaxaca", *Uno TV*, 29 de abril de 2015; Antonio Nieto, "Capturan a mujer por trata de personas", *Reforma*, 18 de junio de 2017.

[112] La organización civil *Polaris* detectó que "dentro de los sectores en que se han detectado casos de trata de personas [para la explotación laboral], predominan la agricultura, tanto para el mercado nacional como el de exportación (fresas, arándanos, plátanos, uva, tomate, fresas, bayas, café, caña de azúcar, hortalizas exóticas y flores ornamentales), el trabajo del hogar, sector maquila, construcción, minería (ámbar, carbón), industria textil, comercio, tala de árboles y explotación de la mendicidad. Los casos se han presentado tanto en el sector formal como informal, particularmente en las operaciones que conforman las cadenas de producción." "Diagnóstico de la trata laboral en México", *op. cit.*, p. 3.

c) **Grupos criminales especializados en la trata de personas.** Grupos con estructura, actividades y jerarquías claras y bien definidas participan en todas las fases de la trata de personas; desde la captación inicial de las víctimas hasta su comercialización final al público para servicios sexuales, laborales y otras modalidades. De acuerdo con datos de la PGR, en 2007 operaban en México 47 grupos con estas características —aunque su número podría haber variado desde entonces— cuyos miembros eran de nacionalidad mexicana o procedentes del extranjero. Adicionalmente, de acuerdo con datos que obtuvo la CNDH de la base de datos de la UNODC, en Estados Unidos operan bandas mexicanas, frecuentemente conformadas por parientes entre sí, que captaron a personas de su misma localidad y fueron trasladadas a Estados Unidos, en su mayoría, mediante engaños para su explotación.[113] Por ejemplo: redes de personas en la frontera norte del país que ofertan a familias estadounidenses que, de buena o mala fe, compran a menores por cantidades que oscilan entre los 15 y 150 mil pesos (los menores, que no cuentan con registros de nacimiento u otros oficiales, son fácilmente presentados ante el Registro Civil como hijos biológicos);[114] o casos en los que tratantes procedentes de Puebla y Tlaxcala captan a sus víctimas en Oaxaca para explotación en una entidad distinta o en el extranjero.[115]

d) **Redes de trata de personas.** Como menciona la CNDH, "con bastante frecuencia [la trata de personas] es cometida por un colectivo. Se han detectado grupos pequeños (que se ha caracterizado como grupos de *delincuencia des-organizada*), los cuales no siempre cuentan con una estructura piramidal o jerárquica, sino que, más bien, semejan una *cadena de suministro* con una organización *horizontal* que, no obstante, encuadra en la definición constitucional y legal de la delincuencia organizada."[116] Cada uno de los tratantes tendría, por tanto, una función limitada: su captación, su traslado, su albergue y su explotación; pero que, derivado de su especialización en cada una de sus fases, han generado gran aptitud para cometerla y gran dificultad de las autoridades para lograr su captura. En esta clasificación también se encuentran las redes de pedofilia, en las que sus

[113] "Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México", *op. cit.* p. 46.
[114] "Detienen a 10 presuntos traficantes de menores en Baja California", *López Dóriga Digital*, 23 de septiembre de 2015; "Consignan a 16 por compra-venta de niños", *López Dóriga Digital*, 27 de agosto de 2015.
[115] "Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México", *op. cit.,* p. 45.
[116] *Íbíd.*, p. 45.

integrantes comparten vía internet de forma gratuita o a cambio de un pago fotografías de menores abusados sexualmente.[117] La fácil distribución de contenidos en todo el mundo por este medio implica que en los operativos participan múltiples agencias internacionales y nacionales.

e) **Grupos criminales con actividades distintas a la trata de personas.** En algunos casos se ha logrado vincular en la trata de personas a organizaciones criminales dedicadas principalmente al tráfico de drogas u otros delitos de alto impacto. Estos grupos, de hecho, ya operan en la clandestinidad y no temen ser objeto de persecución adicional por parte de la autoridad por cometer o participar también en este ilícito. Sus vínculos, sin embargo, no necesariamente son directos como tampoco lo es que la trata de personas sea una de sus actividades primordiales —a pesar de los constantes reportes en los que así se asegura.[118] Existen casos en los que éstos toleran y se benefician de las actividades de tratantes; cometen por sí mismos la trata de personas para consumo interno; y en casos aislados, también para el consumo de terceros a cambio de un pago.[119]

f) **Autoridades que tienen bajo su resguardo a menores.** Las difíciles condiciones y la ausencia de mecanismos de supervisión de albergues infantiles, centros asistenciales, refugios de migrantes u otros similares ha generado espacios propicios para la explotación laboral y sexual. Las personas que ahí se encuentran son sometidas,

[117] Alejandro Gutiérrez, "Desmantelan red internacional de distribución de pornografía infantil; en México caen dos", *Proceso*, 12 de julio de 2017.

[118] De acuerdo con medios de comunicación, "cárteles del narcotráfico" habrían incursionado en la trata de personas para diversificar sus fuentes de ingreso. "La trata de personas en México cada vez está más vinculada con los cárteles del narcotráfico", Economía Hoy, 23 de noviembre de 2013.

[119] A manera de ejemplo, se mencionan los siguientes casos en función de los vínculos o participación de grupos criminales en la trata de personas. 1. El *Cártel de Cancún* en Quintana Roo toleraba la presencia de grupos especializados en la trata de personas, en ocasiones en centros nocturnos en los que tenía presencia, sin que por ello se pudiera afirmar que ésta operaba la trata de personas. 2. Celulas criminales de Los Zetas reclutaban a migrantes ilegales que transitaban por Tamauilipas o estados en los que éstos tenían presencia y, en caso de oponerse, eran ejecutados. 3. De acuerdo con una investigación de Héctor de Mauleón, Guerreros Unidos contaba con una red de explotación sexual infantil para el consumo interno de su grupo. Héctor de Mauleón, "Joan Sebastian, señalado por víctimas de trata", *El Universal*, 2 de marzo de 2017; "Reclutamiento obligatorio de los Zetas: ENTRAS o te MUERES?", *Once Noticias* (Honduras), 11 de julio de 2017; "Mujeres extranjeras enviadas al INM y gerentes de bares y discotecas bajo investigación, resultado de operativo en Cancún", *Noticaribe*, 6 de agosto de 2017.

frecuentemente, a mendicidad forzosa, abusos sexuales u otras condiciones equiparables a la esclavitud.[120]

Un elemento adicional que ha sido relevante en la comisión de la trata de personas es la protección, colaboración o tolerancia que han brindado funcionarios públicos a los tratantes; ya sea ésta por corrupción o, inclusive, por beneficios personales como la explotación directa de las víctimas.[121]

4.5. INCIDENCIA DE LA TRATA DE PERSONAS POR ESTADO

En México desafortunadamente no existen parámetros suficientes con las cuales sea posible conocer con precisión en qué estados la incidencia de la trata de personas es alta. Como se mencionó anteriormente, en México no sólo no existe una estimación de víctimas por entidad, sino que los datos estatales son parciales e insuficientes.[122] La única referencia que existe —y que se ha utilizado con efectos adversos— son las carpetas de investigación abiertas del fuero común y federal en cada uno de los estados. Lo anterior toda vez que se suele afirmar que los estados en los que se han abierto más carpetas de investigación —o éstas son superiores que el promedio nacional de 11.2 por cada millón de habitantes— sería indicativo de que la incidencia del delito también es alta, en tanto que los que tienen menores registros, mostrarían lo contrario.[123] Sin embargo, al utilizar este único parámetro como referencia, se incurre en el error de confundir los resultados de su combate con la incidencia del delito y, a su vez, genera incentivos perversos para que los gobiernos estatales no actúen en consecuencia.

A pesar de lo anterior, las carpetas de investigación sí son relevantes por dos motivos. Primero, permiten identificar el desempeño de cada uno de los gobiernos locales y el federal para combatir el delito por entidad (véase **Gráfica 23**). En este sentido, de acuerdo con los registros

[120] "Diagnóstico de la trata laboral en México", *Polaris*, México 2017, p. 3.
[121] "Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México", CNDH, *op. cit.*, p. 47.
[122] César Martínez, "Datos sobre trata, insuficientes.- CNDH", *Reforma*, 9 de noviembre de 2017.
[123] Promedio nacional calculado con los registros de carpetas de investigación abiertas de los últimos tres años disponibles del SESNSP y la FEVIMTRA (2015 a 2017 por delitos del fuero común y 2014 a noviembre de 2016 del fuero federal).

de los últimos tres años disponibles del SESNSP y de la FEVIMTRA, los estados en los que se han abierto más carpetas de investigación son: Chiapas con 44.9 carpetas de investigación por cada millón de habitantes; seguido por Tlaxcala con 32.4; Morelos con 25.7; Puebla con 25.4; y Baja California con 21.8. En contraste, otros estados muestran resultados casi nulos; por menor número de carpetas abiertas se encuentran Sonora con apenas una por cada cien mil habitantes; Durango con 1.1; Jalisco con 1.9; Nayarit con 2.4 y Nuevo León con 3.7. Lo anterior no es indicativo que la trata de personas sea mayor en Chiapas o Tlaxcala que en Sonora o Durango, sino que en los primeros se ha encabezado un mayor esfuerzo por combatirla que en los segundos.

GRÁFICA 23. CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS POR CADA MILLÓN DE HABITANTES [124]

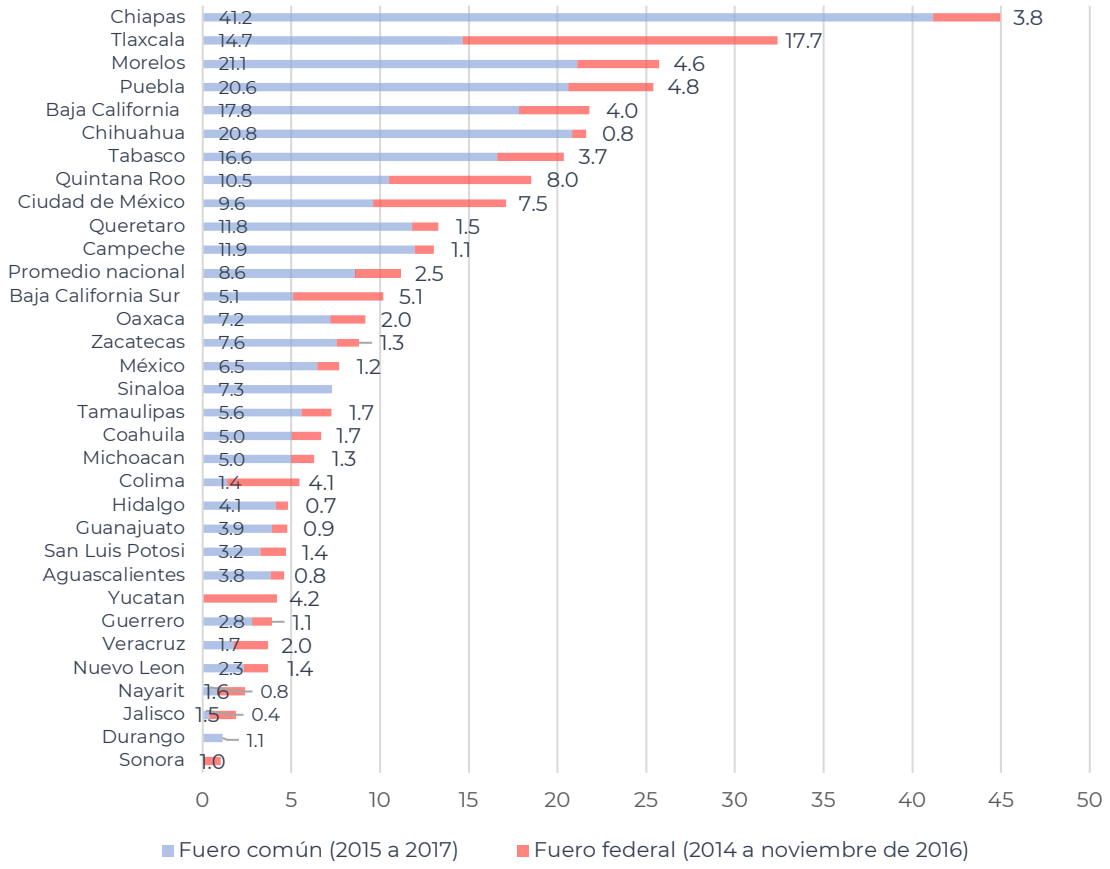

[124] Elaboración propia con datos del SESNSP y FEVIMTRA (2015 a 2017 por delitos del fuero común y 2014 a noviembre de 2016 del fuero federal).

En segundo término, las carpetas de investigación, cuando son acompañadas de datos adicionales, pueden ser indicativas de que el riesgo ante la trata de personas es alto. Así, al compararlos con los resultados de investigaciones que han elaborado organizaciones civiles y organismos internacionales, es posible identificar ciertas tendencias del fenómeno por estado.

- **Primero**, de acuerdo con datos del Índice Global de Esclavitud de 2016 elaborado por *The Walk Free Foundation*, un estimado de 376 mil 800 personas vivieron en México alguna forma de esclavitud moderna tan sólo durante ese año. De igual manera, de aplicar la estimación de víctimas de trata de personas de la OIT para América Latina —de 3.1 víctimas por cada mil personas—, en México las víctimas podrían ascender a más de 379 mil.[125] Lo anterior permite afirmar que la incidencia en todos los estados es por mucho superior a lo que las carpetas de investigación abiertas sugieren y, por tanto, la trata de personas es un fenómeno delictivo en el que la cifra negra es casi absoluta.

GRÁFICA 24. VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS ATENDIDAS POR ESTADO [126]

- **Segundo**, de acuerdo con datos de la Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas, no todas las víctimas que han sido atendidas por estado fueron rescatadas por

[125] "Country study Mexico", The Global Slavery Index 2016, *op. cit.*; y "ILO Global Estimate of Forced Labour 2012: Results and Methodology", *op. cit.* p. 15.

[126] Elaboración propia con datos del Informe Anual 2015 de la Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas.

las autoridades (véase **Gráfica 24**). En algunas entidades la mayor parte de las víctimas fueron rescatadas, por ejemplo, la Ciudad de México con el 93 por ciento, Campeche con el 88 por ciento; Oaxaca con el 65 por ciento; o el Estado de México con el 42 por ciento. Lo anterior significaría que, en estos estados, el interés por combatir el delito es comparativamente superior que las entidades en las que la totalidad de las víctimas se presentaron por si mismas o fueron canalizadas: Coahuila (290); Puebla (55); Chihuahua (18); Baja California (17); Guanajuato (10); Tamaulipas (10); Hidalgo (8); Zacatecas (5); Jalisco (4); Guerrero (4); y Durango (1).

- **Tercero**, se observa gran discrepancia en el número de víctimas atendidas que fueron reportadas en el Informe Anual 2015 en comparación con el número de víctimas reportadas en averiguaciones previas para ese mismo año del INEGI (véase **Gráfica 25**). En los estados en los que la diferencia es positiva (Chiapas, Puebla, Chihuahua o Michoacán, por ejemplo) puede significar que gran número de víctimas no fueron atendidas por las autoridades, probablemente por una insuficiencia de centros de atención a víctimas. Al contrario, en los estados en los que la diferencia es negativa (Coahuila, Oaxaca, Ciudad de México y Estado de México, por ejemplo) puede ser indicativo de que hay más víctimas de las que fueron reportadas en carpetas de investigación y, por tanto, un subregistro.

GRÁFICA 25. DIFERENCIA ENTRE VÍCTIMAS EN CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y VÍCTIMAS ATENDIDAS (2015) [127]

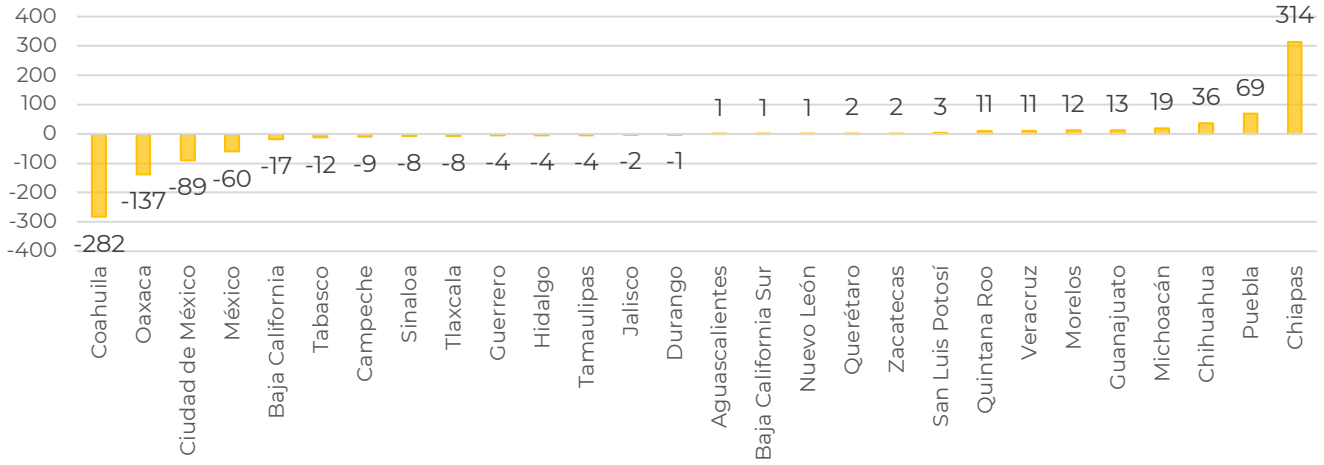

[127] Elaboración propia con datos del Informe Anual 2015 de la Comisión Intersecretarial Contra la Trata de Personas y del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal-INEGI.

De forma adicional, para conocer la incidencia de este delito en cada uno de los estados es necesario incluir en el análisis evaluaciones de carácter cualitativo que han realizado organizaciones civiles, dependencias gubernamentales mexicanas y organismos internacionales. Entre sus hallazgos se encuentran los siguientes:

- **Ciudades destino con alta incidencia de trata de personas.** La ONUDC encontró que ciudades con alta incidencia de trata de personas son Tijuana y Mexicali (Baja California); Nogales (Sonora); Juárez (Chihuahua), Nuevo Laredo y Matamoros (Tamaulipas), Cancún (Quintana Roo), Tapachula (Chiapas), Acapulco (Guerrero), Distrito Federal, Tlaxcala, Puerto Vallarta (Jalisco), Los Cabos (Baja California Sur), Veracruz y Oaxaca.[128]

- **Ciudades de paso en el traslado de víctimas de trata de personas.** La ONUDC encontró que las ciudades en las que son albergadas o cruzan las víctimas en dirección a su destino son Los Mochis, Culiacán y Mazatlán (Sinaloa); Manzanillo y Colima (Colima); Lázaro Cárdenas y Morelia (Michoacán); Salina Cruz, Tapanatepec e Ixtepec (Oaxaca); Tuxtla Gutiérrez (Chiapas); Villahermosa (Tabasco); Campeche (Campeche); Puerto Progreso (Yucatán); Puebla; Pachuca (Hidalgo); Tlaxcala; Zacatecas; Durango; Delicias y Chihuahua (Chihuahua); Monclova y Torreón (Coahuila); Ciudad Victoria y Tampico (Tamaulipas).[129]

- **Estados con alta explotación sexual**. La UNODC identificó estados en los que la incidencia de explotación sexual es alta; en tres de éstos coinciden con los registros de víctimas (Chiapas, Ciudad de México y Tlaxcala), mientras que en otros siete (Estado de México, Puebla, Quintana Roo, Baja California, Oaxaca, Jalisco y Veracruz), se tienen amplios indicios de que el fenómeno es generalizado, pero no ha sido documentado.[130]

- **Explotación sexual infantil.** De acuerdo con datos del DIF, la UNICEF, y la organización no gubernamental *End Children Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes* (ECPAT), en 2015 más de 20 mil menores fueron víctimas de prostitución infantil, principalmente en Acapulco, Cancún y Guadalajara.[131] La UNODC, por

[128] "Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México", UNODC, *ibíd.*, p. 129.
[129] *Ibíd.*, p. 130.
[130] *Ibíd.*
[131] "México entre los países con mayor prostitución infantil", López Dóriga Digital, 10 de agosto de 2014.

considera que las ciudades con frecuente trata de personas en las modalidades de explotación sexual infantil, pornografía infantil y turismo sexual son Acapulco (Guerrero), Cancún (Quintana Roo), Los Cabos (Baja California Sur) y Puerto Vallarta (Jalisco).

- **Explotación laboral.** En Quintana Roo, Chiapas y Tabasco se localiza con mayor frecuencia la trata de personas en la modalidad de trabajos forzados. En menor medida, también se presenta en la Ciudad de México, Nayarit, Coahuila, Oaxaca y Campeche. Las víctimas de trabajos forzados son en su mayoría adultos varones, pero también lo pueden ser menores y mujeres empleados en trabajo agrícola, mendicidad, trabajo doméstico, construcción y comercio informal.[132]

- **Víctimas mexicanas rescatadas en el extranjero por estado del que son originarias**. Las víctimas mexicanas identificadas en el extranjero por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en 2013 son procedentes de Puebla (69), Michoacán (59), Guerrero (39), Ciudad de México (35), Jalisco (37), Veracruz (37), Oaxaca (31), Guanajuato (31), Estado de México (26), Sinaloa (16), San Luis Potosí (15), Morelos (15), Zacatecas (14), Querétaro (14), Hidalgo (13), Tlaxcala (12), Baja California (12), Tamaulipas (11), Nuevo León (10), Chihuahua (10), Chiapas (11), Nayarit (8), Sonora (6), Colima (6), Yucatán (5) y Durango (5).[133]

- **Subregistro de casos.** De acuerdo con la CNDH, múltiples entidades tienen fuertes indicios de reportar menor número de casos de los que efectivamente fueron identificados, ente éstas: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Durango, Estado de México, Guerrero, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. Sin embargo, la CNDH identificó cinco casos emblemáticos:[134] a) el Estado de México, toda vez que no contaba con registros delictivos de trata de personas, pero de la información interna se consideraba al Estado de México como una de las entidades en la que se detecta el delito con mayor frecuencia; b) Jalisco, entidad que ha sido señalada por entidades nacionales e internacionales como de alta incidencia, al igual que Baja California Sur y San Luis Potosí no reportaron ninguna

[132] "Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México", UNODC, *op. cit.*, p. 130.
[133] "Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México", CNDH, *op.cit.*, p. 137.
[134] *Ibíd.*, pp. 150 y 151.

averiguación previa entre 2009 a 2013; y c) Michoacán tan sólo reportó, entre 2005 y 2012, una averiguación previa por año.

- **Inexistencia de programas de prevención de la trata de personas.** De acuerdo con la CNDH, aunque la mayoría de las entidades reportan la implementación de programas, campañas y acciones para prevenir la trata de personas, solamente cinco entidades contaban con instrumentos integrales de política pública en 2013: Chiapas, Distrito Federal, Tabasco, Tlaxcala y San Luis Potosí.[135]

4.6. POSIBLES MOTIVOS DE LOS AVANCES DIFERENCIADOS EN EL COMBATE AL DELITO

La trata de personas no se circunscribe ni es exclusiva de estados de la República en los que ésta ha sido documentada (carpetas de investigación, intervenciones de policía o atención a víctimas). Al contrario, en función de los datos anteriores, es posible afirmar que en la totalidad del país se comete —en alguna de sus modalidades o etapas— la trata de personas. Sin embargo, también es relevante el motivo por el cual, en algunos estados, la voluntad de las administraciones es mayor para combatir el delito que en otros. Dos estados pueden servir de referente para optimizar la atención de la trata de personas en el resto.

El caso más emblemático es posiblemente Tlaxcala. Desde principios de la década del 2000, la sociedad civil organizada, instituciones académicas y otros grupos civiles, han realizado múltiples estudios sobre la trata de personas y, en específico, la explotación sexual de mujeres y las redes delictivas que operan en el estado.[136] Estos documentos han sido sumamente efectivos al visibilizar el problema estatal y han conseguido que las autoridades de los tres ámbitos de gobierno actúen en consecuencia. Sin descartar que en el estado continúen operando redes dedicadas a la trata de personas, el Gobierno de Tlaxcala ha avanzado al atender el delito. Actualmente, éste es el segundo estado en términos relativos con mayor número de carpetas de investigación abiertas de los fuero federal y común; es el primer

[135] *Ibíd.*, p. 111.

[136] Uno de los primeros diagnósticos fue el elaborado por la Comisión Episcopal para la Pastoral Social en el que se identificó al abuso sexual como una de las principales problemáticas de la entidad. Posteriormente, se realizaron otras investigaciones complementarias en las que se detectó gran incidencia de trata de personas (por ejemplo, los elaborados por el Centro Fray Julián Garcés, la Universidad Autónoma de Tlaxcala, la Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de Tlaxcala, la organización Sin Fronteras IAP y el UNIFEM).

estado por mayor número de población sensibilizada; es el sexto estado por mayor número de víctimas atendidas; y el octavo estado por mayor capacitación.

Tomando como referencia la positiva respuesta del Gobierno de Tlaxcala, para optimizar la prevención, combate y atención a las víctimas en el resto de las entidades de la República, es necesario visibilizar la alta incidencia del delito. Especialmente en aquellas en las que se observa una alta incidencia (Estado de México, Jalisco o Michoacán, por ejemplo), o en las que actualmente no se realiza esfuerzo alguno (Sonora, Durango o Nayarit, por ejemplo).

De igual forma, destacan los resultados en su atención por parte de autoridades en Chiapas. En este estado se abrieron 41.2 carpetas de investigación del fuero común y 3.8 del fuero federal por cada millón de habitantes, lo cual lo posiciona como primer estado del país por mayor número; además de que en él se identificó mayor número de víctimas en carpetas de investigación en 2015[137]. En gran medida, es posible que este esfuerzo esté relacionado con las presiones de Estados Unidos por reducir el tráfico ilegal de migrantes centroamericanos.

De acuerdo con un estimado de la organización *Washington Office on Latin America*, el Gobierno de Estados Unidos aporta como parte del programa Iniciativa Mérida aproximadamente 112 millones de dólares en tecnología para la seguridad fronteriza. Estos recursos han sido utilizados en diferentes programas, entre los que destacan: a) la construcción de instalaciones del Instituto Nacional de Migración, Aduanas, SEMAR y Policía Federal en la frontera sur; b) entrenamiento para policía estatal y ministerial de Chiapas; c) donación de helicóptero estacionados en las ciudades de Tapachula (Chiapas), Ciudad del Carmen (Campeche) y Chetumal (Quintana Roo) para la vigilancia fronteriza; d) un programa de "verificación de documentos para turistas" instalado en la frontera con Guatemala para optimizar las bases de datos, registros biométricos, y otros archivos del Gobierno mexicano.[138] Aunque el objetivo de estos recursos está destinado para el combate al tráfico ilegal de migrantes, de forma secundaria han permitido contener, con resultados satisfactorios, la trata de personas transnacional procedente de Centroamérica.

[137] Datos de los últimos tres años disponibles del SESNSP y FEVIMTRA, y víctimas de 2015 del Censo Nacional de Procuración de Justicia estatal 2016-INEGI.

[138] "Mexico's Other Border", Washington Office on Latin America, Estados Unidos 2014.

5. ÍNDICES DE VULNERABILIDAD POR ESTADO

Como se ha mencionado a lo largo del documento, el principal problema al identificar las necesidades y evaluar los resultados al prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas por entidad federativa es la escasez de datos sobre el fenómeno y la incidencia del delito. En efecto, el hecho de que en una entidad se tenga registros de intervenciones de policía, denuncias, condenas o víctimas atendidas no necesariamente refleja que la incidencia sea mayor, al igual que tampoco indica que en el resto de las entidades no ocurra. Lo anterior, considerando el amplio margen de cifra negra prevaleciente en la trata de personas por su naturaleza clandestina y la invisibilización social del fenómeno.

Por el contrario, lo único que reflejan sus resultados es que en algunas entidades se ha avanzado más al sensibilizar a la población para que presenten su denuncia; las autoridades tienen mejor preparación para catalogarla, investigarla, perseguirla y condenarla; y existe un número suficiente de operadores y centros de atención que resguardan y protegen a las víctimas. Sin embargo, al usarse de forma aislada se ha cometido el error de descontextualizar resultados y generar ventanas de oportunidad para que autoridades argumenten la aparente inexistencia del delito en sus territorios.

De igual manera, la trata de personas no es un delito de consumación inmediata, sino que es necesaria la ejecución de múltiples etapas a lo largo de un periodo prolongado de tiempo. Las estadísticas, sin embargo, no lo reflejan. Los registros disponibles únicamente se levantan al momento de rescatar a la víctima en su destino, pero no se recoge en ellos otros datos relevantes como el estado en el que fue captada. Lo anterior significa que, en los registros, se desconoce casi en su totalidad los distintos elementos que integran el fenómeno y, por ende, éstos resultan insuficientes para instrumentar políticas que eviten las vulnerabilidades de origen.

Para superar estos problemas, en el presente informe se diseñaron cuatro instrumentos mediante los cuales es posible identificar el riesgo por entidad de origen y destino para las modalidades de explotación sexual y laboral. Los resultados, aunque útiles para instrumentar políticas y evaluar los resultados de las autoridades, no necesariamente son indicativas de

que en un estado en concreto se cometa alguna de las etapas de este delito, sino únicamente sugieren que en él existe riesgo. Los principales resultados para cada uno de los índices se presentan en el siguiente apartado. En los mapas de resultados por índice se utiliza una metodología de semaforización con distintas tonalidades para indicar los factores de riesgo por estado, considerando verde como riesgo bajo y rojo como alto riesgo.

5.1. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE ORIGEN PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (IFROES)

Las cuatro entidades federativas con el mayor nivel en el Índice de Factores de Riesgo de Origen para la Explotación Sexual (IFROES) son: Estado de México (con 61 puntos de un máximo de 100), Chiapas (58), Guerrero (57) y Oaxaca (57). El promedio del IFROES a nivel estatal fue de 47 puntos, en total 13 entidades federativas se posicionan por arriba de dicho promedio (véase **Gráfica 26**). Por otro lado, se puede observar que en el sur del país se concentran los estados que se considerarían origen de las víctimas de explotación sexual (véase **Mapa 2**).

GRÁFICA 26. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE ORIGEN PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (IFROES)

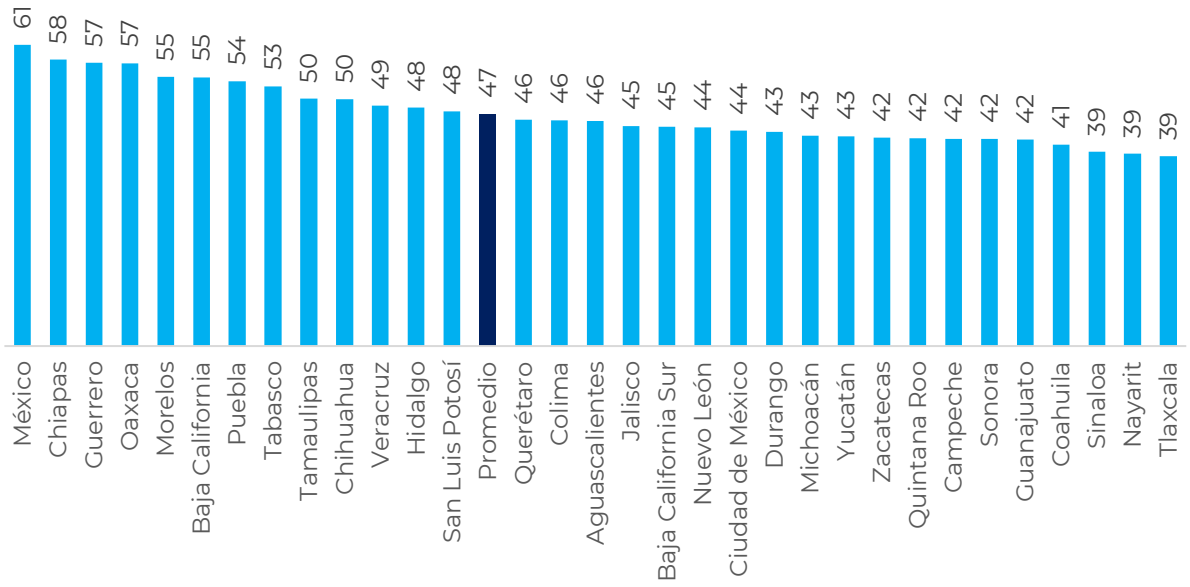

MAPA 2. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE ORIGEN PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (IFROES)

5.2. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE DESTINO PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (IFRDES)

En total son 14 entidades federativas que se encuentran por arriba del promedio estatal de 59 puntos del Índice ce Factores de Riesgo de Destino para la Explotación Sexual (IFRDES) (véase **Gráfica 27**). De los cuales, los estados que se encuentran en los primeros tres lugares son Querétaro (74 puntos de 100), Ciudad de México (70) y Jalisco (69). Por otro lado, se observa en el **Mapa 3** que los estados que se convierten en el destino de las víctimas de explotación sexual se encuentran distribuidos en el norte del país (Coahuila, Chihuahua y Sonora), en el centro (Estado de México, Ciudad de México, Morelos, Querétaro y Jalisco), y en el sureste (Quintana Roo).

GRÁFICA 27. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE DESTINO PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (IFRDES)

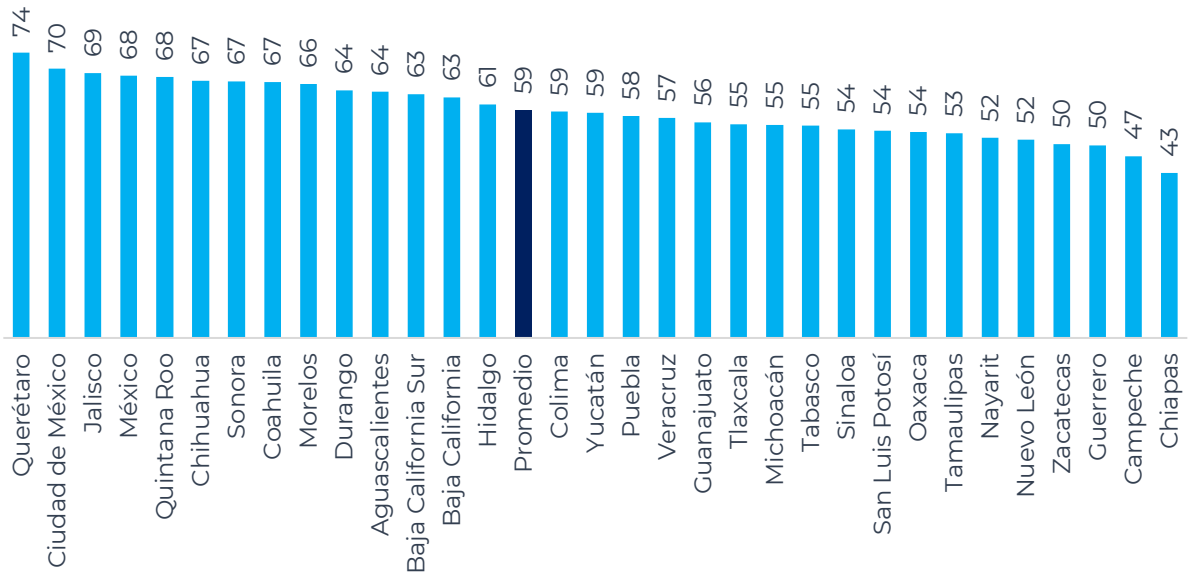

MAPA 3. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE DESTINO PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (IFRDES)

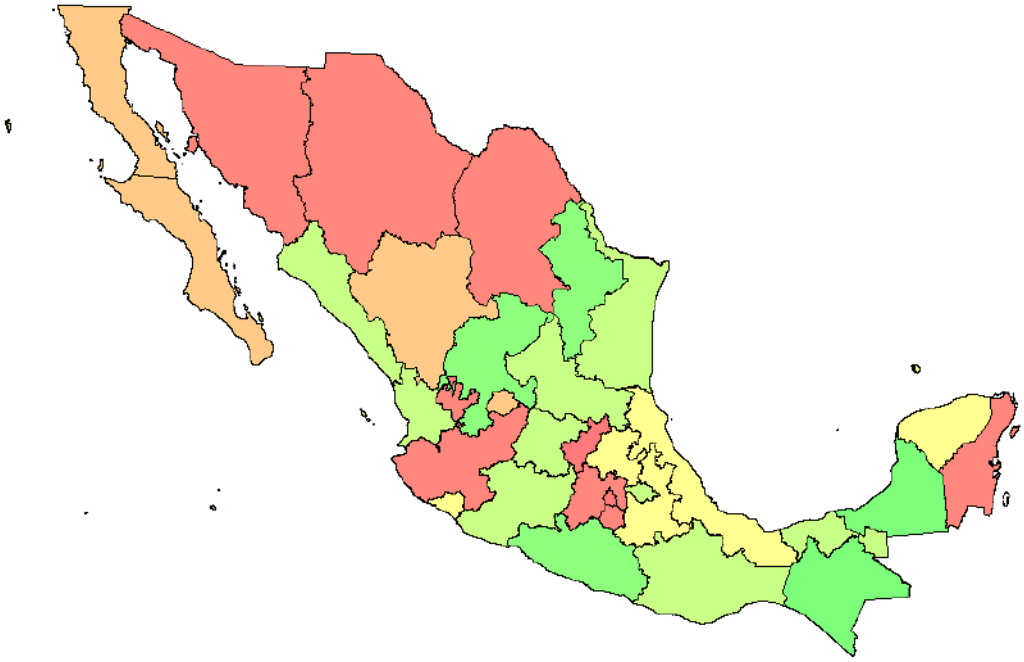

5.3. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE ORIGEN PARA LA EXPLOTACIÓN LABORAL (IFROEL)

En total son 16 entidades federativas que se encuentran por arriba del promedio estatal del Índice de Factores de Riesgo de Origen para la Explotación Laboral (IFROEL), el cual es de 64 puntos (véase **GRÁFICA 28**). Los tres estados con el mayor nivel de IFROEL son: Guerrero (con 85 de 100 puntos), Oaxaca (82) y Chiapas (80). De esta manera, se observa que los estados origen de víctimas de explotación laboral se concentran principalmente en el sur del país (véase **MAPA 4**).

GRÁFICA 28. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE ORIGEN PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (IFROEL)

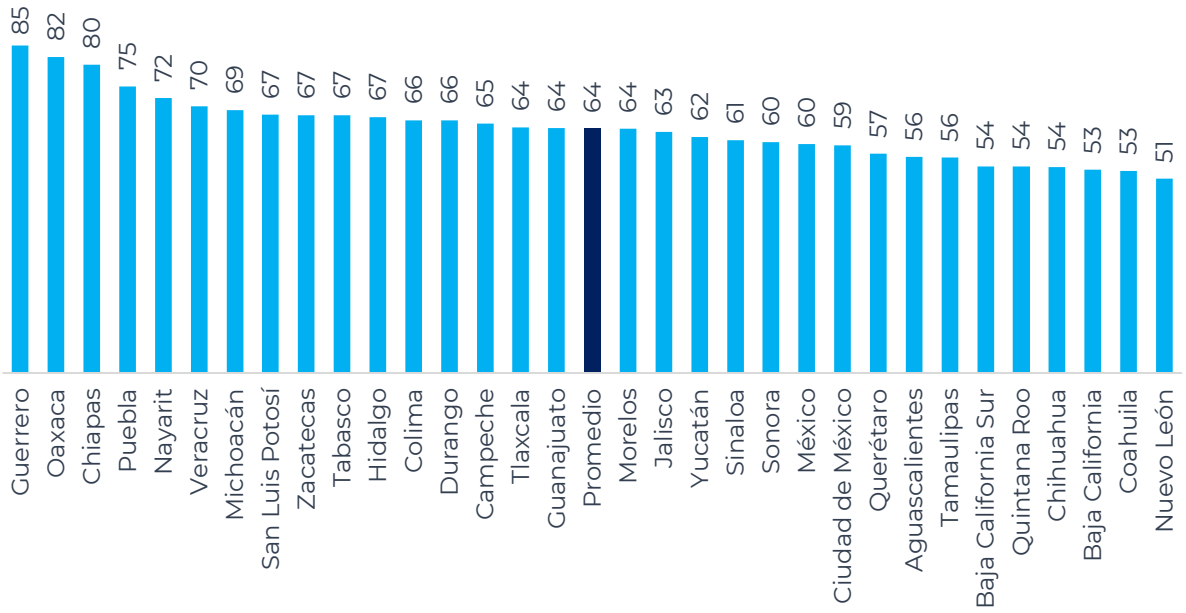

MAPA 4. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE ORIGEN PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (IFROEL)

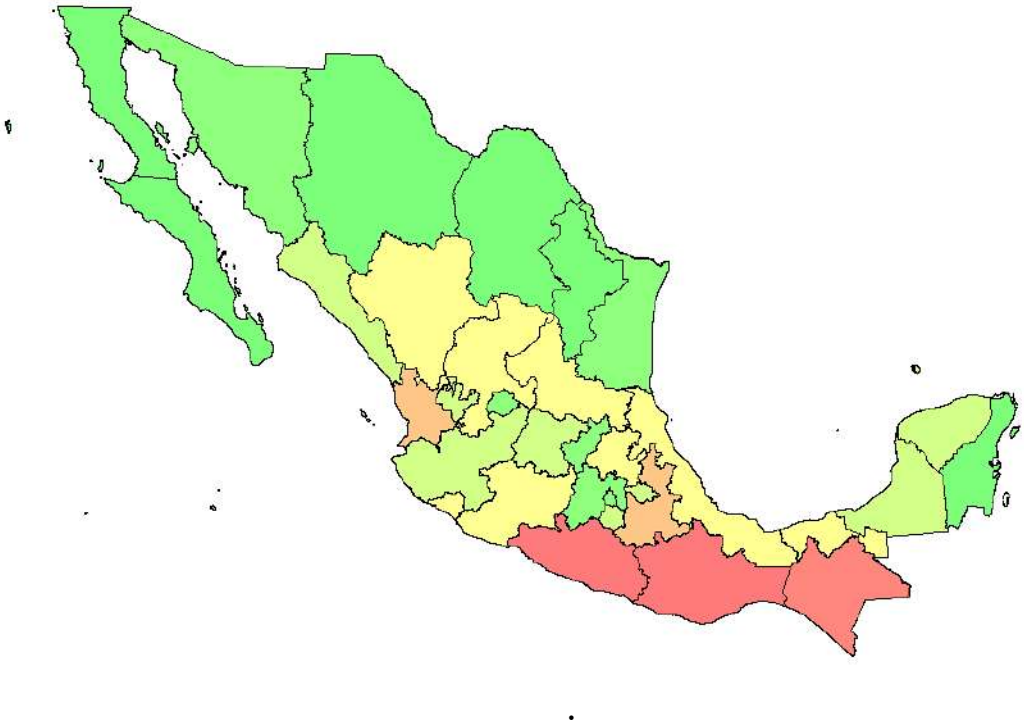

5.4. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE DESTINO PARA LA EXPLOTACIÓN LABORAL (IFRDEL)

En cuanto al Índice de Factores de Riesgo de Destino para la Explotación Laboral (IFRDEL), se observa que 15 entidades federativas se encuentran por arriba del promedio estatal, el cual es de 58 (véase **GRÁFICA 29**). Las tres entidades con el mayor nivel de IFRDEL son Baja California Sur (con 84 de 100 puntos), Quintana Roo (72) y Querétaro (68). Por otro lado, se observa que además de las tres entidades mencionadas anteriormente, las víctimas de explotación laboral se concentran en el norte (Coahuila, Durango, Baja California y Sonora) y centro del país (Morelos, Hidalgo, Veracruz, Jalisco y Estado de México) (véase **MAPA 5**).

GRÁFICA 29. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE DESTINO PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL (IFRDEL)

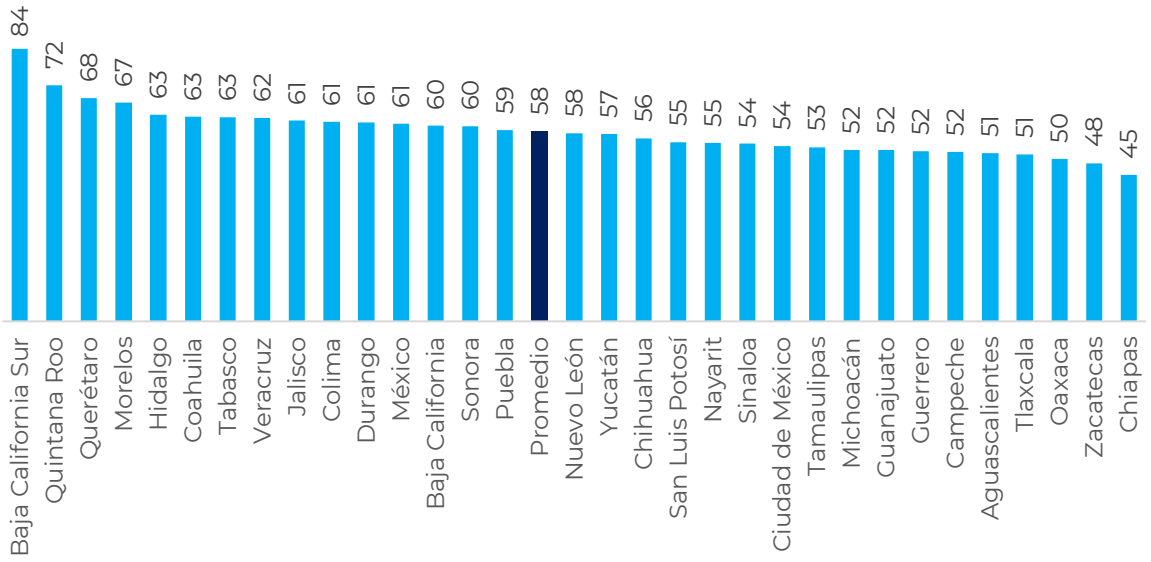

MAPA 5. ÍNDICE DE FACTORES DE RIESGO DE DESTINO PARA LA EXPLOTACIÓN LABORAL (IFRDEL)

6. RECOMENDACIONES

Del análisis de los datos objeto del estudio, así como del diagnóstico general de la trata de personas que se desarrolló en este documento, es posible afirmar que en México se requiere de una mayor voluntad, por parte de las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, pero también de la sociedad civil, para realizar acciones e implementar medidas con las que se logre prevenir, sancionar y erradicar de forma definitiva a este delito. En este sentido, a continuación, se proponen las siguientes líneas de acción con distintas alternativas de política pública. Éstas tienen como objetivo central reducir la incidencia del delito de trata de personas por medio de acciones concretas por parte de cada uno de los encargados, así como de la cooperación y colaboración entre ámbitos de gobierno y sociedad civil.

6.1. RECOMENDACIONES GENERALES

a. Reconocimiento de la alta incidencia de trata de personas en todo el país. Cualquier estrategia que se proponga debe de partir del reconocimiento que hagan las autoridades y, especialmente, los encargados del combate y atención de víctimas, de que la trata de personas actualmente representa una problemática de primer nivel para el Estado mexicano. Su atención, en consecuencia, debe ser prioritaria, integral, homologada y coordinada.

- Abandonar la narrativa que explica la trata de personas como consecuencia de la prevalencia de grupos criminales o redes de tratantes. Hasta ahora, la trata de personas se ha explicado simplemente como una actividad secundaria que cometen los grandes grupos criminales dedicados predominantemente a las drogas o como parte de una red transnacional de tratantes a la que al Estado mexicano no le corresponde su atención. Esta teoría explicativa no es consistente con los datos, además de que ha permitido que las autoridades se excusen por la escasez casi absoluta de resultados en la materia.
- Considerar a la trata de personas como fenómeno nacional y no aislado como se ha hecho hasta ahora. No es suficiente aducir que la trata de personas se comete únicamente en algunos estados como fenómeno aislado. Por el contrario, los datos apuntan a que la incidencia del delito es generalizada en todo el país. Su atención, por tanto, amerita la

voluntad y participación de todas las autoridades de los tres ámbitos de gobierno. Además, resulta sumamente importante que las autoridades de las entidades en las que se detectó con menor frecuencia reconozcan que en sus territorios también existe la trata de personas y asuman la responsabilidad de atenderla.

b. Adecuación de leyes estatales y construcción de unidades e instituciones encargadas de la prevención, combate y atención de las víctimas. A pesar de que en la actualidad se cuenta con la Ley General contra la Trata de Personas que, en términos generales, es un ordenamiento legal suficientemente robusto, su aplicación en el ámbito estatal no ha sido la idónea ni la más efectiva. Se observa que en gran número de entidades no existe voluntad por parte de las administraciones por adecuar sus leyes locales —a pesar de haber transcurrido cinco años desde que se promulgó la ley general— ni de construir las unidades especializadas en el combate a la trata de personas ni en el resguardo y atención de sus víctimas.

- Diseñar criterios que permitan la evaluación sistemática, transparente y constante del desempeño estatal en el marco de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas. En su Informe Anual más reciente (2015), la Comisión Intersecretarial reportó que un gran número de Gobiernos estatales —con destacables excepciones— no avanzaron en la adecuación de sus leyes ni en la construcción de unidades y comisiones especializadas en este delito. Por tanto, es necesario impulsar, como medida de presión política, una revisión sistemática y transparente de sus resultados. Además, resulta sumamente importante que los resultados sean públicos y periódicos (el último informe fue publicado a inicios de 2016 y no se cuenta con información para 2016 o 2017).

- Colaboración en la implementación de estrategias de combate transversal y homologado. El entendimiento de cada uno de los operadores en los distintos estados de la trata de personas es sumamente diferenciado. Algunas entidades, por ejemplo, siguen conceptualizando a la trata de personas únicamente por su finalidad de explotación sexual, mientras que, en otras, se ha conceptualizado como un fenómeno de delincuencia organizada cuya atención no les corresponde. La disparidad entre cada uno de los estados

hace necesario establecer criterios homologados entre entidades y dependencias que les sean aplicables a todas, de manera que las disparidades desaparezcan.

- Auditar y evaluar los procesos de atención a víctimas de trata de personas. Se considera que los elementos de policía y agentes ministeriales, en la actualidad, no cuentan con capacitación suficiente para las necesidades propias de una víctima de trata de personas o, al menos, ésta no es la óptima. Por tanto, es necesario avanzar en la capacitación de los elementos y diseñar protocolos especiales de atención para este tipo de víctimas.

- Especialización de las unidades de investigación del delito. Cada una de las entidades requiere de unidades especializadas en la investigación y persecución de la trata de personas, toda vez que sus operadores necesitan de capacitación y preparación especial y distinta al resto de los delitos para lograr eficacia suficiente al identificar el delito; investigarlo con probidad y contemplar en él todas sus aristas; y brindar la atención especializada que las víctimas de este delito requieren.

c. Diseño e implementación de instrumentos estadísticos que permitan conocer la incidencia de la trata de personas. Si bien es imposible conocer con precisión el número de víctimas y la incidencia por estado, es necesario diseñar instrumentos mediante los cuales sea posible tener una referencia sobre la prevalencia de este delito. Un referente en la materia son las estimaciones que periódicamente realiza en encuestas el INEGI sobre la corrupción en México.

- Colaborar con la sociedad civil en el diseño de cuestionarios para detectar la trata de personas. Por la naturaleza clandestina y la invisibilización social de la trata de personas, es necesario definir preguntas que, en su conjunto, permitan obtener un panorama general de la incidencia del delito en el país.

- Implementar encuestas y evaluar sus resultados. Por sus capacidades humanas e instrumentales, el inegi sería la dependencia ideal para realizar una encuesta con estas características, pero es posible que sea necesaria la colaboración de otras dependencias del gobierno federal y de los estados mediante la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas.

d. Atención completa y eficaz de las víctimas. Un reto considerable es lograr que, en la mayoría de los casos, las víctimas denuncien la comisión de este delito para abatir la cifra negra. Sin embargo, se perciben dificultades excesivas, malos tratos o insensibles por parte de los responsables. Así, las víctimas de trata de personas no suelen acudir ante las instancias de gobierno para denunciar o para ser rescatadas, puesto que no existen incentivos para hacerlo (no se les brindará justicia y, en el peor de los casos, serán criminalizadas o revictimizadas).

- Fomentar y facilitar la denuncia. Tomando en consideración los obstáculos que deben enfrentar las víctimas para presentar la denuncia, además de las complicaciones a las que se enfrentarán en un momento posterior —al no encontrarse en condiciones de colaborar oportunamente por las secuelas de la trata o por encontrarse ésta en alguna situación de vulnerabilidad como ausencia de una fuente de ingresos, por ejemplo— los encargados de recibirla y de investigarla en el Ministerio Público deben de facilitar la denuncia y evitar, en todo caso, la revictimización.

- Poner en marcha programas de denuncia sencilla para testigos. La colaboración del resto de la ciudadanía es fundamental para identificar posibles centros de explotación y rescatar a sus víctimas. Para este objetivo, es necesario facilitar la denuncia mediante la puesta en marcha de aplicaciones digitales, denuncia en línea, teléfonos destinados exclusivamente a este delito, así como módulos de denuncia en plazas o centros comerciales.

- Construir suficientes centros de atención de víctimas. En caso de haberse consumado, los operadores deben de ser suficientes para atender a las víctimas además de encontrarse cerca de éstas. Para lograrlo, es necesario que los estados cuenten con suficientes centros y personal para su atención en función de la población y del territorio por estado.

- Generar condiciones de resguardo para las víctimas. Las autoridades deben de contar con programas especiales de resguardo a los que las víctimas puedan acceder después de haber presentado la denuncia (entrega de recursos económicos, por ejemplo). Su otorgamiento debe ser ajeno a que éstas puedan colaborar con la investigación, puesto que las víctimas no suelen estar en condiciones de colaborar, especialmente

inmediatamente después de haber sido rescatadas. Además, en caso de ser necesario, emitir medidas de protección adicionales para familiares que se encuentren en riesgo.

- Establecer como política la atención inmediata y coordinada de las víctimas. La situación de vulnerabilidad no admite demoras en su protección, por lo que tampoco debe ser un obstáculo la descoordinación entre dependencias. Todos los que participen en su resguardo deben de tener conocimiento de los protocolos de actuación y acciones a seguir al ser rescatadas o identificadas.

- Evitar la revictimización o criminalización de las víctimas de trata de personas. Para lograr la colaboración de las víctimas, los operadores deben de garantizar que éstas no se sientan agredidas o que su cooperación sea un peso adicional que no les es posible sufragar. En este apartado, también debe de brindarse asesoría especializada en función del perfil de la víctima (traductores o asistencia médica, por ejemplo).

- Establecer como principio rector en la atención del delito la salvaguarda y protección de las víctimas. En la actuación de policías, agentes ministeriales y jueces debe de velarse siempre por el interés superior de la víctima, independientemente de su perfil o actividades previas. Para ello, todos los operadores en el combate y atención deben de tener capacitación suficiente para identificarlas como tal, investigar el caso, seguirlo en juicio y obtener una condena, salvaguardando en todo momento a la víctima y evitando que ésta sufra secuelas derivadas del delito o de la actuación de las autoridades.

e. Transitar hacia un modelo preventivo. La atención del fenómeno de trata de personas continúa visualizándose como una labor estrictamente punitiva en la que se debe de castigar a los tratantes sin que ello amerite mayores esfuerzos para su prevención —a pesar de que el objetivo de la Ley General contra la Trata de Personas establece lo contrario. Sin embargo, la mejor estrategia para combatir el delito, especialmente por su naturaleza clandestina, es la prevención del delito.

- Establecer estándares mínimos de capacitación y sensibilización de la población por estado. La fórmula más efectiva para contener la incidencia de trata de personas es lograr que las potenciales víctimas conozcan los riesgos e identifiquen señales de alerta para evitar que sean captadas por los criminales y, en su caso, denuncien a los responsables.

- Colaborar en la instrumentación de campañas de difusión. Para optimizar el gasto de recursos para la concientización y alcanzar la mayor difusión posible de las campañas de prevención es conveniente conformar una estrategia común en la que participen todas las autoridades de un mismo territorio e, inclusive, en múltiples.

- Conformar cuestionarios para la identificación temprana de víctimas. Autoridades de los sectores salud, educación y trabajo deben de contar con herramientas que permitan identificar a víctimas de forma temprana y, en caso de identificarse, protocolos de actuación para extraerla del contexto de peligro y resguardarla.

f. Participación de la sociedad civil en la atención de este delito. La sociedad civil ha sido siempre un factor sumamente interesado en prevenir y combatir este delito. Su participación, por tanto, es central para identificar los pendientes en esta labor, la incidencia por estado y el uso eficiente de los recursos. Además, ésta tiene la importante tarea de colaborar en la divulgación y difusión de contenidos en los que se alerte sobre el riesgo y se tomen medidas preventivas.

- Impulsar la implementación de consejos consultivos ciudadanos para el análisis estatal de desempeño. La participación de la sociedad civil como evaluador de resultados de desempeño puede servir al propósito de optimizar el uso de recursos, humanos y presupuestales, para hacer frente a este delito.

- Construir centros de albergue civiles. Las víctimas, especialmente cuando éstas son extranjeras, no suelen acudir ante las autoridades por el temor de que sean criminalizadas o revictimizadas. Por tanto, resulta sumamente importante contar con el apoyo de instituciones civiles que actúen como intermediarios en su atención, denuncia y resguardo de las víctimas.

- Impulsar los esfuerzos civiles por documentar la trata de personas. La sociedad civil ha sido sumamente efectiva al detectar y visibilizar el fenómeno de trata de personas, logrando con ello que las autoridades actúen en consecuencia. Estos esfuerzos deben de continuar e, inclusive, ser promovidos por los tres ámbitos de gobierno.

- Promover mejores prácticas ciudadanas contra este delito. Por último, colaborar con organizaciones de la sociedad civil para homologar acciones, incluir propuestas, resolver dudas e inquietudes y cooperar con éstas para difundir campañas, políticas y programas de atención en contra de la trata de personas.

6.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA ESTADOS DE ORIGEN

a. Concientización de la población. Es necesario preparar estrategias que permitan reducir la vulnerabilidad de las potenciales víctimas. Para ello, las autoridades deben de comprenden que en la trata de personas se aprovecha de múltiples estrategias para su captación como el enamoramiento, trabajo redituable e, inclusive, coacción. Con base en lo anterior, se deben impulsar y fortalecer las campañas de difusión y denuncia existentes.

- Implementar programas de sensibilización de gran alcance. De una forma homologada, las dependencias de los tres ámbitos de gobierno deben hacer públicos los retos; las recomendaciones o protocolos de reacción para las víctimas o personas respecto de quienes los tratantes se hayan acercado; las políticas, programas y acciones concretas, así como los resultados de estos; y los casos satisfactorios en los que se logró una condena.

- Conformar protocolos de sensibilización y capacitación de menores de edad y padres en escuelas. Considerando que menores de edad se encuentran en un alto riesgo de ser captado por tratantes —especialmente ante la propagación de las nuevas tecnologías como el internet— resulta imperativo que éstos conozcan los riesgos, señales de alerta y autoridades ante las cuales denunciar. De igual manera, los menores de edad se encuentran en un riesgo mayor de ser víctimas de sus propios padres o tutores. Por tanto, el sector educación debe de implementar programas de concientización para menores, así como capacitar a sus integrantes para detectar posibles víctimas de trata de personas.

- Campañas de difusión del riesgo para migrantes ilegales. La mayor parte de los migrantes centroamericanos que ingresan a territorio nacional no lo hacen a través de los cruces fronterizos y no es posible explicarles los potenciales riesgos que harán frente en el resto

de su recorrido. En este sentido, es recomendable colocar espectaculares en carreteras o entregar folletos con información básica en puntos en los que los migrantes se detengan.

b. Mejorar las condiciones familiares, sociales y económicas. En forma general, los indicadores de vulnerabilidad asociados con la captación son la violencia social, pobreza, carencias sociales, desconfianza en autoridades, precariedad económica o migración. Por tanto, cada una de las autoridades debe de trabajar para atender los problemas económicos y sociales, desafortunadamente, ésta es una labor cuyos resultados no se reflejan inmediatamente.

- Ofrecer alternativas de vida a personas en vulnerabilidad. Las víctimas, en su mayoría, no tienen motivos por los que permanecer en su lugar de origen, pues no existen alternativas laborales o se encuentran en un contexto de riesgo. En este sentido, es necesario impulsar oportunidades de empleo o programas de formación adicional para la inserción al mercado laboral.
- Invertir en la educación. Las autoridades deben invertir de forma extraordinaria recursos en comunidades vulnerables para aumentar la escolaridad de sus vecinos. Además, la educación sexual de los menores debe formar parte central del programa educativo.

6.3. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA ESTADOS DE DESTINO

a. Implementar medidas regulatorias severas para impedir la explotación laboral. Mejores prácticas sugieren que al establecer medidas severas de control a centros de trabajo —que directamente repercuten en sus ingresos— es posible disuadirlos de incurrir en trata de personas.

- Establecer medidas de apremio a gremios de los que forman parte. Para disuadir a grupos de empresarios y fomentar la revisión entre ellos, es posible establecer amonestaciones o sanciones económicas a los gremios empresariales en los que se detectó la trata de personas.
- Evaluación constante de centros de trabajo. Miembros del sector trabajo y seguridad social, de igual manera, deben estar preparados para identificar posibles centros de

explotación laboral y actuar en consecuencia. Igualmente, en sus centros de atención deben realizarse campañas de concientización y sensibilización para la divulgación de la trata de personas y los posibles indicadores de explotación.

b. Monitorear constantemente centros nocturnos o de entretenimiento. La incidencia de trata de personas para explotación sexual ocurre con mayor frecuencia en centros nocturnos o de entretenimiento para adultos, especialmente cuando éstos son informales.

- Implementar medidas regulatorias para el constante monitoreo de centros de entretenimiento para adultos. Esto permitirá impedir que sus trabajadores sean víctimas del delito. Estas acciones deben de complementarse con visitas de revisión sorpresivas en todos los centros registrados y, especialmente, aquellos que operan de manera irregular.
- Robustecer o crear unidades especializadas en la investigación de la trata de personas. Establecerlas al interior de las fiscalías o procuradurías estatales para que el desmantelamiento de las redes que cometen estos ilícitos sea una prioridad de gobierno.

c. Atención a inmigrantes centroamericanos. Los gobiernos se encuentran en una posición desventajosa frente a inmigrantes ilegales. Por un lado, los propios inmigrantes eluden el auxilio del gobierno; por el otro, son víctimas potenciales de múltiples delitos.

- Conformar un programa de difusión de la denuncia especializado para inmigrantes ilegales. En el que se mencione que el gobierno siempre está disponible para atenderlos ante un delito, independientemente de su calidad migratoria en el país. Además, colaborar con instituciones privadas para la construcción de refugios para inmigrantes que transiten por el estado o que pretendan asentarse en él.
- Trabajar de forma coordinada con el Instituto Nacional de Migración. Si bien es necesario deportar a migrantes ilegales a sus países de origen, se debe procurar siempre que las víctimas sean atendidas y se les brinde justicia previamente a ello.

d. Regulación comprensiva del sexoservicio y trabajo informal. Los gobiernos locales deben de contar con legislación comprensiva que conceda garantías a las personas ocupadas en estas actividades, de manera que éstas sean protegidas y se evite su criminalización. De

igual forma, se debe evitar que la regulación genere ventanas de oportunidad para que tratantes exploten a personas bajo la pantalla de sexoservicio.

- Establecer criterios estrictos pero realizables. La regulación de estas actividades debe ser lo suficientemente estricta para evitar que en su realización se pueda cometer algún ilícito. Sin embargo, no pueden incluirse aspectos poco realizables que extiendan la informalidad, toda vez que podría ocasionar su ocultamiento.

ANEXO ÚNICO. FICHAS POR ESTADO

Entidad federativa	Atención	Vulnerabilidad
Aguascalientes	INSUFICIENTE	BAJA
Baja California	INSUFICIENTE	MEDIA
Baja California Sur	INSUFICIENTE	ALTA
Campeche	INSUFICIENTE	BAJA
Coahuila	INSUFICIENTE	MEDIA
Colima	INSUFICIENTE	MEDIA
Chiapas	MODERADO	MEDIA
Chihuahua	INSUFICIENTE	MEDIA
Ciudad de México	ACEPTABLE	MEDIA
Durango	INSUFICIENTE	MEDIA
Guanajuato	LIMITADO	BAJA
Guerrero	INSUFICIENTE	ALTA
Hidalgo	MODERADO	ALTA
Jalisco	INSUFICIENTE	ALTA
Estado de México	INSUFICIENTE	ALTA
Michoacán	INSUFICIENTE	BAJA
Morelos	LIMITADO	ALTA
Nayarit	INSUFICIENTE	BAJA
Nuevo León	LIMITADO	BAJA
Oaxaca	INSUFICIENTE	ALTA
Puebla	LIMITADO	ALTA
Querétaro	LIMITADO	ALTA
Quintana Roo	INSUFICIENTE	MEDIA
San Luis Potosí	INSUFICIENTE	MEDIA
Sinaloa	INSUFICIENTE	BAJA
Sonora	MODERADO	MEDIA
Tabasco	LIMITADO	ALTA
Tamaulipas	INSUFICIENTE	BAJA
Tlaxcala	LIMITADO	BAJA
Veracruz	INSUFICIENTE	ALTA
Yucatán	LIMITADO	BAJA
Zacatecas	MODERADO	BAJA

AGUASCALIENTES

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	BAJA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

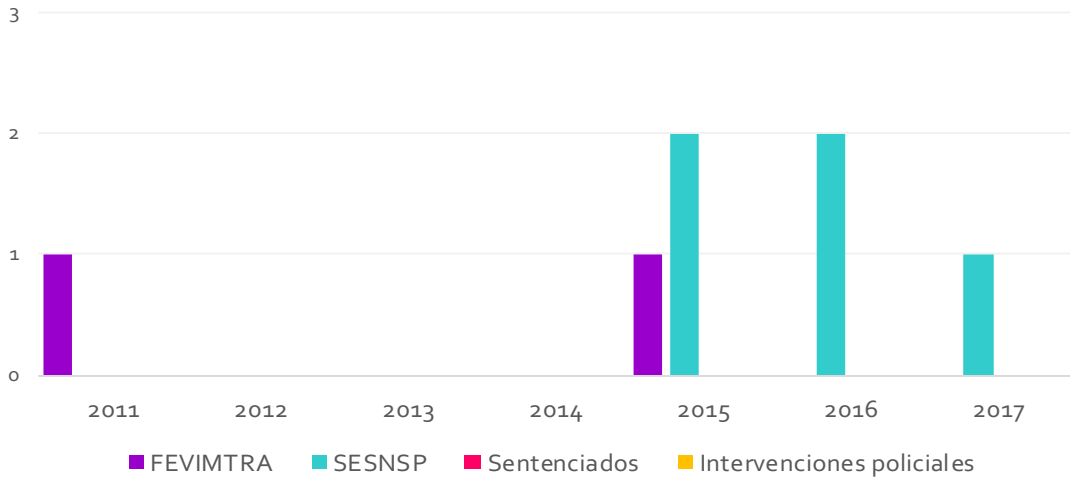

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	25
IFROES	16
IFRDES	11
IFROEL	25
IFRDEL	28

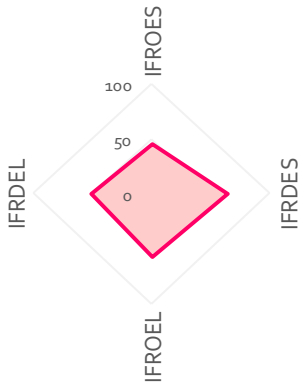

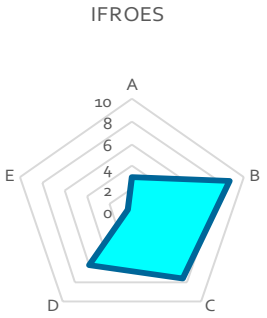

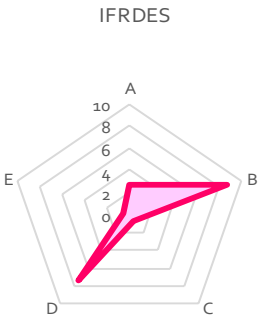

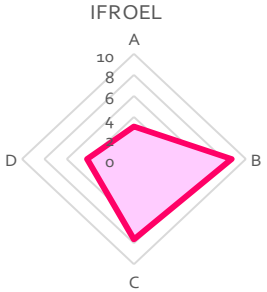

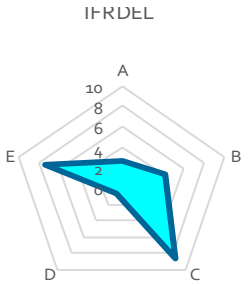

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

BAJA CALIFORNIA

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	MEDIA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

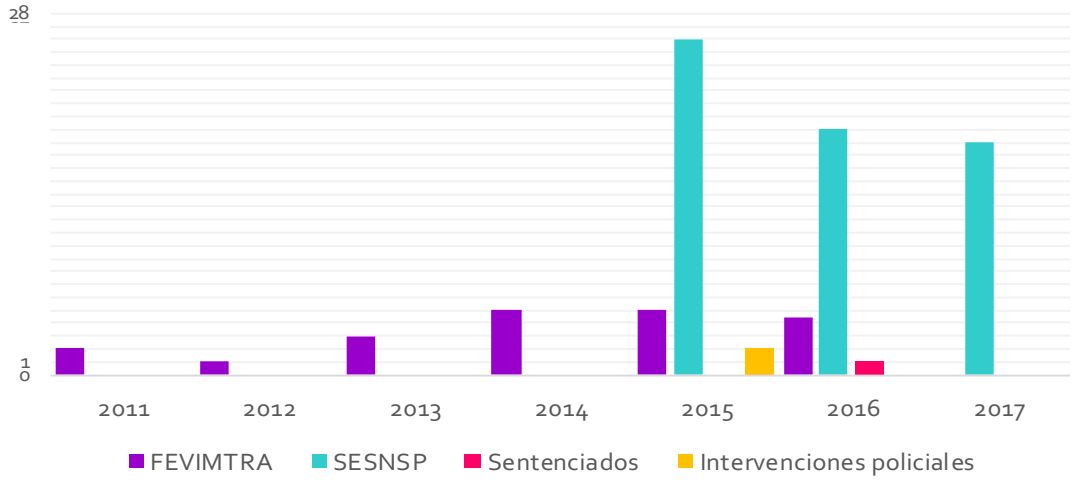

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	15
IFROES	6
IFRDES	13
IFROEL	30
IFRDEL	13

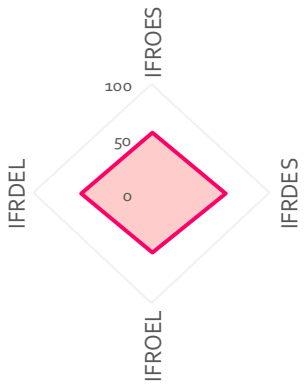

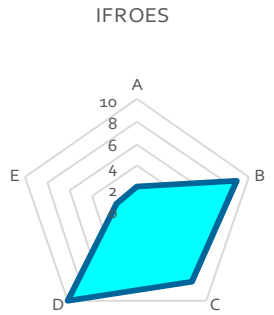

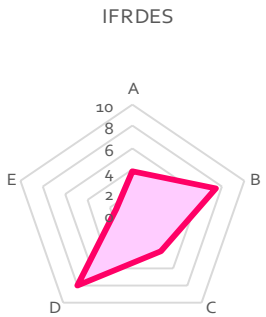

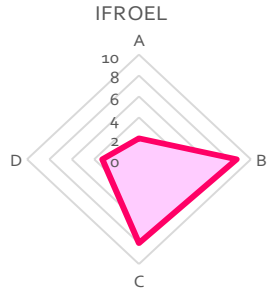

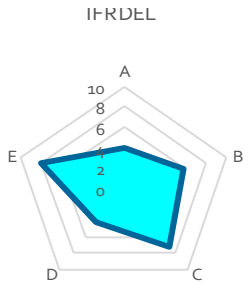

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

BAJA CALIFORNIA SUR

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	ALTA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

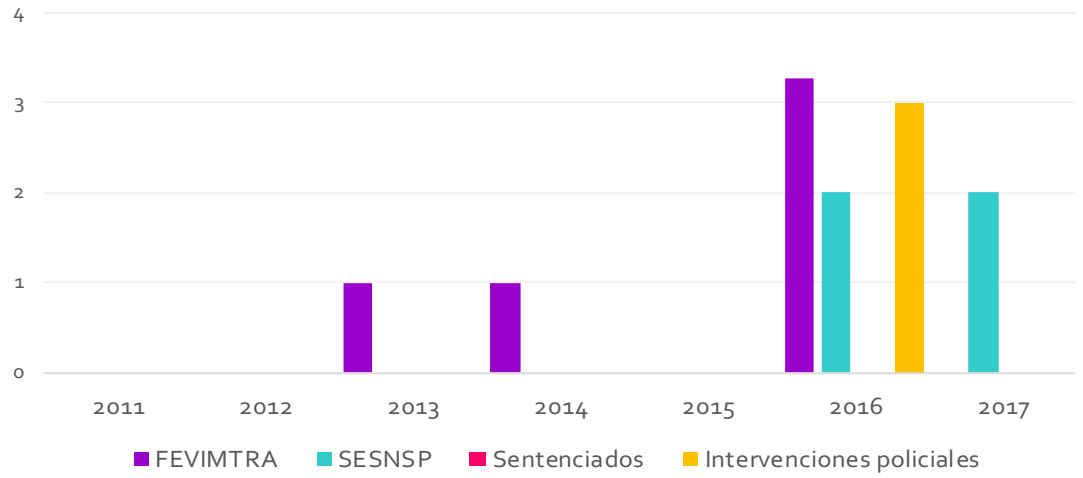

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	4
IFROES	18
IFRDES	12
IFROEL	27
IFRDEL	1

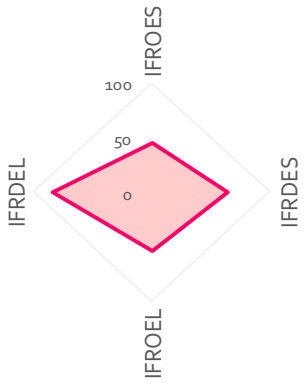

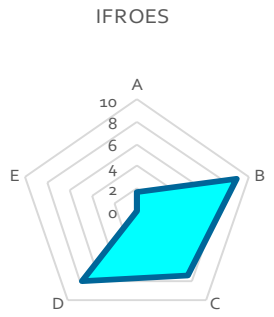

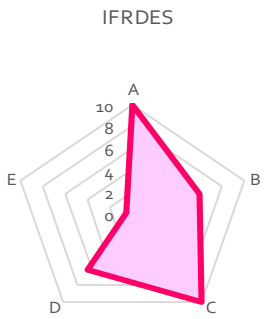

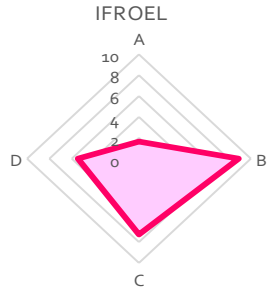

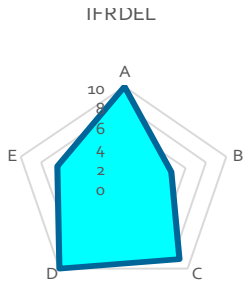

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

CAMPECHE

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	BAJA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

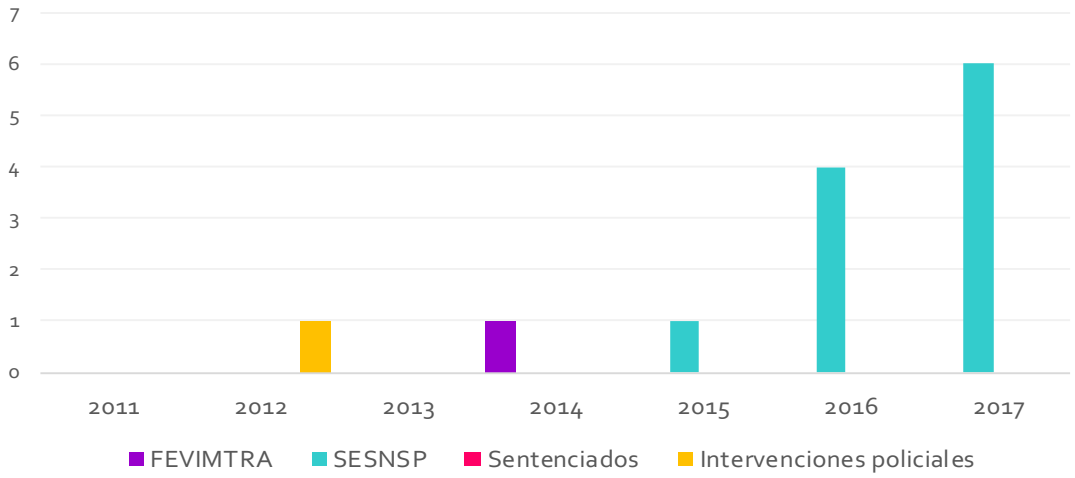

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	31
IFROES	26
IFRDES	31
IFROEL	14
IFRDEL	27

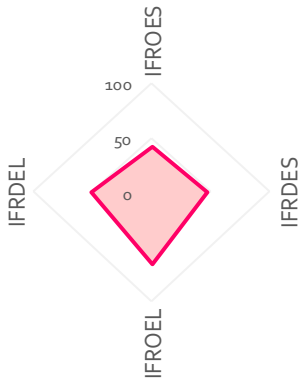

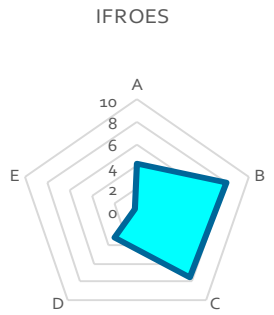

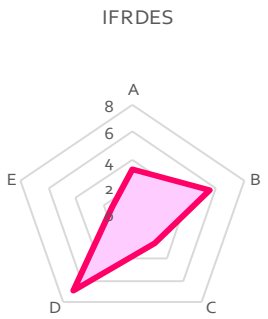

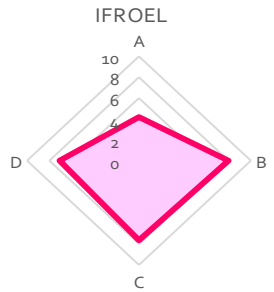

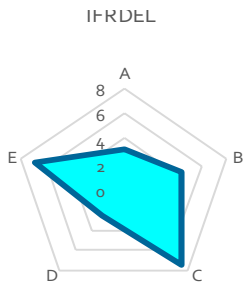

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

COAHUILA

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	MEDIA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

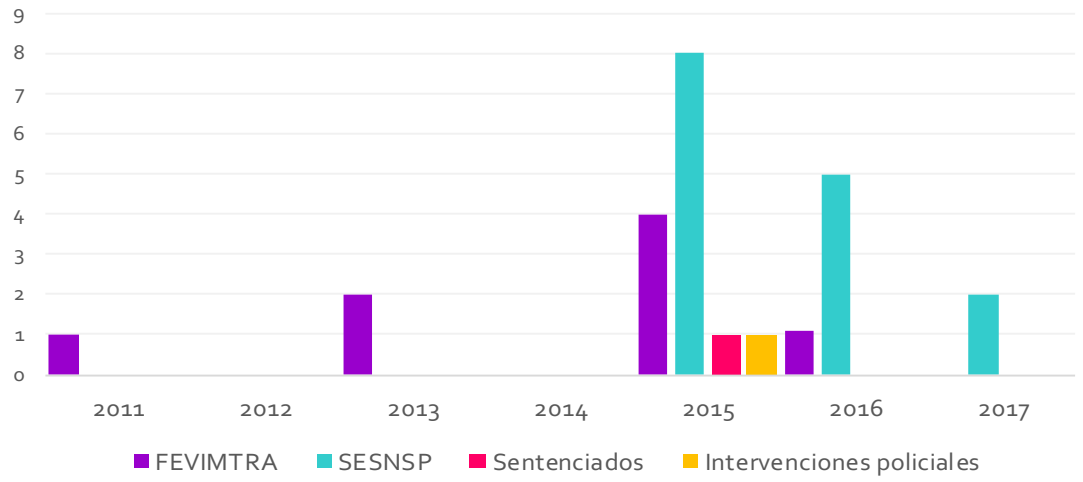

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	21
IFROES	29
IFRDES	8
IFROEL	31
IFRDEL	6

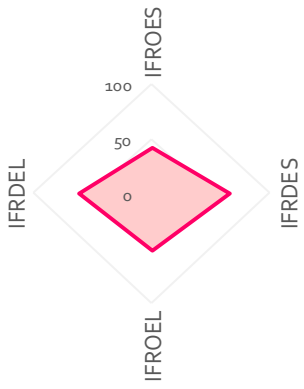

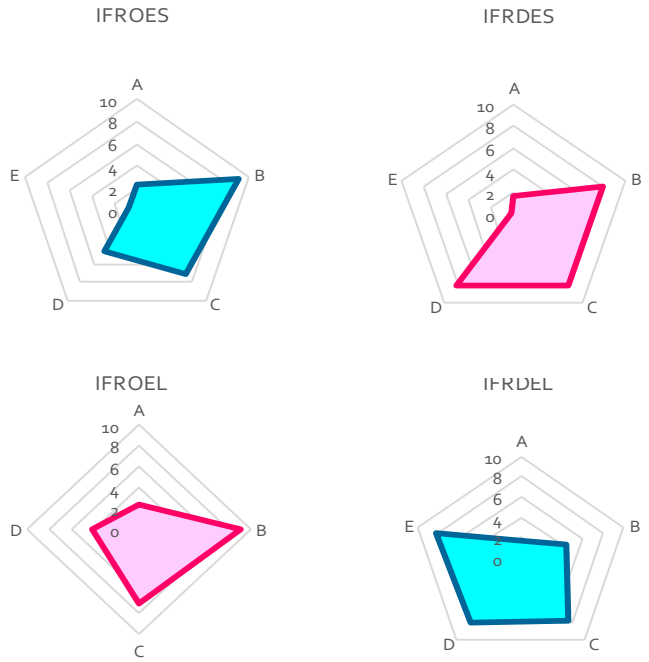

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

COLIMA

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	MEDIA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

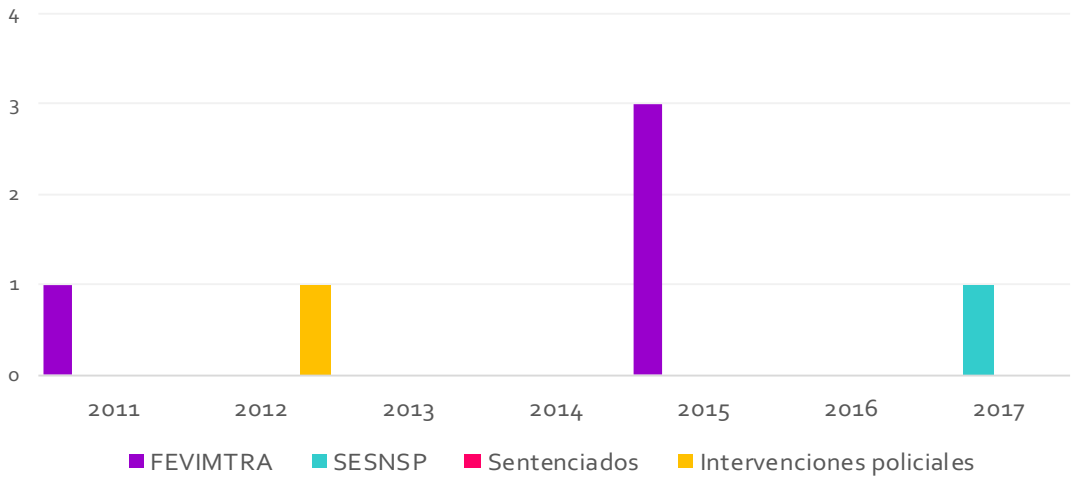

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	14
IFROES	15
IFRDES	15
IFROEL	12
IFRDEL	10

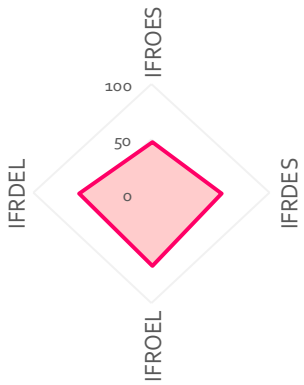

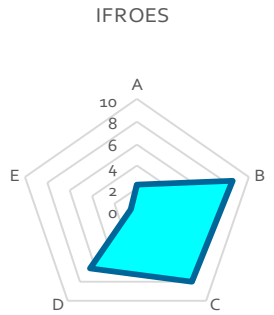

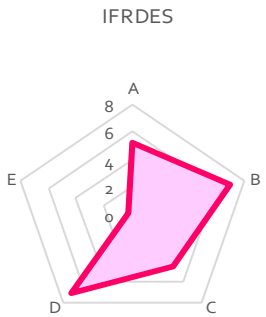

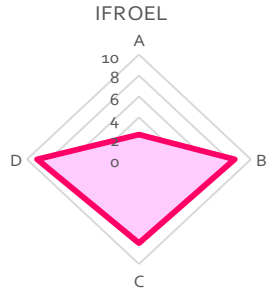

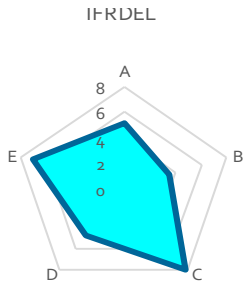

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

CHIAPAS

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
MODERADO	MEDIA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

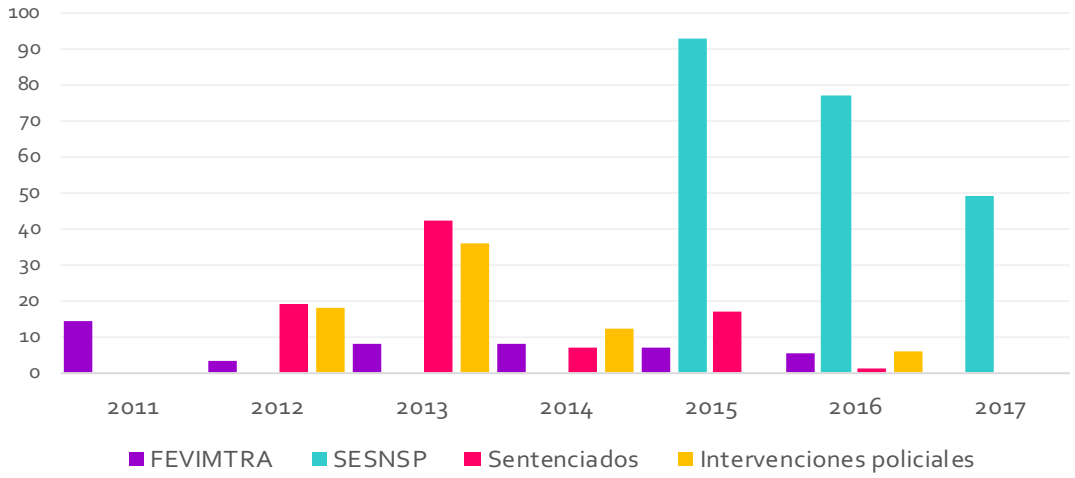

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	19
IFROES	2
IFRDES	32
IFROEL	3
IFRDEL	32

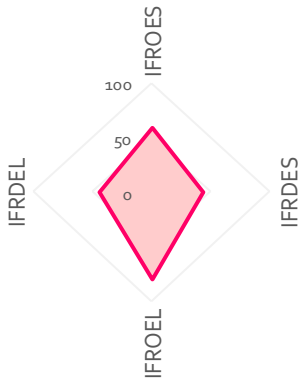

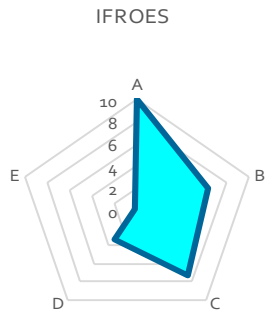

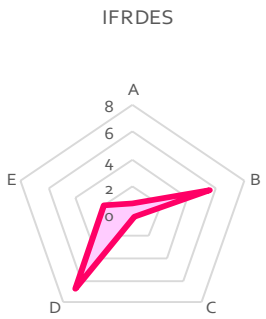

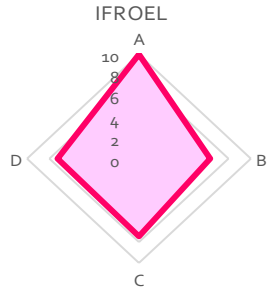

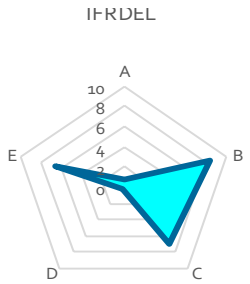

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

CHIHUAHUA

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	MEDIA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

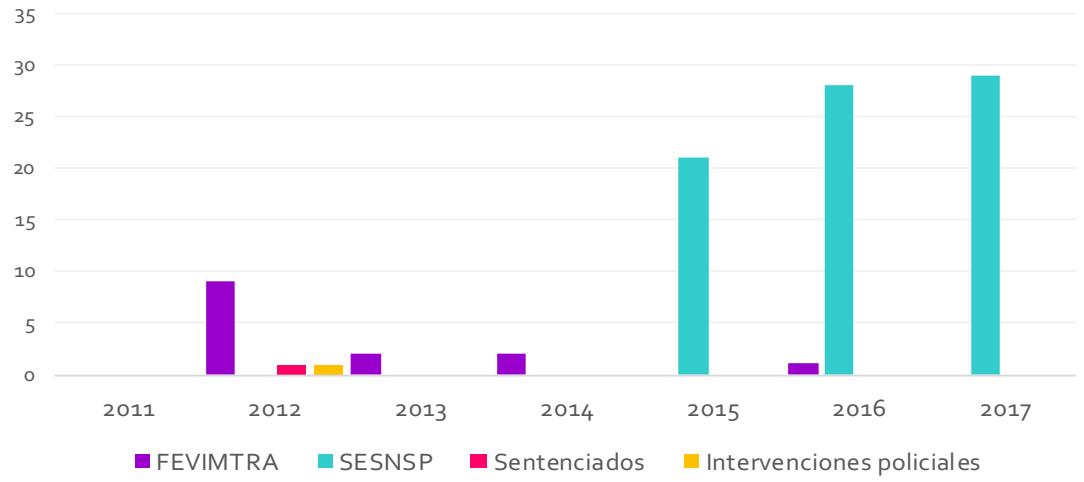

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	18
IFROES	10
IFRDES	6
IFROEL	29
IFRDEL	18

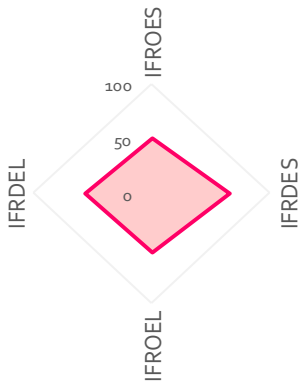

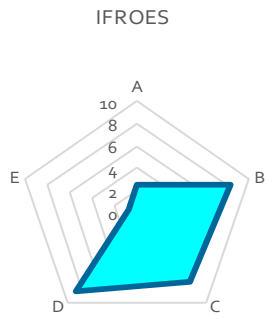

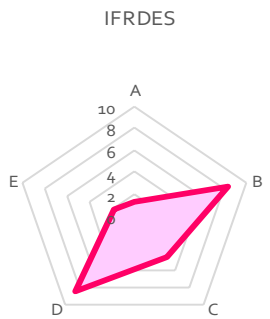

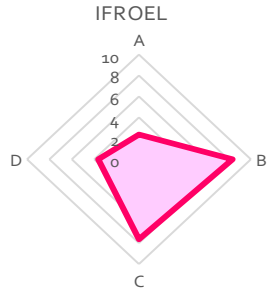

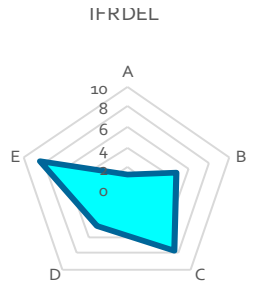

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

CIUDAD DE MÉXICO

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
ACEPTABLE	MEDIA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

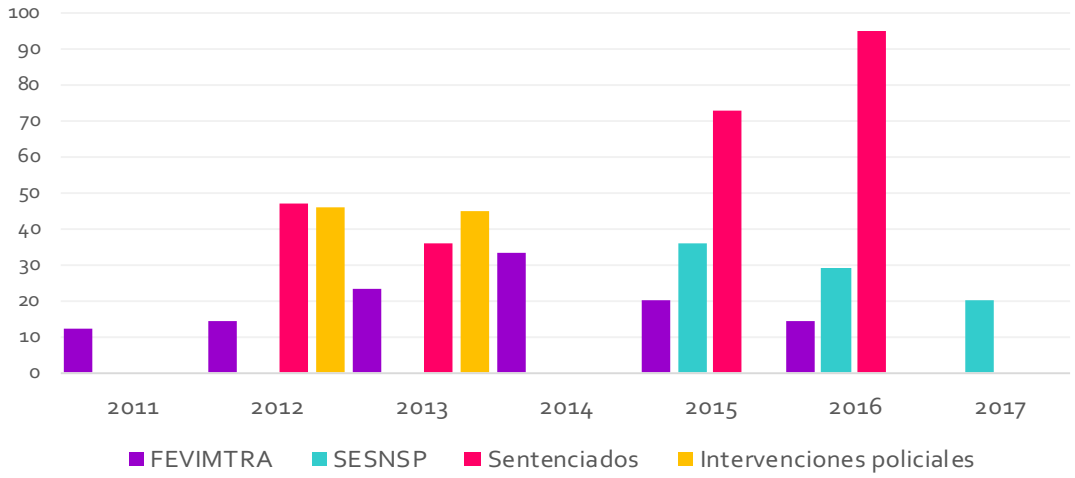

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	17
IFROES	20
IFRDES	2
IFROEL	23
IFRDEL	22

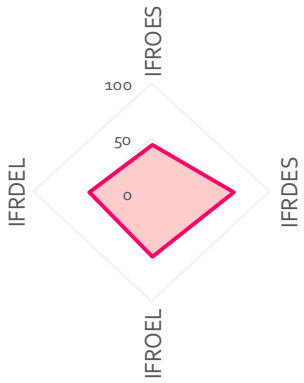

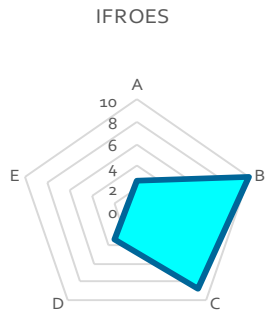

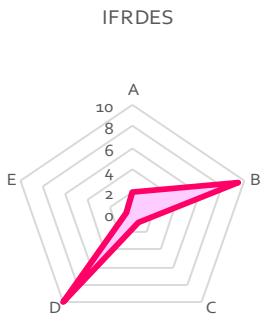

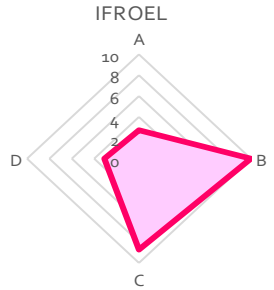

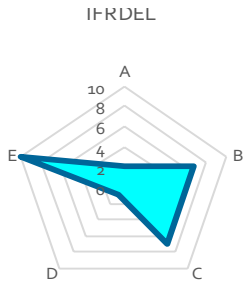

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

DURANGO

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	MEDIA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

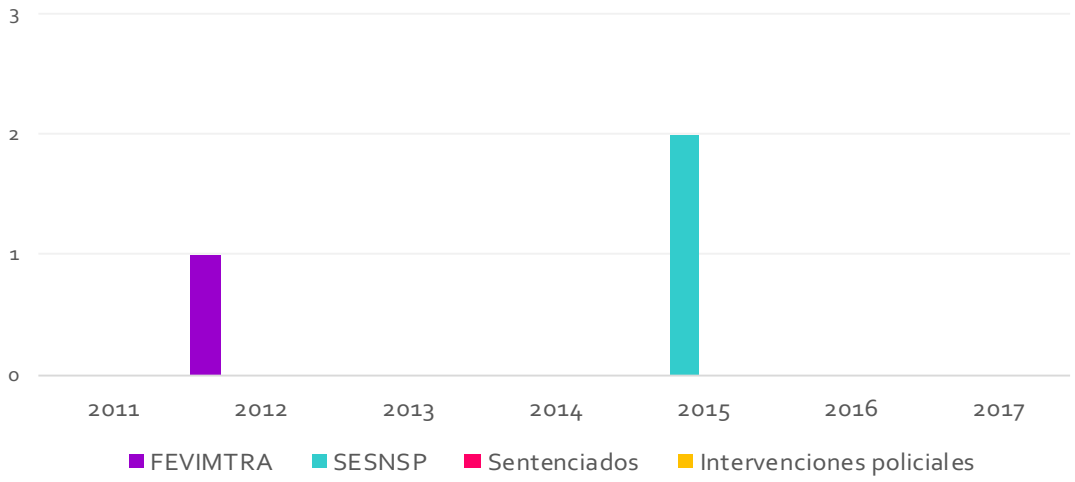

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	13
IFROES	21
IFRDES	10
IFROEL	13
IFRDEL	11

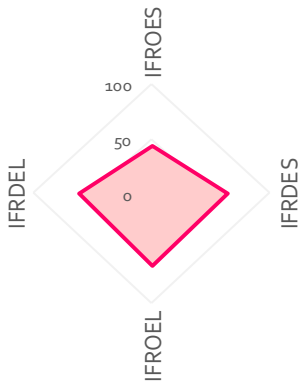

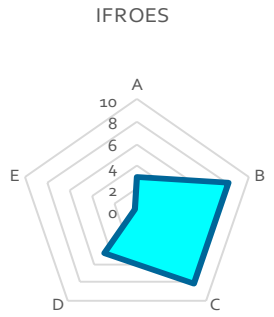

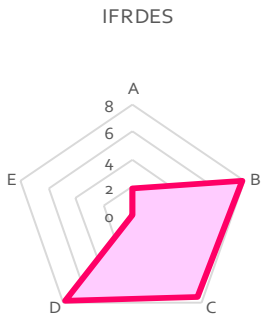

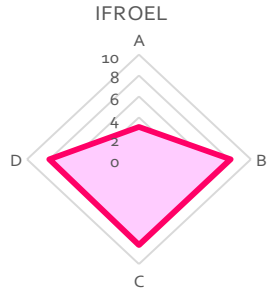

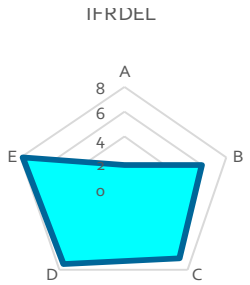

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

GUANAJUATO

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
LIMITADO	BAJA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

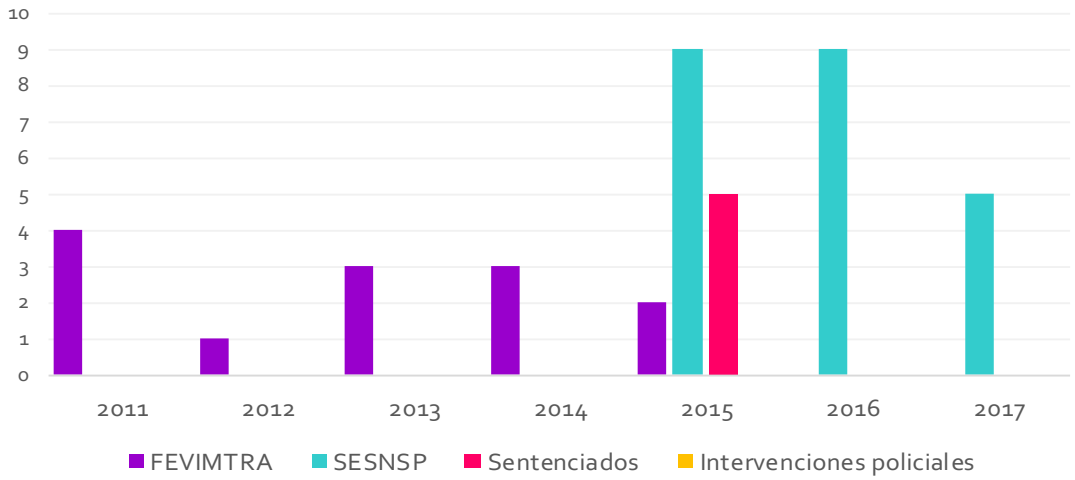

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	26
IFROES	28
IFRDES	19
IFROEL	16
IFRDEL	25

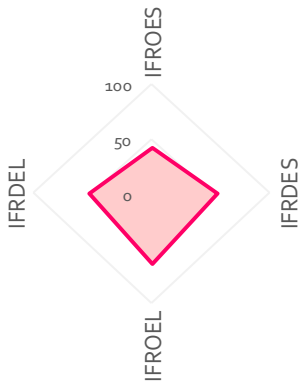

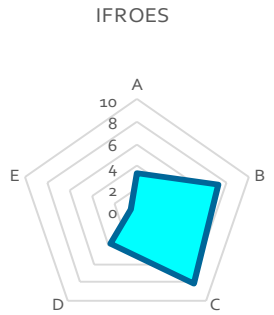

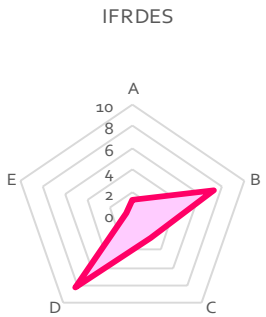

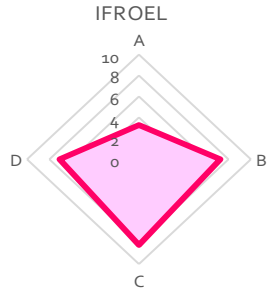

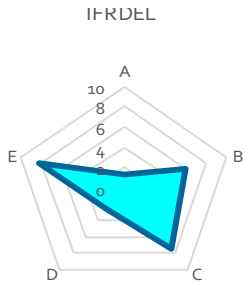

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

GUERRERO

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	ALTA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

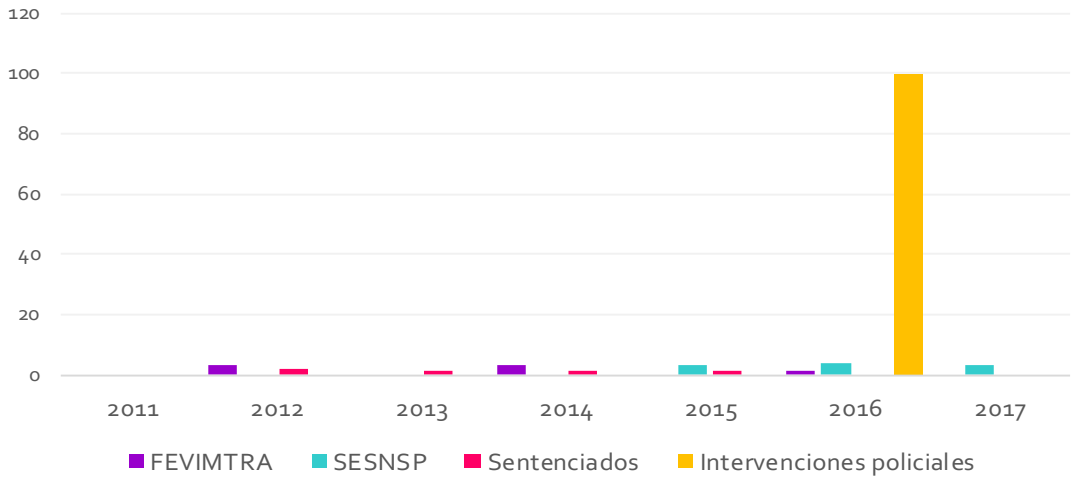

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	5
IFROES	3
IFRDES	30
IFROEL	1
IFRDEL	26

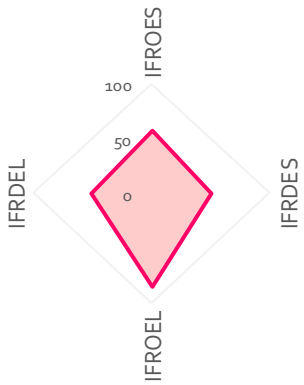

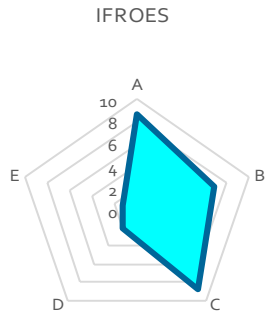

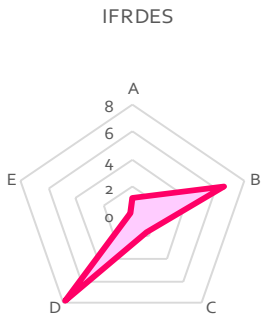

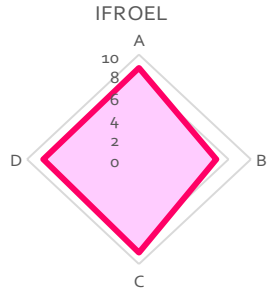

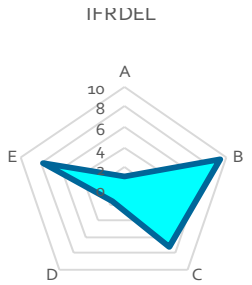

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

HIDALGO

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	MEDIA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

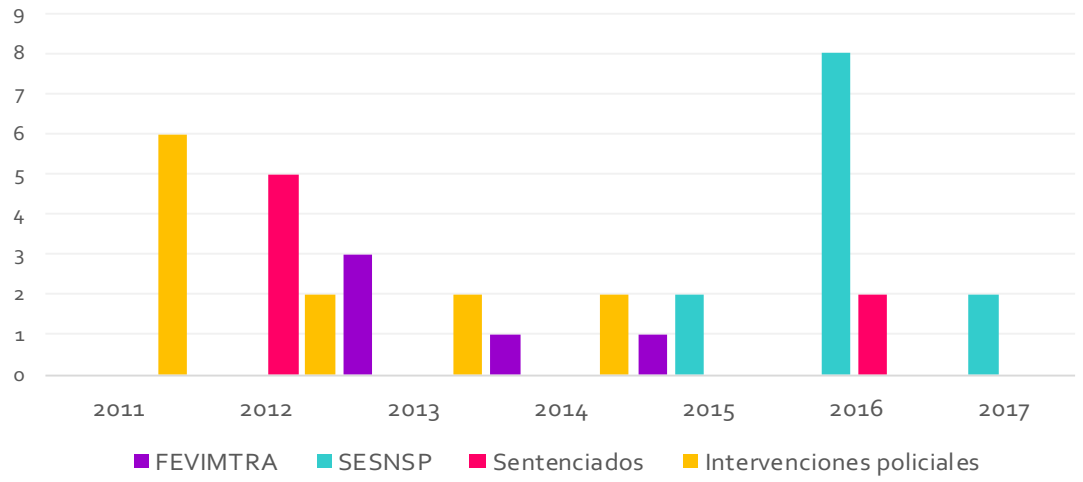

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	8
IFROES	12
IFRDES	14
IFROEL	11
IFRDEL	5

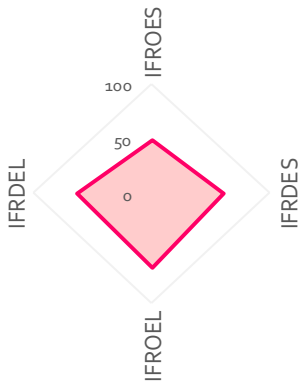

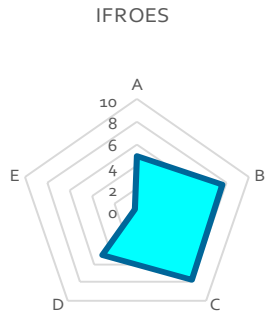

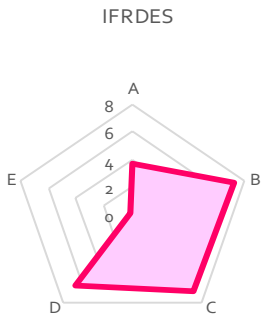

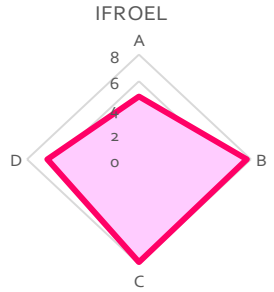

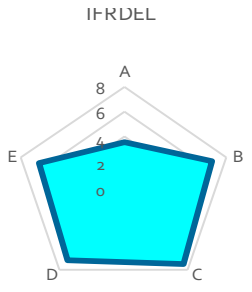

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

JALISCO

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	ALTA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

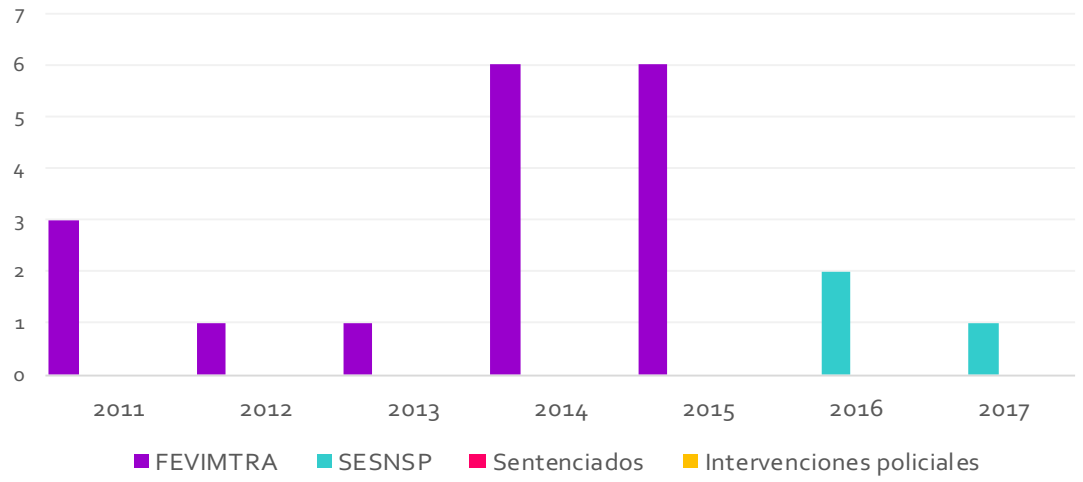

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	10
IFROES	17
IFRDES	3
IFROEL	18
IFRDEL	9

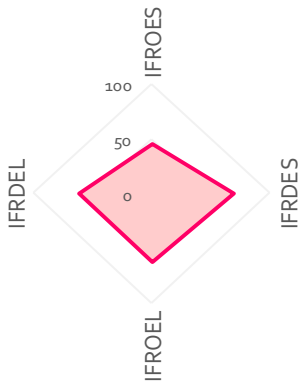

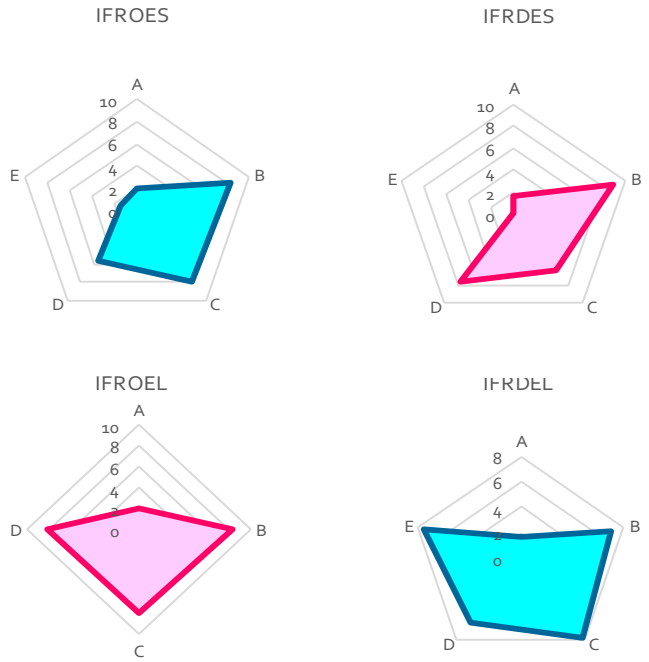

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

ESTADO DE MÉXICO

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	ALTA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

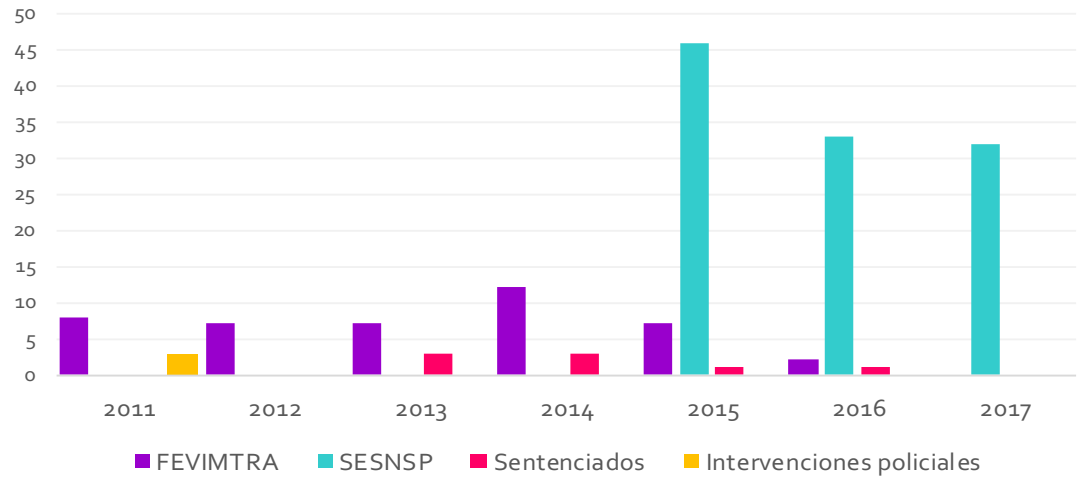

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	2
IFROES	1
IFRDES	4
IFROEL	22
IFRDEL	12

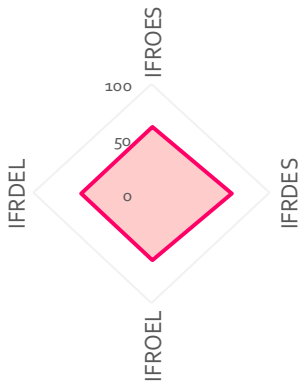

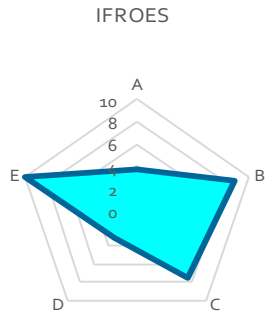

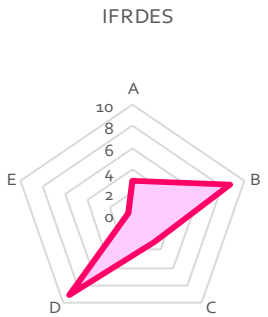

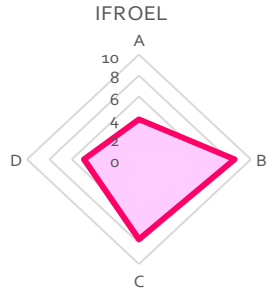

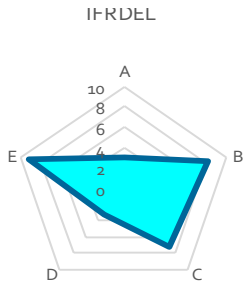

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

MICHOACÁN

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	BAJA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

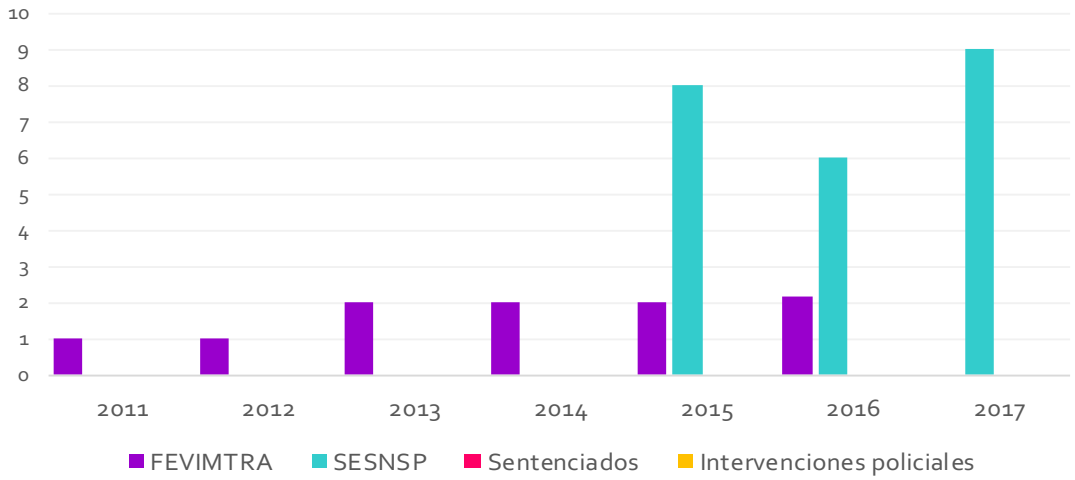

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	23
IFROES	22
IFRDES	21
IFROEL	7
IFRDEL	24

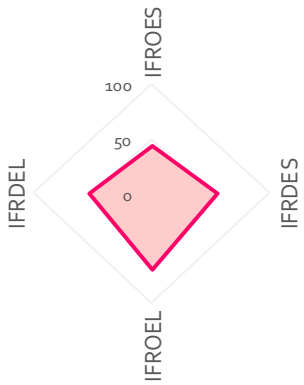

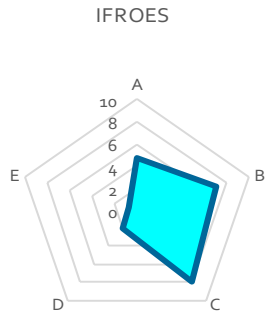

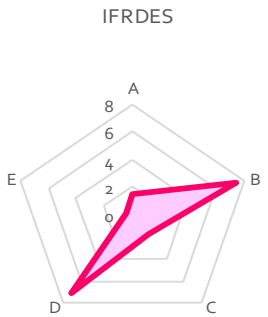

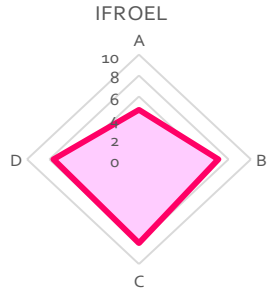

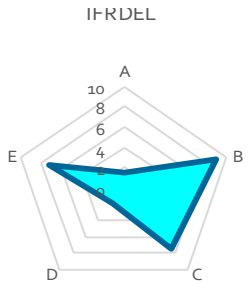

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

MORELOS

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
LIMITADO	ALTA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

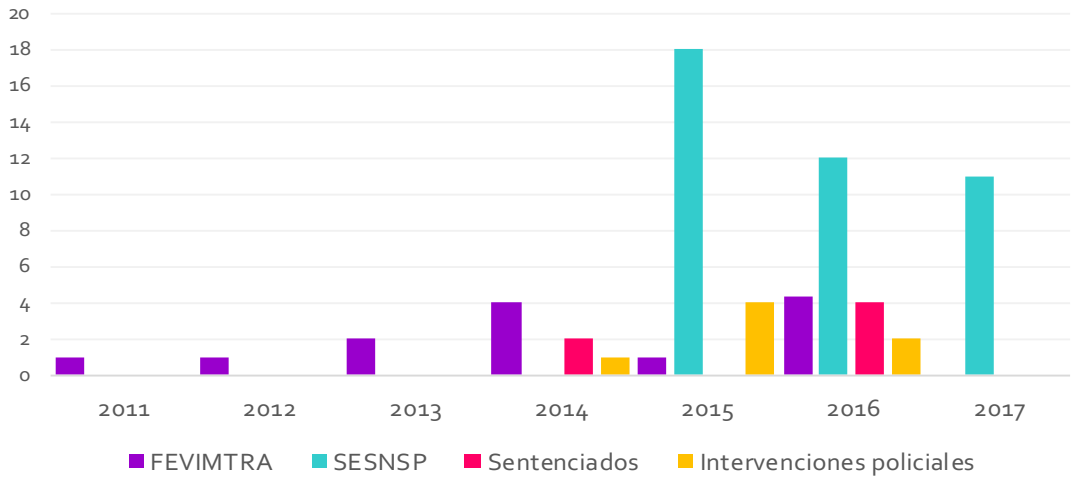

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	1
IFROES	5
IFRDES	9
IFROEL	17
IFRDEL	4

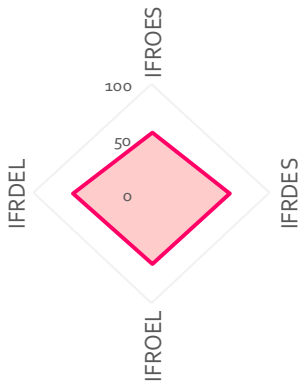

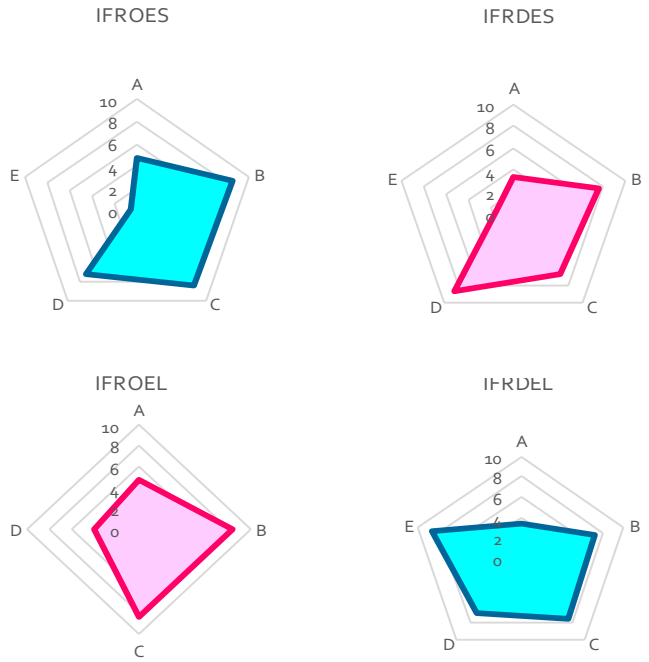

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

NAYARIT

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	BAJA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

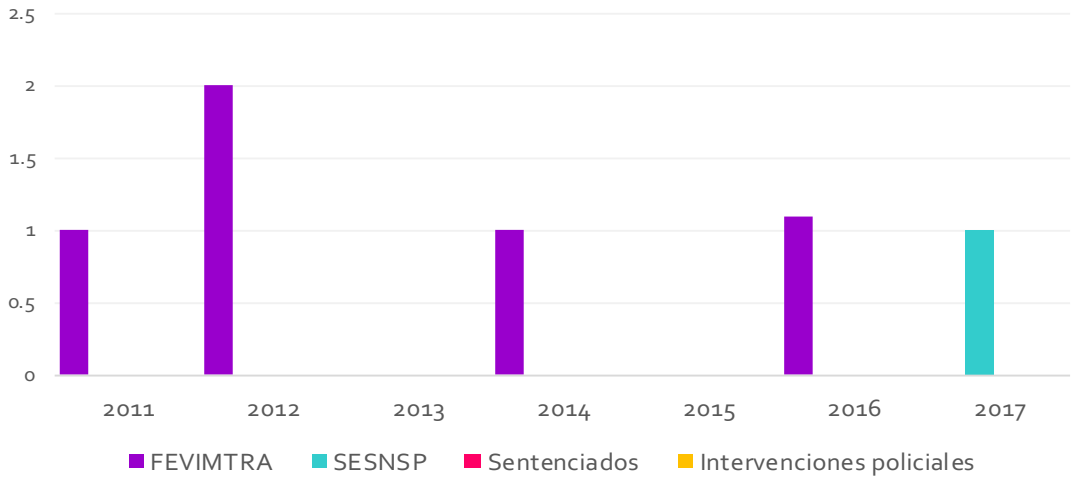

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	24
IFROES	31
IFRDES	27
IFROEL	5
IFRDEL	20

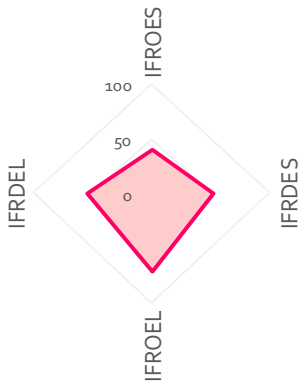

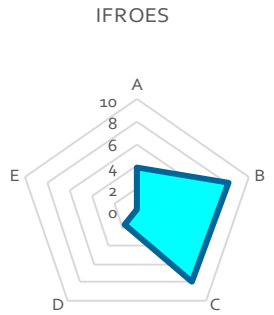

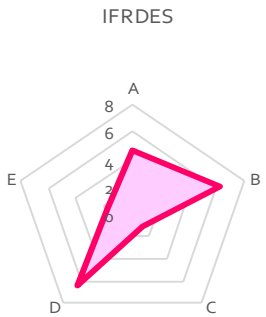

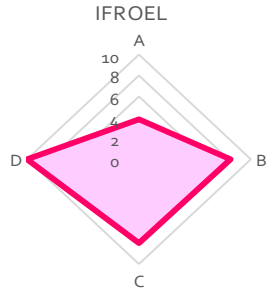

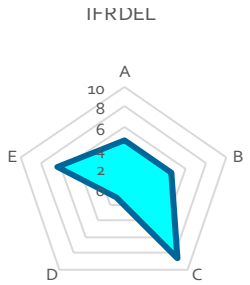

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

NUEVO LEÓN

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
LIMITADO	BAJA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

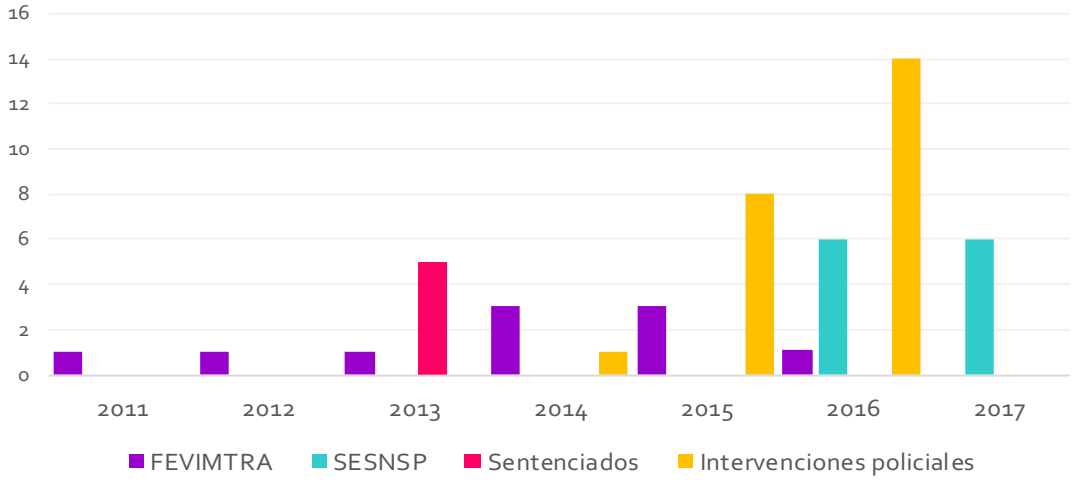

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	32
IFROES	19
IFRDES	28
IFROEL	32
IFRDEL	16

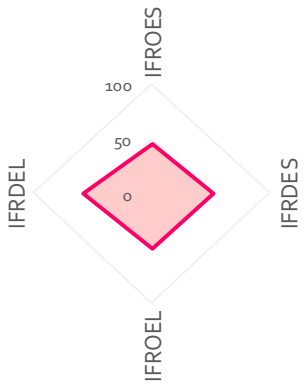

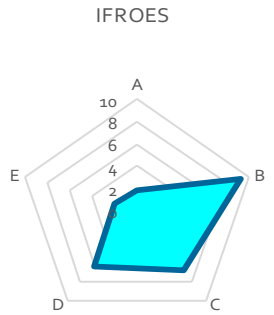

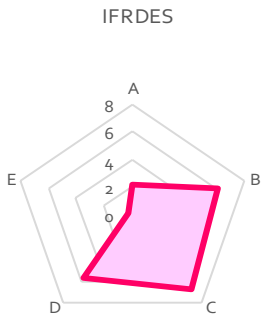

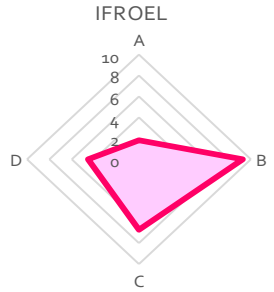

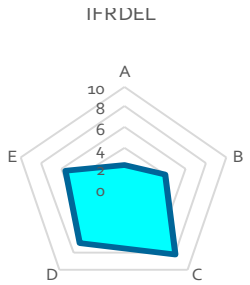

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

OAXACA

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	ALTA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

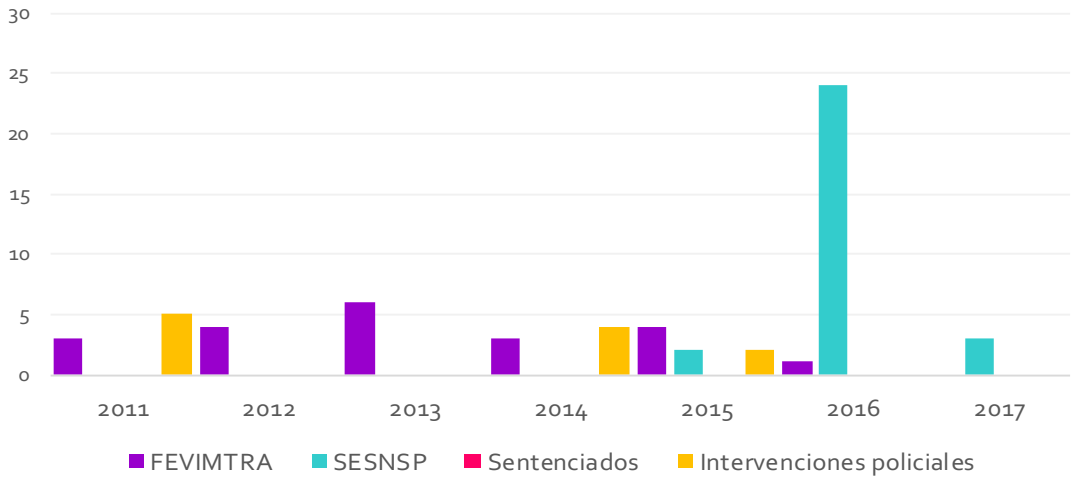

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	7
IFROES	4
IFRDES	25
IFROEL	2
IFRDEL	30

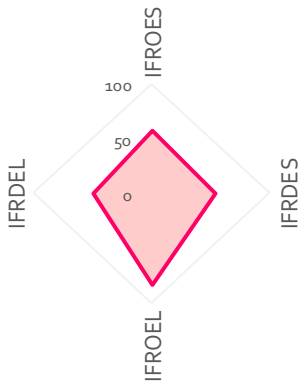

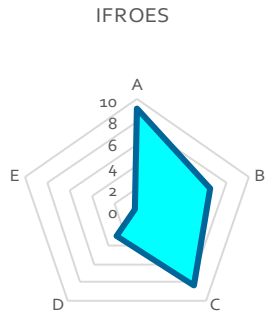

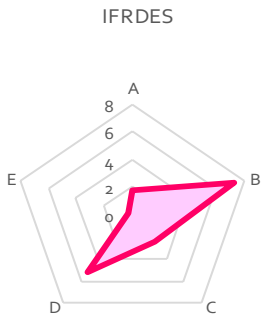

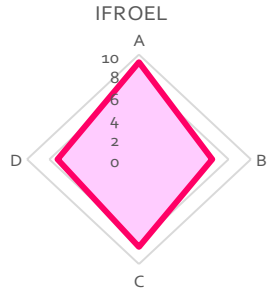

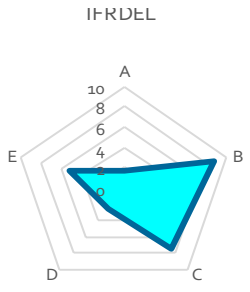

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

PUEBLA

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
LIMITADO	ALTA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

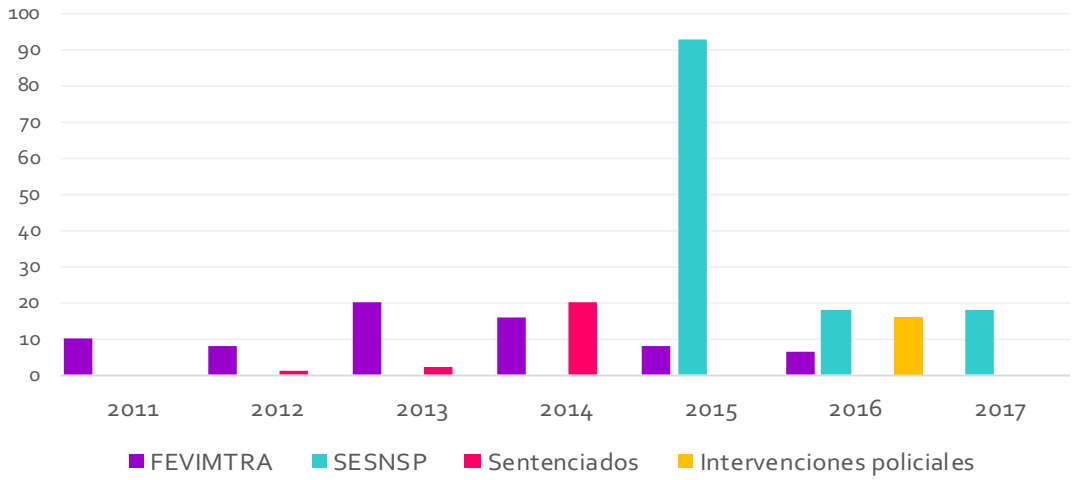

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	6
IFROES	7
IFRDES	17
IFROEL	4
IFRDEL	15

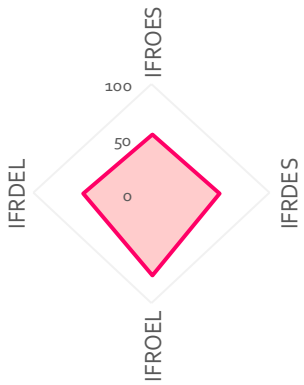

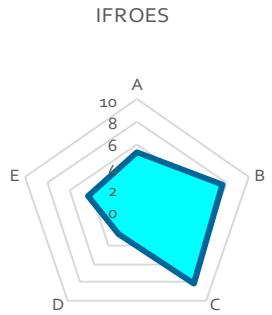

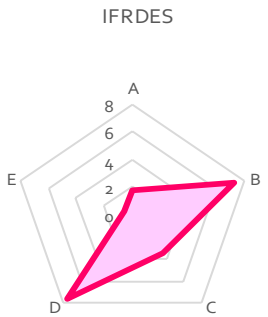

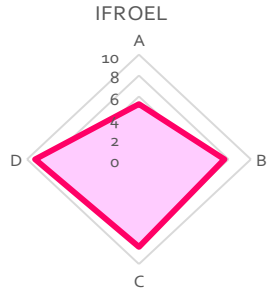

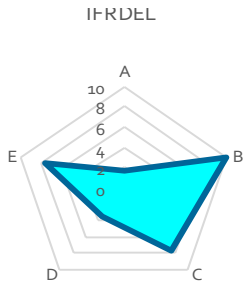

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

QUERÉTARO

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
LIMITADO	ALTA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

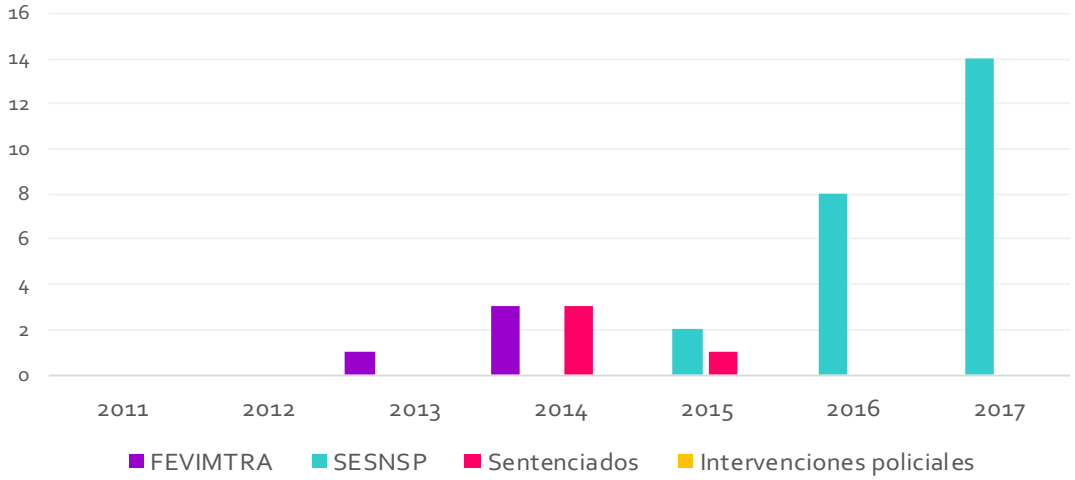

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	3
IFROES	14
IFRDES	1
IFROEL	24
IFRDEL	3

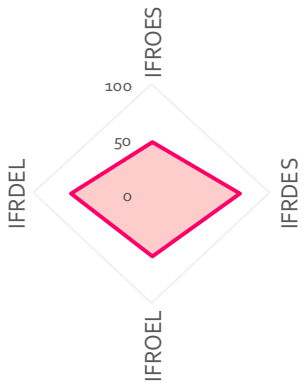

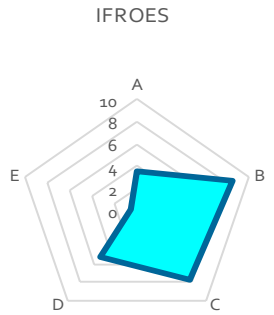

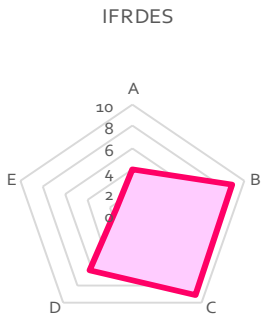

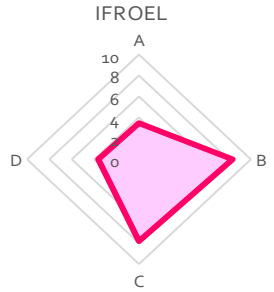

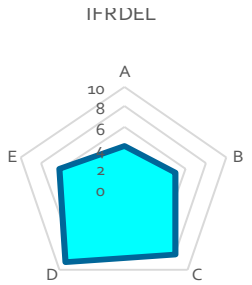

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

QUINTANA ROO

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	MEDIA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

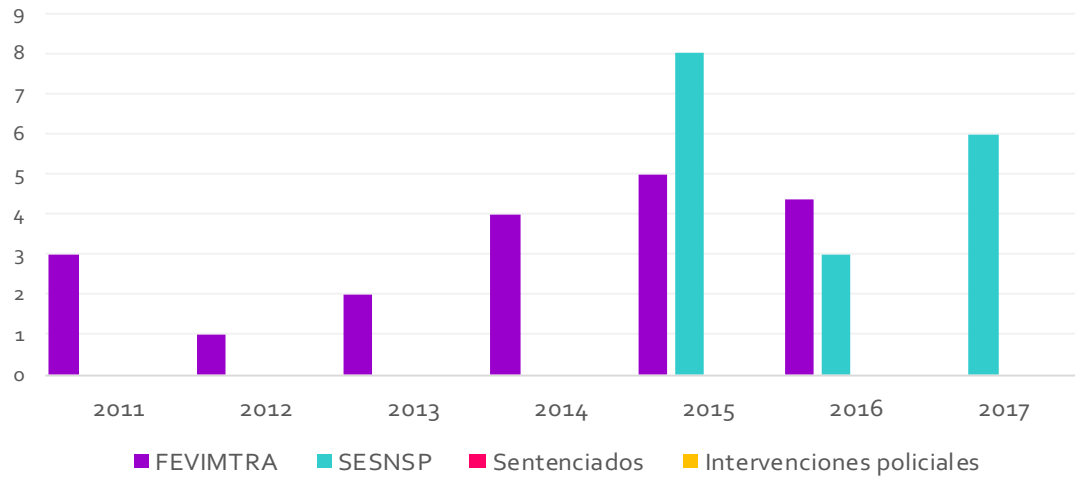

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	12
IFROES	25
IFRDES	5
IFROEL	28
IFRDEL	2

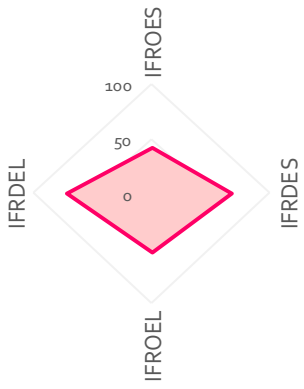

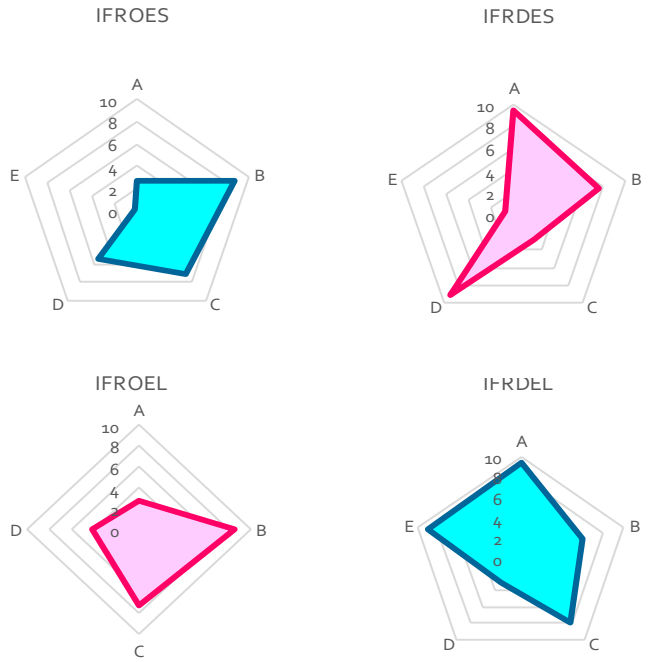

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

SAN LUIS POTOSÍ

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	MEDIA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

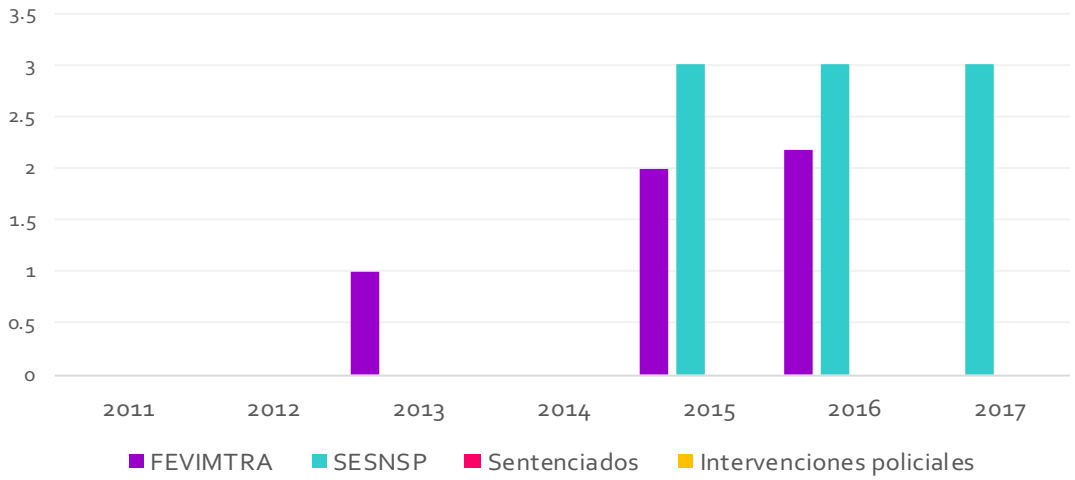

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	20
IFROES	13
IFRDES	24
IFROEL	8
IFRDEL	19

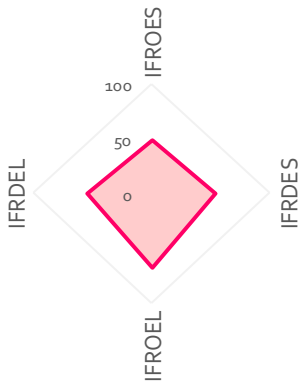

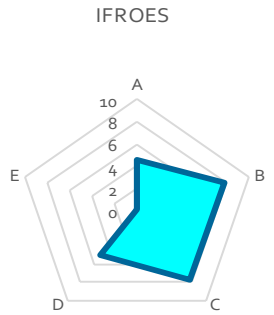

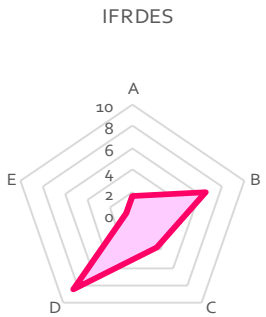

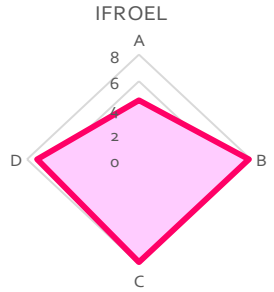

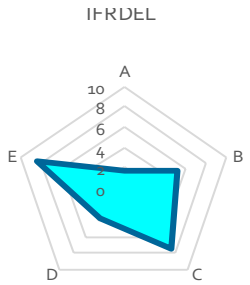

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

SINALOA

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	BAJA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

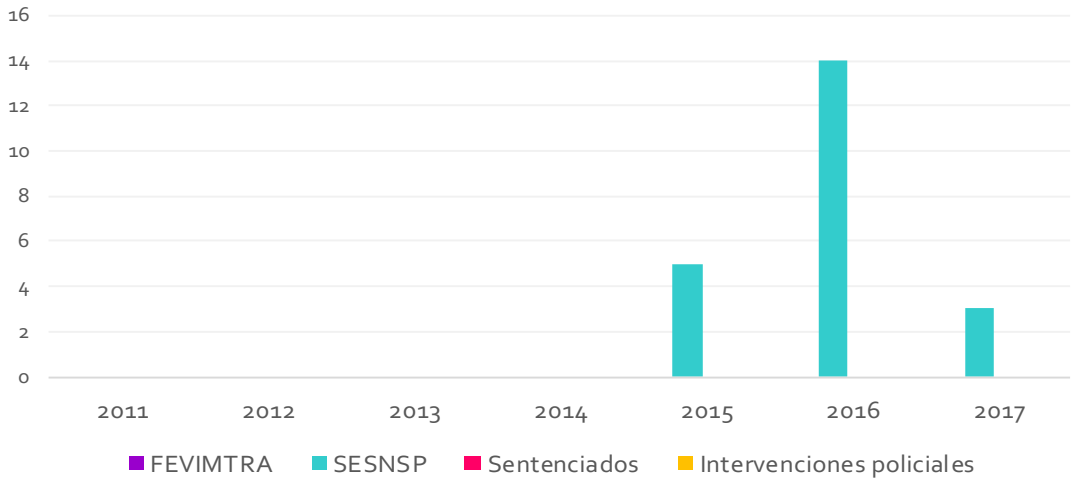

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	29
IFROES	30
IFRDES	23
IFROEL	20
IFRDEL	21

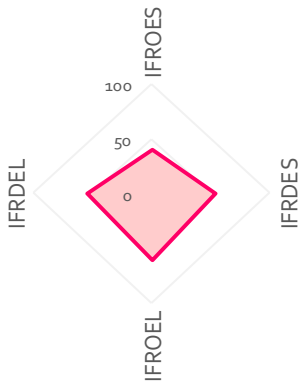

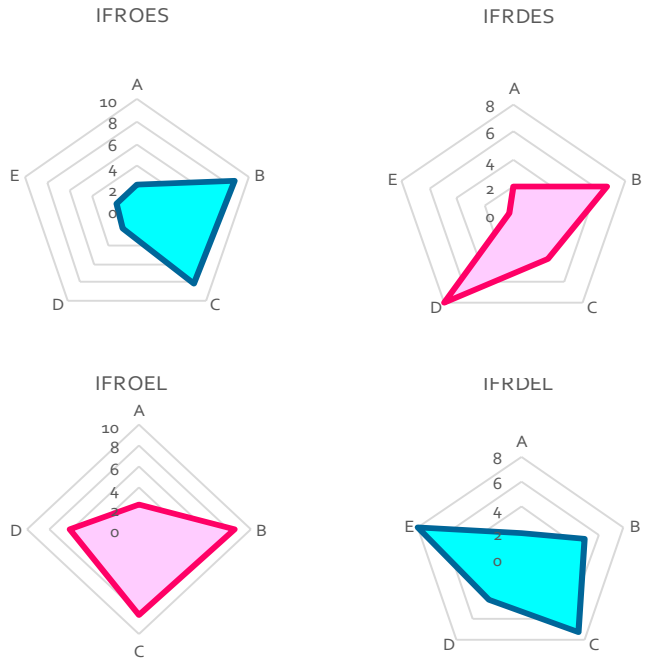

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

SONORA

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
MODERADO	MEDIA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

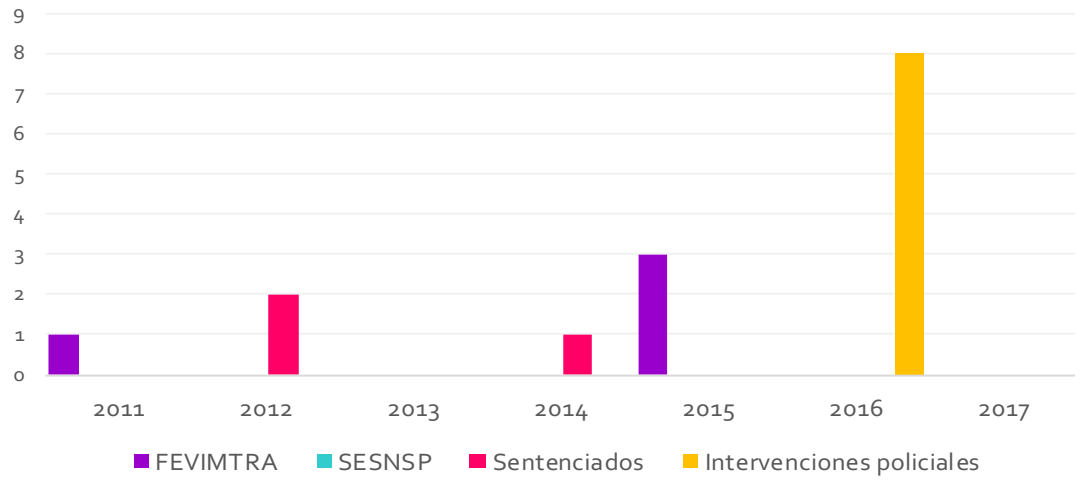

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	16
IFROES	27
IFRDES	7
IFROEL	21
IFRDEL	14

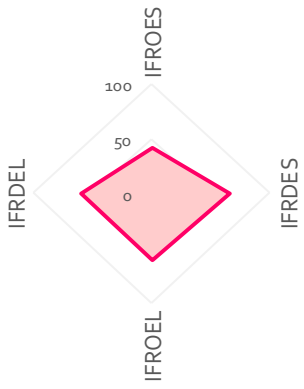

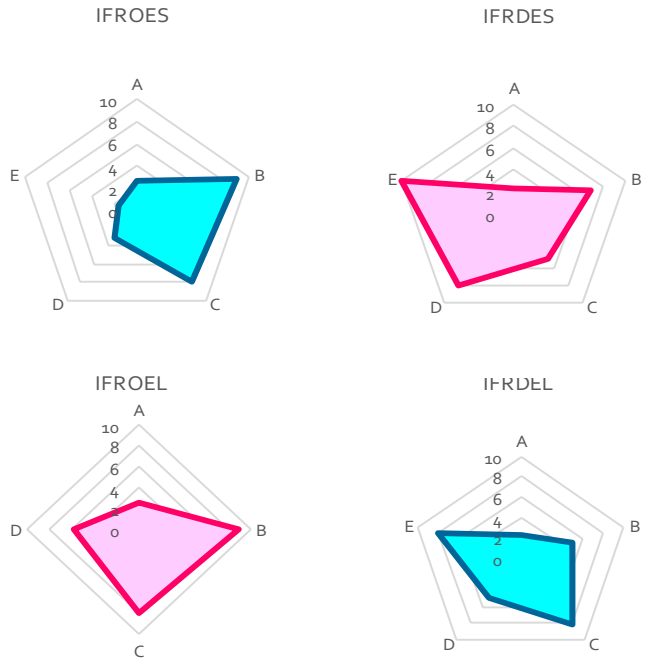

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

TABASCO

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
LIMITADO	ALTA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

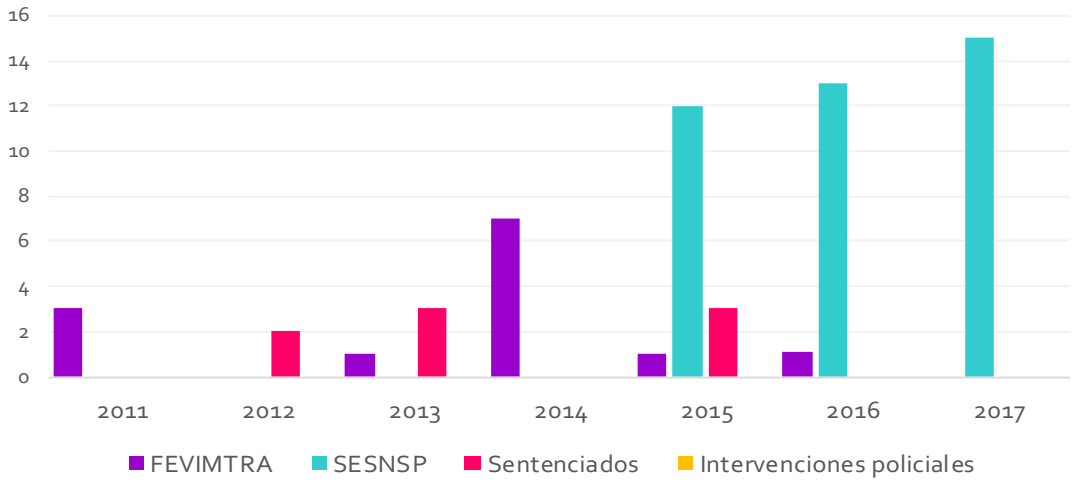

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	11
IFROES	8
IFRDES	22
IFROEL	10
IFRDEL	7

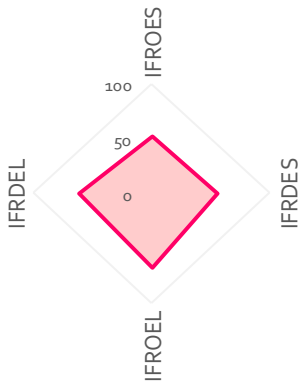

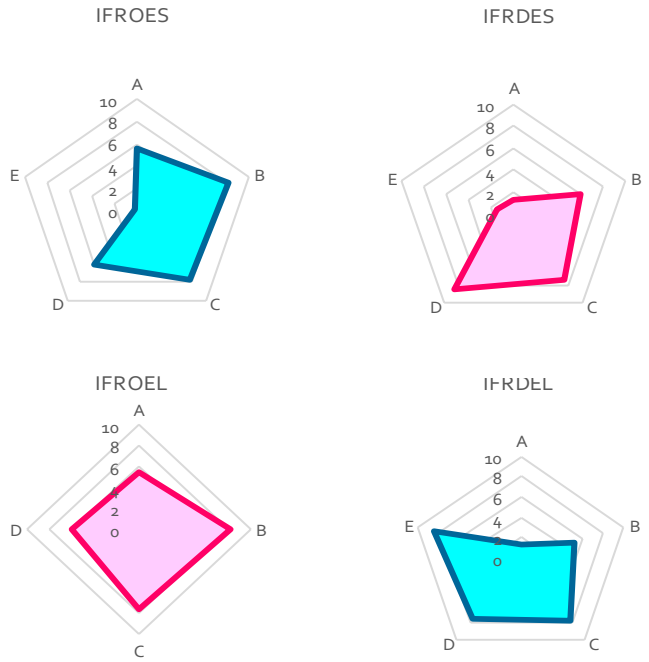

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

TAMAULIPAS

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	BAJA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

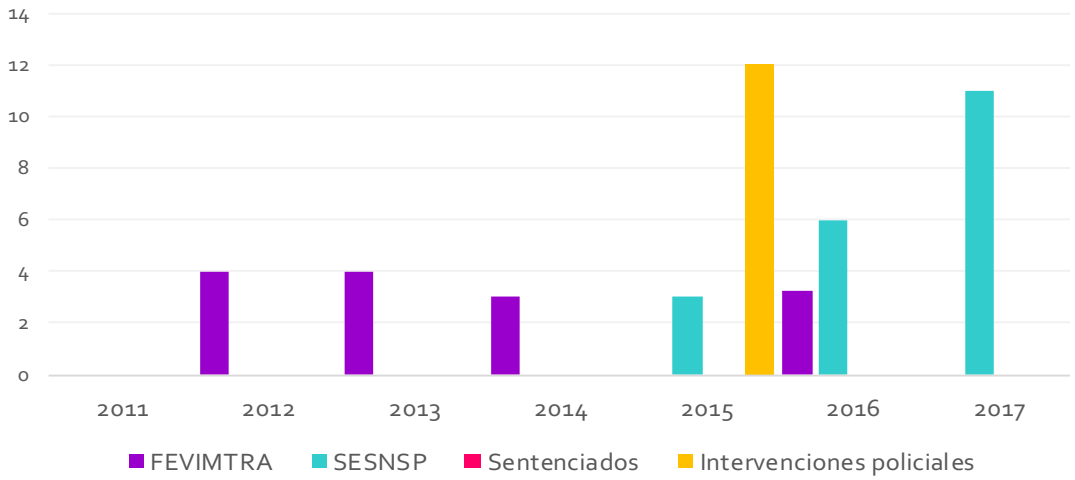

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	27
IFROES	9
IFRDES	26
IFROEL	26
IFRDEL	23

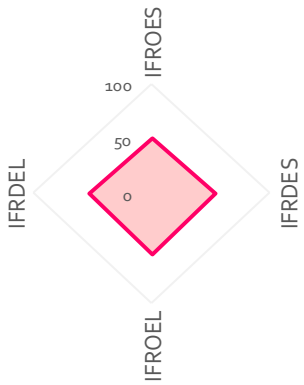

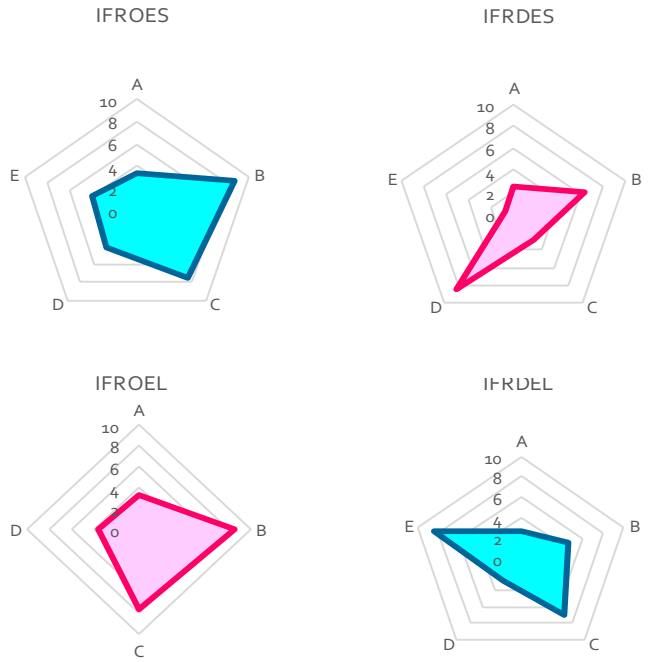

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

TLAXCALA

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
LIMITADO	BAJA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

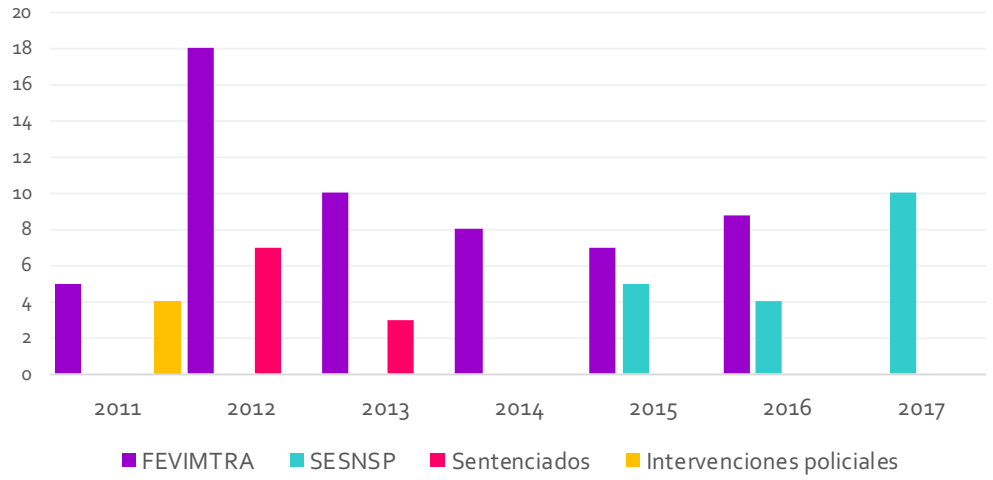

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	28
IFROES	32
IFRDES	20
IFROEL	15
IFRDEL	29

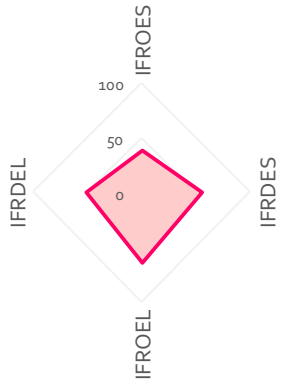

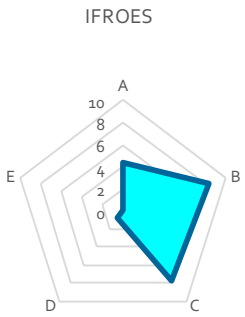

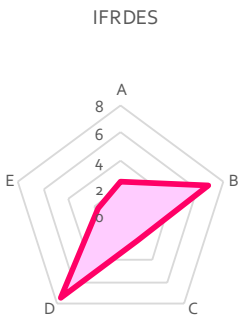

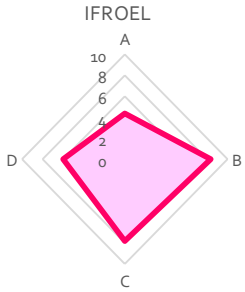

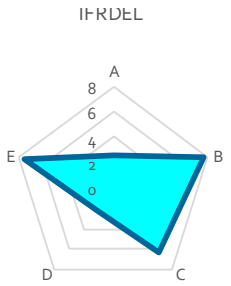

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

VERACRUZ

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
INSUFICIENTE	ALTA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

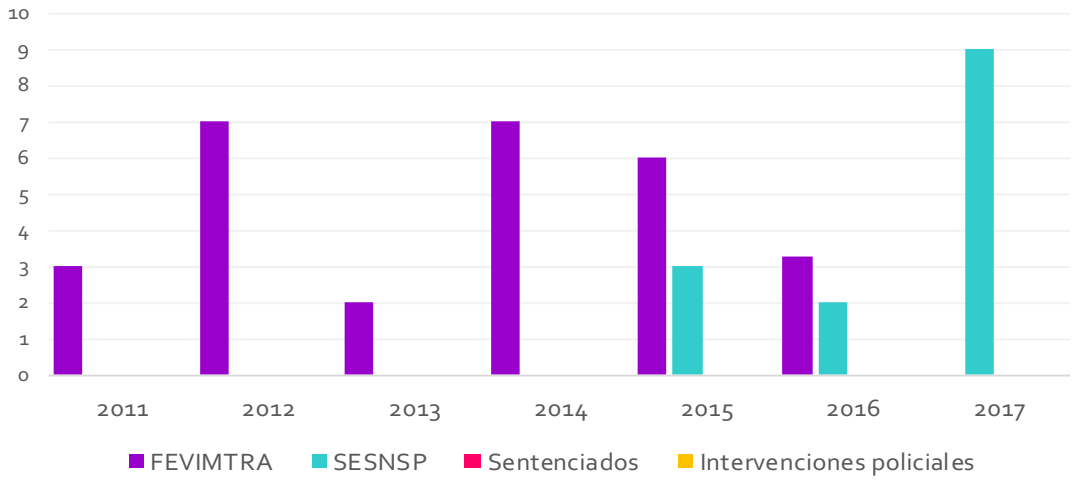

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	9
IFROES	11
IFRDES	18
IFROEL	6
IFRDEL	8

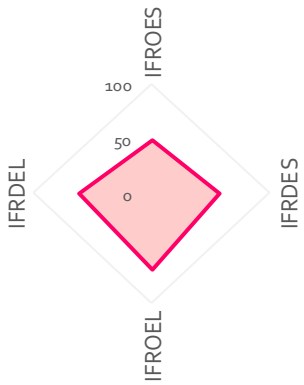

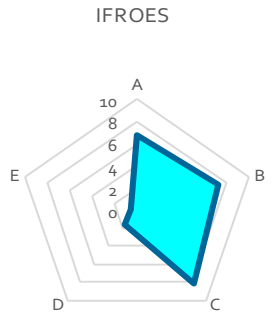

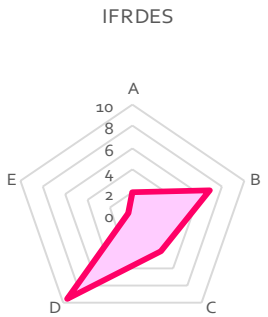

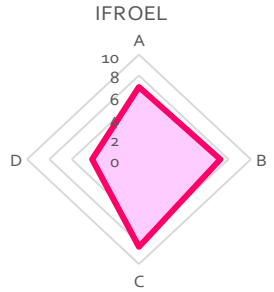

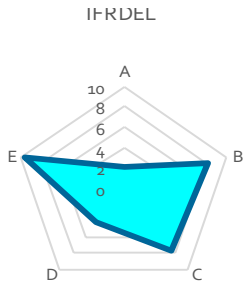

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

YUCATÁN

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
LIMITADO	BAJA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

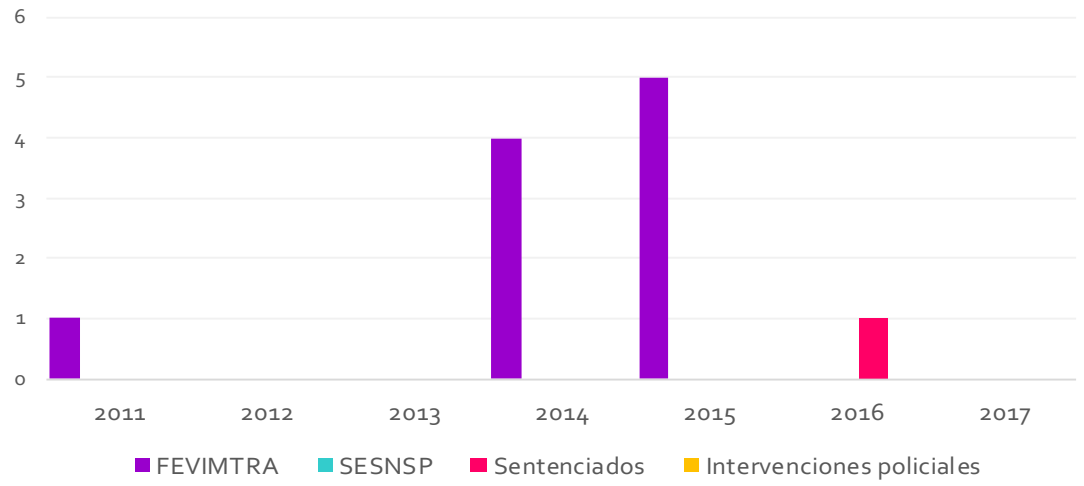

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	22
IFROES	23
IFRDES	16
IFROEL	19
IFRDEL	17

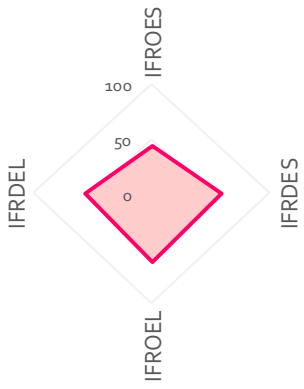

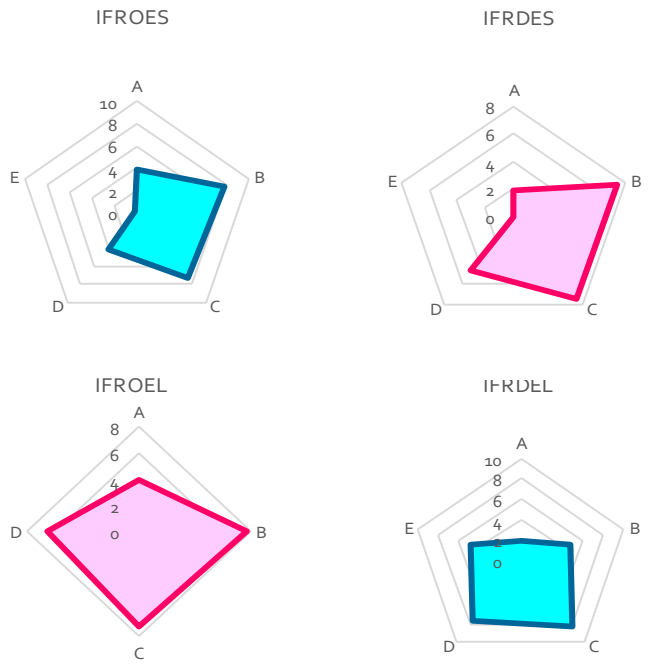

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

ZACATECAS

ATENCIÓN	VULNERABILIDAD
MODERADO	BAJA

A. ATENCIÓN Y COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS

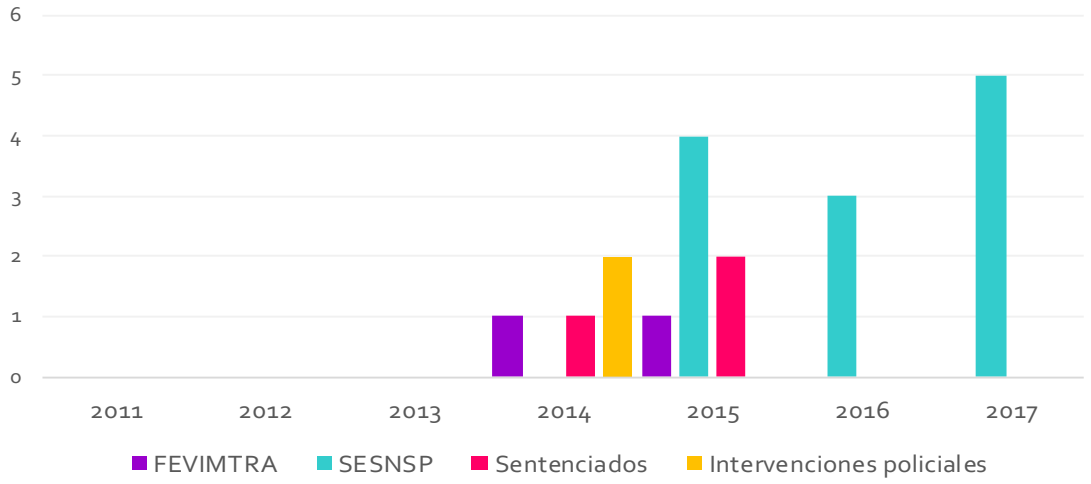

B. VULNERABILIDAD DE ORIGEN Y DESTINO

Ranking Total	30
IFROES	24
IFRDES	29
IFROEL	9
IFRDEL	31

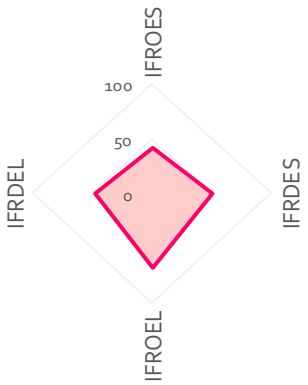

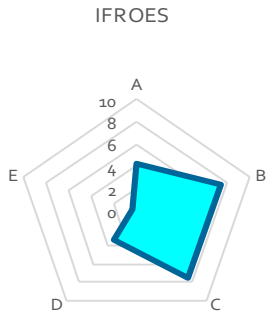

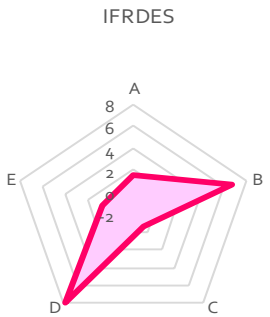

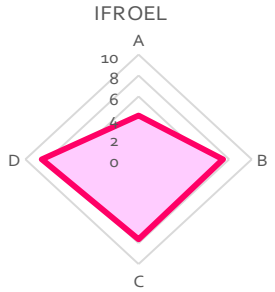

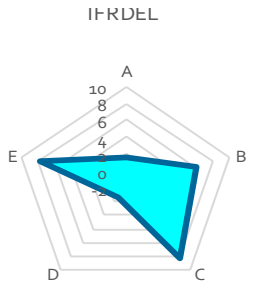

Índice	A	B	C	D	E
IFROES	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Violencia Sexual	Desaparición
IFRDES	Migración	Violencia Género	Urbanización	Desconfianza Inst.	Trata
IFROEL	Pobreza	Escolaridad	Dependientes	Empleo Infantil	
IFRDEL	Migración	Informales	Demanda Laboral	Urbanización	Desconfianza Inst.

REFERENCIAS

ACHARYA, Arun Kumar y María Elena Jarquín, "Globalización y tráfico de mujeres: una lección desde México", *Revista Migración y Desarrollo*, México 2005. Documento disponible en línea en: https://biblat.unam.mx/es/revista/migracion-y-desarrollo/articulo/globalizacion-y-trafico-de-mujeres-una-leccion-desde-mexico.

ALCONADA DE LOS SANTOS, Mercedes, "Estudios sobre las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía", Estudios 28, *Instituto Andaluz de la Mujer – Consejería para la Igualdad y Bienestar Social*, España 2011. Documento disponible en línea en: https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/Proyecto_Apoyo_Asociacion_Juristas/Estudio_sobre_las_mujeres_victimas_de_trata_con_fines_de_explotacion_sexual_en_Andalucia.pdf.

ALVARADO BAHENA, Liliana, "La Trata de Personas: un delito, varias modalidades", *Revista digital Ruiz Healy Times*, publicada el 29 de julio de 2014, consultada en línea el 23 de enero de 2018 en http://www.ruizhealytimes.com/opinion-y-analisis/la-trata-de-personas-un-delito-varias-modalidades.

AMERICAN BAR ASSOCIATION, "Informe del Instrumento para el Estudio de las Condiciones de la Trata de Personas para México", Estados Unidos 2009. Documento disponible en línea en: https://www.americanbar.org/content/dam/aba/directories/roli/mexico/mexico_2009_htat_es.authcheckdam.pdf.

ANTI-SLAVERY INTERNATIONAL, "What is modern slavery?", Inglaterra, página web en inglés consultada por última ocasión el 22 de enero de 2018 en: https://www.antislavery.org/slavery-today/modern-slavery/.

ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA, "Guía Básica para la Identificación, Derivación y Protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación", España 2009.

ARONOWITZ, Alexis, "Human Trafficking. A Reference Handbook". *ABC-CLIO*, Estados Unidos 2009.

CACHO, Lydia, "Esclavas del poder: Un viaje al corazón de la trata sexual de mujeres y niñas en el mundo", *Penguin Random House Grupo Editorial*, México 2015.

CÁMARA DE DIPUTADOS, "Iniciativa con proyecto que expide la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas; y que adiciona la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Federal de Procedimientos Penales", turnada a las Comisiones Unidas de Justicia, de Derechos Humanos y de estudios Legislativos, Segunda Gaceta Parlamentaria, *Proceso legislativo, Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados*, 9 de diciembre de 2004, México 2007. Documento disponible en línea en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lx/057_DOF_27nov07.pdf.

———"Exposición de motivos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos", *Proceso legislativo, Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados*, México 2012, p. 6. Documento disponible en línea en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/253_DOF_14jun12.pdf.

CARRASCO GONZÁLEZ, Gonzalo, "Tipo penal del delito de trata de personas", *Revista Alegatos*, Número 86, Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana, México 2014, pp. 71 a 96. Disponible en línea en: http://biblat.unam.mx/es/revista/alegatos/articulo/tipo-penal-del-delito-de-trata-de-personas.

CASILLAS R. Rodolfo (coord.), "Aspectos sociales y culturales de la trata de personas en México", *INACIPE*, México 2013.

CASTRO, Oscar Arturo *et al.*, "Un grito silencioso. Trata de mujeres en México (caso Tlaxcala)", *Centro de Investigaciones Interdisciplinarias Sobre Desarrollo Regional en coedición con el Centro "Fray Julián Garcés"*, México 2006. Documento disponible en línea en: http://www.idhieibero.org/publicaciones/pdf/gritoSilencioso.pdf.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL, "Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas", México 2010. Documento disponible en línea en: https://issuu.com/ceidas/docs/indice_mexicano_sobre_la_vulnerabilidad_cont.

CENTRO FRAY JULIÁN GARCÉS, "Movimiento contra la trata de personas en Tlaxcala. Exigencia ciudadana y pendientes gubernamentales", México 2012. Documento disponible en línea en: http://www.centrofrayjuliangarces.org.mx/doctos/trata/Movimiento-contra-la-trata.pdf.

CHIAROTTI, Susana, "Trata de mujeres: conexiones y desconexiones con migración y derechos humanos", *Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas*, México 2002. Documento disponible en línea en: https://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/2/11302/SChiarotti_definitivo.pdf.

CNDH (COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS) Y CEIDAS (CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL, A. C.), "Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México", CNDH, México 2009. Documento disponible en línea en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de%20personas_01.pdf.

———"Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México", México 2013. Documento disponible en línea en: http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/diagnosticoTrataPersonas.pdf.

———"La Trata de Personas", México, primera ed. abril de 2012, p.6. Disponible en línea en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/8_Cartilla_Trata.pdf.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, "La trata de personas, enganche y explotación. Una entrevista con la Dra. Dolores Paris" Revista Este Mes, México 2013. Documento disponible en línea en: https://www.colef.mx/?estemes=la-trata-de-personas-enganche-y-explotacion-una-entrevista-con-la-dra-dolores-paris&e=correo-fronterizo.

COMISIÓN INTERSECRETARIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, "Informe Anual 2015", México 2016, p. 87. Documento disponible en línea en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/177655/1606_16_SEGOB_INFORME_ANUAL_INTERIOR.PDF.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL. "Anexo Estadístico de Pobreza en México", México 2016. Datos disponibles en línea en: http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2016.aspx

DEPARTAMENTO DE ESTADO DEL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS, "2007 Trafficking in Persons Report", Estados Unidos 2017.Documento disponible en línea en: https://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/index.htm.

EZETA, Fernanda (OIM México), "La trata de personas, Aspectos básicos", Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, e Instituto Nacional de Migración Instituto Nacional de las Mujeres, México 2006, p. 24 y 25.

FBI (FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION), "Members of International Sex Trafficking Ring Indicted Victims Brought to Atlanta and Southeast from Mexico and Guatemala", *FBI - US Department of Justice*. Estados Unidos, 2013. Documento disponible en línea en: https://archives.fbi.gov/archives/atlanta/press-releases/2013/members-of-international-sex-trafficking-ring-indicted.

FEVIMTRA (FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS), Violencia contra las mujeres, México 2011. Documento disponible en línea en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/254296/752713/file/FEVIMTRA.pdf.

FUENTES, Mario Luis, "Contra la trata de personas", *Revista Nexos*, México, abril de 2008. Consultado en línea el 22 de enero de 2018 en https://www.nexos.com.mx/?p=12546.

GARCÍA PACHECO, Jessica. "Distorsión comunicativa: Compromisos y contradicciones en el discurso político de Rosy Orozco", *Universidad Nacional Autónoma de México*, México 2013. Documento disponible en línea en: http://132.248.9.195/ptd2013/agosto/0700354/0700354.pdf.

GARRIDO MÁRQUEZ, Giovanna U. y Alberto E. Nava Garcés, "Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos con comentarios", *colección Temas Selectos, Instituto Nacional de Ciencias Penales*, México 2016.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, "Derecho Penal", Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Serie A: Fuentes, b) Textos y estudios legislativos núm. 66, México 1990, pp. 54 a 71. Disponible en la biblioteca virtual del IIJ en https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/282-derecho-penal.

GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY (GFI), "Transnational Crime and the Developed World", Estados Unidos 2017, p. XI. Documento disponible en línea en http://www.gfintegrity.org/wp-content/uploads/2017/03/Transnational_Crime-final.pdf.

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS, "Trafficking Victims Protection Act of 2000", documento disponible en línea en https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/BILLS-106hr3244enr/pdf/BILLS-106hr3244enr.pdf.

HISPANICS IN PHILANTROPY, "Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México", México 2017. http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/trata.pdf.

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, "Al día: las cifras hablan. Núm. 70. Día Mundial contra la Trata de Personas", *Senado de la República*, México 2017, pp. 7 y 8. Documento disponible en línea en http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3560/AD-70.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

———"Estudio sobre la trata de personas en México", *Senado de la República*, México 2009.

INMUJERES (INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES), "Informe de Resultados Abril-junio 2017", México 2017. Documento disponible en línea en: http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2017/ago/Inmujeres-20170807.pdf.

INTER-AGENCY COORDINATION GROUP AGAINST TRAFFICKING IN PERSONS, "A Toolkit for guidance in designing and evaluating counter-trafficking programmes. Harnessing accumulated knowledge to respond to trafficking in persons", Estados Unidos 2016. Documento disponible en línea en: http://icat.network/sites/default/files/publications/documents/16-10273_ICAT_toolkit.pdf.

LOZANO, Ignacio y Mauro Antonio Vargas, "El involucramiento de los hombres en la trata de personas con fines de explotación sexual: un estado de la cuestión", *GENDES,* México 2012. Documento disponible en línea en: https://www.gendes.org.mx/publicaciones/ESTADO_DE_LA_CUESTION_TRATA.pdf.

NORIEGA SAENZ, María Olga y Alan García Huitrón. "El fenómeno de la trata de personas. Análisis desde las ciencias penales y proyecto de reforma de la ley vigente en la materia", *Editorial INACIPE*, México 2017.

OIT (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO), "Combating Forced Labour. A Handbook for Employers & Business", Suiza 2015, pp. 11 y 12.

———"ILO Global Estimate of Forced Labour 2012: Results and Methodology", Suiza 2012, p. 15. Documento disponible en línea en: http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS_182004/lang--en/index.htm.

———"Profits and Poverty: The Economics of Forced Labour", Italia 2014, p. 13. Documento disponible en línea en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_243391.pdf.

ONU (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS), "85ª Sesión Plenaria del Quincuagésimo tercer periodo de sesiones", Estados Unidos 1998. Documento disponible en línea en http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/53/PV.85.

———"Estatus de la Convención de las Naciones Unidas en Contra del Crimen Organizado Transnacional", *United Nations Treaty Collection*, página en internet consultada por última ocasión el 18 de enero de 2018 en: https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-12&chapter=18&clang=_en.

OROZCO, Rosi (coord.) "Trata de personas", *INACIPE Digital*, México 2011.

POLARIS, "Diagnóstico de la trata laboral en México", México 2017. Documento disponible en línea en: http://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/polaris.pdf.

PGR (PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), "¿Es correcto decir Trata de Blancas? Debemos referirnos a Trata de personas", documento disponible en línea y consultado por última ocasión el 23 de enero de 2018 en: https://www.gob.mx/segob/articulos/trata-de-blancas?idiom=es.

———"¿Sabes cuál es la diferencia entre la trata y el tráfico de personas?", página web consultada por última ocasión el 22 de enero de 2018 en https://www.gob.mx/pgr/articulos/sabes-cual-es-la-diferencia-entre-la-trata-y-el-trafico-de-personas?idiom=es.

PROGRAMA DE APOYO PARA VÍCTIMAS DE TRATA EN MÉXICO, "Consideraciones básicas para tipificar y sancionar la trata de personas en México", USAID-PROTEJA, Estados Unidos 2009. Documento disponible en línea en: http://coddehumgro.org.mx/sitio/archivos/trata-de-personas/Publicaciones/Consideraciones%20para%20tipificar%20y%20sancionar%20la%20trata%20de%20perso.pdf

SAN DIEGO STATE UNIVERSITY, "Identifying key words in online advertising may help law enforcement track and arrest perpetrators", Estados Unidos 2015. Documento disponible en línea en: https://business.sdsu.edu/articles/2015/09/Sex_Trafficking.

SEGOB (SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA), "Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptado el 21 de marzo de 1950 en Lake Success, Estados Unidos y con fecha de Adhesión de México del 21 de febrero de 1956"; disponible en línea en la página de la Unidad General de Asuntos Jurídicos en http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D46.pdf.

SCJN (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN), "Acción de inconstitucionalidad 6/2015 y su acumulada 7/2015", pp. 37 y 38. Disponible en línea en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Acciones/Acc_Inc_2015_7_Demanda.pdf.

TREJO GARCÍA, Elma del Carmen et al., "Trata de Personas, *Cámara de Diputados, LIX Legislatura*, México, 2006. Documento disponible en línea en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-09-06.pdf.

UNAM (UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO), "Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmado en París el 18 de Mayo de 1904, enmendado por el Protocolo Firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949". Disponible en línea en https://www.derecho.unam.mx/cultura-juridica/pdf/onu-1.pdf.

———"Informe del Desarrollo en México 2016. Perspectivas del desarrollo a 2030", México 2017. Documento disponible en línea en: http://investigacion.politicas.unam.mx/catedratrata/wp-content/uploads/2017/06/Informe_pued_2016.pdf.

UNICEF (FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA) Y UNIÓN INTER-PARLAMENTARIA, "Contra la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes", Manual para Parlamentarios No. 9, Suiza 2005 p. 17 a 19.

UNODC (OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO), "Cuestiones Relativas a las Pruebas en Casos de Trata de Personas", Austria 2017. Documento disponible en línea en http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2017/Case_Digest_Evidential_Issues_in_Trafficking.pdf.

———"Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México", México 2014. Documento disponible en línea en: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf.

———"Human Trafficking Knowledge Portal", *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, disponible en línea en https://www.unodc.org/cld/en/v3/htms/index.html.

———"Reporte Global sobre la Trata de Personas" (2009 a 2016). *Documentos* disponibles en línea en: http://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/publications.html?ref=menuside#Reports.

———"Resolución 55/25 de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", Estados Unidos, 2004. Documento disponible en línea en https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf.

———"Toolkit to Combat Trafficking in Persons", Estados Unidos 2008, p. 3. Disponible en línea en https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Toolkit-files/07-89375_Ebook%5b1%5d.pdf.

———Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes", página web consultado por última ocasión el 23 de enero de 2018 en: https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/index.html.

WALK FREE FOUNDATION, "Country Study Mexico", The Global Slavery Index 2016. Disponible en línea en https://www.globalslaveryindex.org/country/mexico/.

WOLA (Washington Office on Latin America), "Mexico's Other Border", Estados Unidos 2014. Documento disponible en línea en: https://www.wola.org/files/mxgt/report/.

EMAIL. CONTACTO@LANTIAINTELLIGENCE.COM

WHATSAPP. +52 55 5093 6507